



**INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO**

HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

INFORME ESTADÍSTICO

2022
AGOSTO



FOTOS:

1. Internas del Penal Anexo Mujeres de Chorrillos elaboran bolsas ecológicas

Gracias a una alianza estratégica y en el marco de la política de Cárceles Productivas del INPE, Eco Pacha Perú hizo entrega de 1800 bolsas ecológicas a la empresa panadería Don Mamino y que fueron confeccionadas por 06 internas del taller de costura del penal Anexo Mujeres de Chorrillos.

Jessica Ballarta, Gerente General de Eco Pacha Perú, dijo que esta alianza ha permitido llevar a cabo un proyecto muy grande por el aniversario de la empresa Don Mamino, así como un mensaje que se puede encontrar en las bolsas donde se menciona el apoyo a las madres de familias privadas de libertad y que mediante este trabajo podemos colaborar económicamente con ellas.

2. Interno emprendedor dirige taller de cueros en el penal Sicuani

El interno Roque Niña Llayme, ha cumplido 04 años en el Establecimiento Penitenciario de Sicuani y hace 1 año y siete meses labora y dirige el taller de cueros junto a 5 compañeros.

Durante ese tiempo aprendió hacer trabajos en cuero especialmente billeteras, convirtiéndose en un emprendedor en el interior de ese recinto carcelario. Los trabajos que realizan en cuero de res y sintético, son carteras, correas, monederos, cartucheras, mochilas, billeteras, morrales y chequeras, abasteciendo con sus productos el mercado local.

Elaboración del documento:
Oficina de Planeamiento y Presupuesto:
Manuel Antonio Yarlaqué Paz (Jefe)

Unidad de Estadística:
Marcos Antonio Luján del Carpio (Jefe)
Yvan Roberto Farfán Vargas
Abel Rivera Cruz
Luis Antonio Sánchez Cáceres
Marlon Alfredo Jara Corso
Rocio Evelyn Cáceres Cartagena
Andrea Mercedes Vásquez Lescano



www.gob.pe/inpe



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

INDICE

Pág.

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I.- EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

- 1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa
- 1.2 La infraestructura penitenciaria
- 1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional
- 1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros
- 1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (agosto 2021 – agosto 2022)

CAPÍTULO II.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

- 2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género
- 2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)
- 2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario
- 2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil
- 2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar
- 2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes del ingreso
- 2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia
- 2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero
- 2.9 La Población Penitenciaria Intramuros de población indígena

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

- 2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica
- 2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos
- 2.12 La Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia
- 2.13 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

- 2.14 La Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial
- 2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en agosto 2022
- 2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en agosto 2022

CAPÍTULO III.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS

- 3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios
 - 3.1.1 La Semilibertad
 - 3.1.2 La Liberación Condicional
 - 3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena
- 3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos
 - 3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad
 - 3.2.2 La Limitación de Días Libres
- 3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas
 - 3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena
 - 3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio
 - 3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas
 - 3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)
- 3.4 La situación actual de los Liberados por Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena
- 3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

GLOSARIO

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

Anexo 01: Mapa de ubicación de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

Anexo 02: Mapa de ubicación de los establecimientos de Medio Libre a nivel nacional.

Anexo 03: Tipos de establecimientos penitenciarios según Población Penitenciaria y capacidad de albergue por oficina regional.

Anexo 04: Población Penitenciaria Intramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales y establecimientos penitenciarios.

Anexo 05: Población Penitenciaria Extramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales.

Anexo 06: Capacidad de albergue, Población Penitenciaria Intramuros, sobrepoblación y hacinamiento por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 07: Situación actual de la capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento por las oficinas regionales.

Anexo 08: Establecimientos Penitenciarios no hacinados a nivel nacional.

Anexo 09: Establecimientos Penitenciarios en condición de hacinados a nivel nacional.

Anexo 10: Población Penitenciaria Intramuros según rango de edad por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 11: Población Penitenciaria de mujeres con hijos por género y edad según departamento y establecimiento penitenciario y oficinas regionales.

Anexo 12: Población Penitenciaria Intramuros según delitos específicos.

Anexo 13: Población Penitenciaria Intramuros varones y mujeres según delitos específicos.

Anexo 14: Población Penitenciario Intramuros según delitos específicos por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 15: Población Penitenciaria según tiempo de sentencia por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 16: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica, género y país de procedencia.

Anexo 17: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 18: Población Penitenciaria según lugar de procedencia de los distritos de Lima metropolitana.

Anexo 19: Mapa de procedencia de la población penitenciaria con mayor concentración en los distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 20: Población Penitenciaria procedente de las zonas y distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 21: Población Penitenciaria procedente de los distritos de Lima Metropolitana en los establecimientos penitenciarios de la Región Lima Provincia.

Anexo 22: Población Penitenciaria de ingresos nuevos según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 23: Población Penitenciaria que egresaron del sistema penitenciario en agosto 2022

PRESENTACIÓN

El Sistema Penitenciario es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales, dentro del marco de un Estado de Derecho y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad consagrados en la Constitución Política del Perú y en el resto del ordenamiento jurídico peruano. Esta protección se extiende a la población penitenciaria en general, respetando las disposiciones que establecen los Tratados Internacionales sobre la materia. En nuestro país, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la institución pública rectora y administradora de este sistema nacional.

La mención a la población penitenciaria, conformada por las personas procesadas con medidas de detención y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los 68 establecimientos penitenciarios; asimismo, personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP), atendidos en los 38 establecimientos de medio libre; a cargo del INPE descentralizados en 8 oficinas regionales a nivel nacional.

El presente informe consta de tres (03) capítulos que será desarrollado de la siguiente manera: el Capítulo I denominado diagnóstico del sistema penitenciario peruano, que establecerá medidas pertinentes para la mejora de la infraestructura penitenciaria que guarda relación con los derechos de los privados de libertad a contar con las condiciones básicas de vida; seguidamente el Capítulo II, con la Población Penitenciaria Intramuros, que agrupa a la población reclusa en establecimientos penitenciarios, la clasifica según las características de ámbito personal, jurídico y penitenciario. Por último, el Capítulo III, que desarrolla y analiza a la población extramuros conformada por las personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP).

El presente documento, se ha desarrollado con conceptos generales, principios básicos y materiales de alcance nacional e internacional, que han servido como guía para la realización del estudio estadístico que versa sobre el sistema penitenciario nacional; asimismo, ha sido posible gracias a la información congregada por el personal penitenciario de las oficinas regionales, establecimientos penitenciarios y establecimientos de medios libres a nivel nacional, que detalla las variables representativas de la población penitenciaria intramuros y extramuros a nivel nacional, considerando las siguientes: género, rango de edad, condición de maternidad, estado civil, nivel de instrucción, ocupación laboral antes del ingreso, origen extranjero, lugar de procedencia, perteneciente al grupo vulnerable; pero armonizando dentro de un ámbito personal, judicial y penitenciario en la población penitenciaria.

Lima, 31 de agosto de 2022.

**CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO
INPE**

CAPITULO I

EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa

La conceptualización del término Sistema Penitenciario nos puede permitir conocer las características, principios y elementos que la conforman o entidades que la confluyen; en ese sentido, podemos señalar que para algunos autores, este es una organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que imponen privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad¹; mientras que para el profesor Alejandro Solís Espinoza señalaba que el Sistema Penitenciario es una organización estatal, con una estructura coherente, encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, orientada al logro del objetivo de resocializar a los internos, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar determinadas teorías o principios penitenciarios.

Al respecto, podemos deducir que el Sistema Penitenciario Peruano es aquel conglomerado de instituciones, normatividad y autoridades que tiene como misión el cumplimiento de los objetivos resocializadores², teniendo como base normativa a los documentos internacionales que se encuentran en el ámbito de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como de los principios sobre personas privadas de libertad reconocidos y aprobados por el Estado Peruano.

En el ámbito nacional, se tiene los incisos 21 y 22 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú de 1993³, el Código de Ejecución Penal⁴ y su Reglamento⁵, así como las normas internas aprobadas como Resoluciones de la Presidencia y del Consejo Nacional Penitenciario que dirige el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y de las resoluciones directorales aprobadas por las áreas correspondientes.

Asimismo, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) como ente rector del Sistema Penitenciario Peruano, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), y que según el artículo 133° del Código de Ejecución Penal, tiene la personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, a la vez que constituye en un pliego presupuestal⁶.

¹ J.C. García y E. Neuman citados por Alejandro Solís Espinoza (“Política Penal y Política Penitenciaria” Cuaderno N° 08. Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP. Setiembre-2008. Pág. 04).

² Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo II

La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente.

³ Constitución Política del Perú de 1993 señala lo siguiente:

Artículo 139°.- *Son principios y derechos de la función jurisdiccional:*

(...)

21) *El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.*

22) *El principio de que el régimen penitenciario, tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.*

⁴ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) publicado con fecha del 02 de agosto de 1991.

⁵ Reglamento de Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS) publicado con fecha 11 de setiembre 2003.

⁶ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala en un artículo modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1328 publicado el 06 de enero de 2017, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 133.- Instituto Nacional Penitenciario

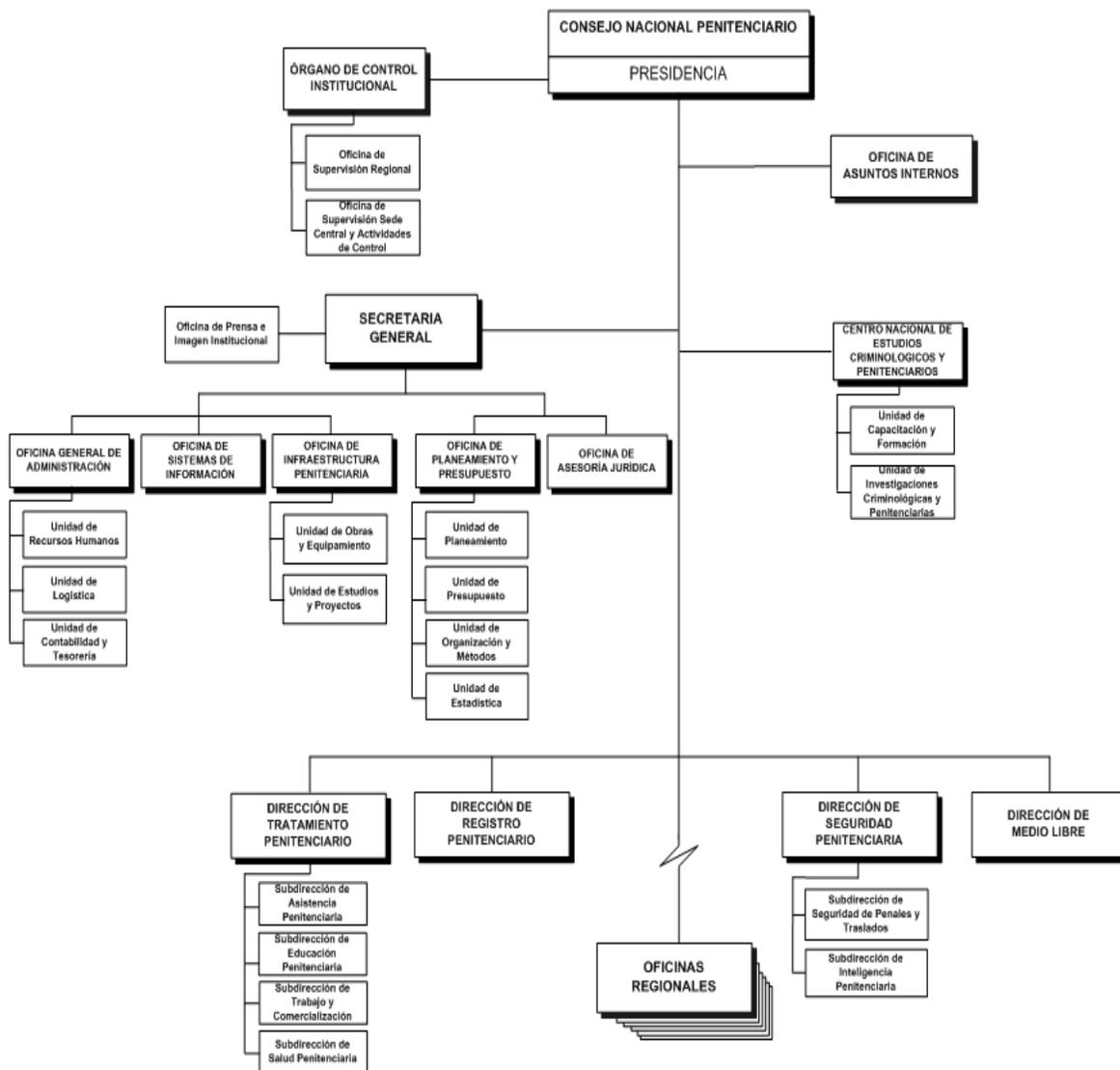
El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal.

El INPE es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional. Sus competencias y funciones se regulan en la Ley de la materia.

Los servicios brindados al interior del penal, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y del Ministerio del Interior, así como la seguridad brindada al exterior de los penales, podrán ser entregados al sector privado para su prestación. Cuando dicha prestación recaiga sobre los servicios de seguridad, el Instituto Nacional Penitenciario vigila, fiscaliza y supervisa su correcta ejecución.”

Asimismo, cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que establece la naturaleza, objetivo, funciones y la estructura orgánica del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)⁷, así como sus relaciones, régimen económico y disposiciones pertinentes. A continuación, el organigrama del INPE:

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)



El INPE está descentralizado en ocho (08) Oficinas Regionales⁸ las que a su vez tienen a su cargo 68 establecimientos penitenciarios para personas privadas de libertad y 38 establecimientos de medio libre para personas liberadas con beneficios penitenciarios, sentenciados a Penas Limitativas de Derechos.

⁷ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007.

⁸ El Instituto Nacional Penitenciario se distribuye a nivel nacional en ocho Oficinas Regionales (OR), las que no coinciden con los departamentos, provincias y distritos geopolíticos del Perú. Estas son: OR Norte (Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca); OR Lima (Ancash, Lima y Ica); OR Sur (Arequipa, Moquegua y Tacna); OR Centro (Junín, Huancavelica y Ayacucho); OR Oriente (Huánuco, Cerro de Pasco y Ucayali); OR Sur Oriente (Apurímac, Cusco y Madre de Dios); OR Nor Oriente (Amazonas, San Martín y Loreto); y OR Altiplano (Puno y parte de Tacna).

1.2 La infraestructura penitenciaria

La RAE⁹ sostiene que “infraestructura” es el conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de un país, de una ciudad o de una organización cualquiera. Llevando esta definición al ámbito de la Sistema Penitenciario se puede determinar que la infraestructura penitenciaria es el conjunto de instalaciones o servicios destinados a ser utilizados por las personas privadas de libertad.

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) señala que el diseño y la planificación de establecimientos penitenciarios deben tener presente una serie de premisas fundamentales, a saber:¹⁰

1. *Los requisitos físicos de los establecimientos penitenciarios van más allá de la dimensión de las celdas;*
2. *Un establecimiento penitenciario requiere más espacio que la suma de las superficies necesarias para cada función;*
3. *Unas condiciones de seguridad adecuadas dotan de mayor libertad a los reclusos.*
4. *La construcción de un establecimiento penitenciario resulta más costosa que la de otros edificios;*
5. *Las categorías de reclusos han de separarse.*

En ese sentido, un recinto penitenciario le resulta importante que la provisión de los servicios básicos como agua, luz, salud, etc., se realice conjuntamente con prácticas que permitan que los reclusos pasen la mayor parte de las horas de vigilia al aire libre o en salas de día y en actividades encaminadas a coadyuvar a su tratamiento penitenciario. Esto es, que la optimización de los espacios físicos de los centros penitenciarios no se limite al uso de las celdas sino a todos los espacios en donde pueda existir interrelación social y una mayor dinámica entre los internos.

En países en vías de desarrollo se observa con frecuencia que los establecimientos penitenciarios representan un alto costo que no puede ser solventado por el Estado. Lo que ha llevado a la existencia de ciertas propuestas de políticas que dan como alternativa la concesión de cárceles, asignando al sector privado el diseño, construcción y equipamiento de estas.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) señala que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria¹¹ es el órgano encargado de realizar los estudios de pre-inversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, a la vez que señala que el Sistema Penitenciario Peruano cuenta con dos tipos de establecimientos:

⁹ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

¹⁰ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. Naciones Unidas. 2016. Pág. 18.

¹¹ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 39.- *La Oficina de Infraestructura Penitenciaria es el órgano encargado de realizar los estudios de preinversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, así como ejecutar obras civiles para la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios; y realizar la supervisión de éstas de acuerdo a la normatividad de la materia. Tiene autonomía técnica, administrativa y financiera. Depende de la Secretaría General del INPE.*

Artículo 40.- *Son funciones de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria:*

- a) *Proponer los lineamientos de política relacionados con la infraestructura penitenciaria y supervisar su cumplimiento;*
- b) *Formular y proponer las normas técnicas sobre infraestructura penitenciaria;*
- c) *Formular estudios de preinversión e inversión en materia de infraestructura penitenciaria;*
- d) *Coordinar, programar, formular y aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de estudios y obras de infraestructura penitenciaria;*
- e) *Formular el programa de inversiones orientado a la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura penitenciaria;*
- f) *Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento de la infraestructura penitenciaria;*
- g) *Velar por la adecuada asignación y ejecución de los recursos correspondientes a las metas operativas del área de su competencia;*
- h) *Ejecutar obras civiles para la construcción, refacción y remodelación de establecimientos penitenciarios y dependencias conexas;*
- i) *Supervisar la ejecución de estudios, obras y el equipamiento;*
- j) *Organizar y mantener actualizado el inventario de estudios, proyectos y obras de infraestructura penitenciaria; y,*
- k) *Otras que le asigne la Secretaría General del INPE.*

- a) Establecimientos penitenciarios (intramuros), para la población privada de libertad; al mes de agosto cuenta con 68 establecimientos penitenciarios habilitados y activados; es decir, con población.
- b) Establecimientos de medio libre (extramuros), para la población penitenciaria de sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos, y población de liberados que gozan de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; en la actualidad 38 establecimientos están activos para estos fines.

En cuanto a la infraestructura de los recintos intramuros, los artículos 65° y 66° del mismo Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹² señala que la clasificación de los penales es de tipos: A, B, C y D; además, que hay un 34% de penales con más de 1,200 internos, que pueden ser denominados “establecimientos penitenciarios grandes”; sin embargo, al contrastarlos con su capacidad de albergue podremos afirmar que en realidad no son grandes en capacidad sino en ocupación lo que significa que se encuentran con mayor índice de sobrepoblación.

Dada la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios, solo al 15% se le considera “establecimiento penitenciario grande”, es decir, con capacidad de albergue para más de 1,200 internos. La mayor parte de establecimientos son de tipo D y C, y solo albergan hasta 199 internos en el primer caso y 899 en el segundo. Esta clasificación podría ajustarse más a la realidad penitenciaria en el momento de tomar decisiones sobre infraestructura.

1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional

La capacidad de albergue se refiere al aforo que tiene el Sistema Penitenciario para albergar a las personas privadas de libertad, se dice que hay sobrepoblación cuando se excede el aforo. Cuando la sobrepoblación excede o es igual al 20% de la capacidad de albergue, se denomina **sobrepoblación crítica**, lo que el Comité Europeo para los Problemas Criminales ha entendido como **hacinamiento**¹³.

En este documento del mes de agosto de 2022, la diferencia entre la capacidad de albergue en los 68 establecimientos penitenciarios y la población penitenciaria intramuros es de 49,137 personas que representan el 120% de la capacidad de albergue, que en pocas palabras esta cantidad de internos no tendría cupo en el sistema penitenciario.

A continuación, se va graficar un cuadro resumen de los puntos que estamos evaluando para diferenciar entre el hacinamiento y sobrepoblación que se encuentran los establecimientos penitenciarios peruanos a nivel nacional:

¹² Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 65°. - Los Establecimientos Penitenciarios son las unidades orgánicas encargadas de dar cumplimiento a la ejecución de las penas privativas de libertad. Dependen del Director Regional de la Oficina Regional respectiva.

Artículo 66°. - Los establecimientos penitenciarios según su población penitenciaria, tienen la siguiente clasificación:

Tipo A, Aquellos que tienen una población mayor a 1,200 internos

Tipo B, Aquellos que tienen una población entre 900 y 1,199 internos

Tipo C, Aquellos que tienen una población entre 200 y 899 internos

Tipo D, Aquellos que tienen una población menor a 199 internos.

La estructura orgánica de los tipos de establecimientos penitenciarios está definida en los Anexos correspondientes que forman parte del presente Reglamento. Por acuerdo del Consejo Nacional Penitenciario, el Presidente del INPE determinará los regímenes y el nivel de seguridad de los establecimientos penitenciarios que correspondan según los tipos de clasificación antes señalada.

¹³ Elías Carranza. “Cárcel y Justicia Penal: El modelo de Derechos y Obligaciones de las Naciones Unidas, y una Política Integral de seguridad de los habitantes frente al delito”. Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe: Cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas. Primera Edición. ILANUD. 2009. Pág. 63.

**SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPOBLACIÓN
Y HACINAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN LAS OFICINAS REGIONALES**

Total	Capacidad de Albergue (c)	Población Penitenciaria (POPE)	Sobrepoblación (s=POPE-c)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
68 Establecimientos Penitenciarios	41,018	90,155	49,137	120%	100%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De igual forma, en un análisis más detallado de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, encontramos que el Establecimiento Penitenciario de Cerro de Pasco constituye el recinto menos hacinado, al tener una capacidad de albergue de 96 internos y que en la actualidad está ocupado por 18 privados de libertad, entendiéndose que existe 78 unidades de albergue desocupadas. Por otro lado, la situación que sí es preocupante es sobre los recintos hacinados, como el Establecimiento Penitenciario del Callao que tiene 503% de sobrepoblación.

Un punto a resaltar, es el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho que se encuentra en el puesto 24 de los más hacinados y que en ocasiones los medios de comunicación y la propia opinión pública lo consideran el penal más hacinado dado el número de personas privadas de libertad que alberga; sin embargo, esto no ocurre así porque la capacidad de albergue es la mayor a nivel nacional. (Ver Anexos 03,06, 07, 08 y 09).

1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros

El presente informe mensual se inicia con un resumen de la población intramuros y extramuros a partir de las oficinas regionales que constituyen el INPE y los establecimientos penitenciarios que pertenecen a estos. En adelante se realizará el análisis de la población penitenciaria desde la actual división política del Perú (departamentos, provincias y distritos), con la única intención de no provocar confusión por las diferentes demarcaciones territoriales que tienen las direcciones regionales del INPE.

La población intramuros que lo conforman varones y mujeres privados de libertad en condición jurídica de procesados y sentenciados; en el primer caso, los procesados se encuentran bajo medidas cautelares (prisión preventivas o mandatos de detención) y los condenados a penas privativas de libertad de carácter efectivo.

En cuanto a la población extramuros, se encuentran aquellos que han egresado tras la obtención de un beneficio penitenciario (semilibertad o libertad condicional); o que han sido sentenciados a condenas de Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y la Limitación de Días Libre); o los sentenciados a Medidas Alternativas (Sentenciados a Suspensión de la Ejecución de la Pena, Sentenciados a Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas o Vigilancia Electrónica Personal); como resumimos seguidamente:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS Y EXTRAMUROS DEL
SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**

Población Total: 152,207				
Establecimientos Penitenciarios 90,155		Establecimientos De Medio Libre 62,052		
Procesados	Sentenciados	Liberados por Semilibertad, Liberación condicional y Remisión condicional de la pena	Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos	Sentenciados a Medidas Alternativas
34,977	55,178	5,915	54,014	2,123

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La Población Penitenciaria a nivel nacional al mes de agosto 2022 es de 152,207 personas; de ellos, 90,155¹⁴ personas se encuentran en los establecimientos penitenciarios por un mandato de detención judicial o prisión preventiva o sentencia con pena privativa de libertad efectiva, mientras que 62,052 personas asisten a establecimientos de medio libre al haber sido sentenciados a penas limitativas de derechos o dictaminas a medidas alternativas de internamiento, o liberados con beneficio penitenciario de Semilibertad o Liberación Condicional.

Las cifras antes mencionadas en este documento, tiene como objetivo que se tenga un análisis más detallado de la población penitenciaria intramuros o extramuros por cada uno de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, el cual pretende proyectar datos significativos para ser empleados en el planeamiento o elaboración de programas de tratamiento al privado de libertad o mecanismos de prevención. (Ver Anexos 04 y 05).

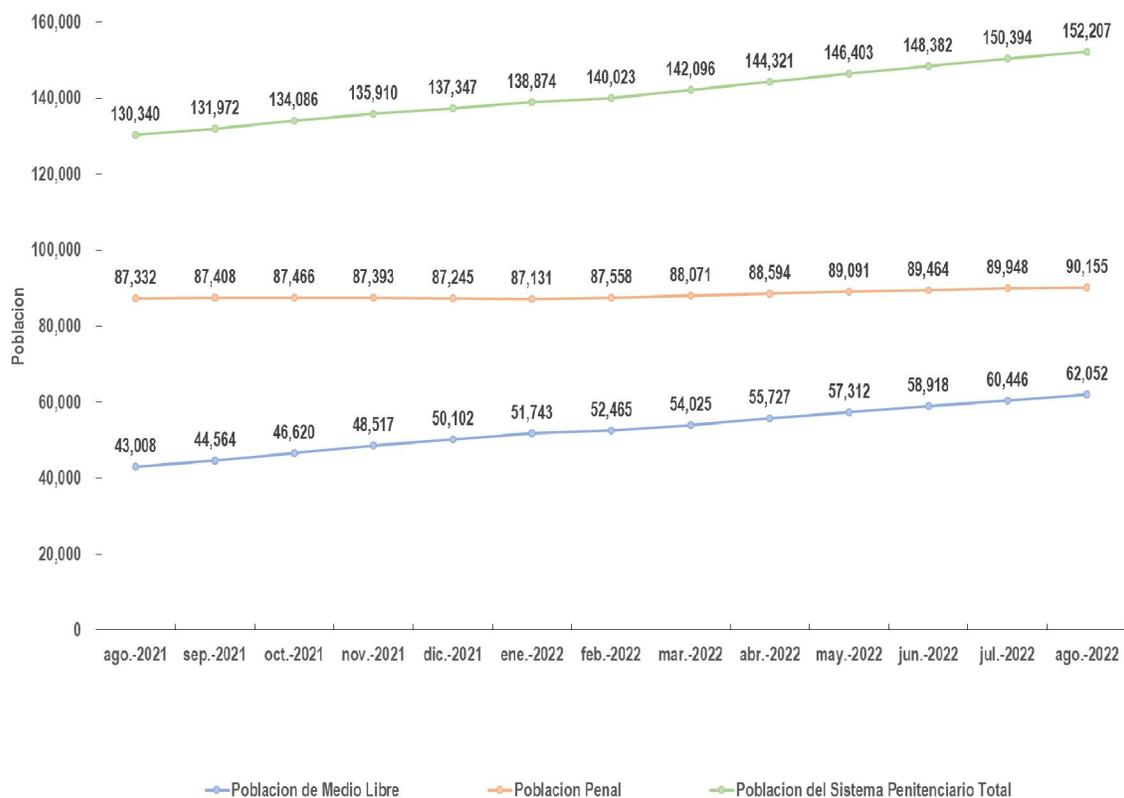
1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (Agosto 2021 - Agosto 2022)

La población penitenciaria del presente informe comprende desde el mes de agosto del 2021 a agosto del 2022. Se observa un crecimiento de la población del sistema penitenciario en 16.8%, pasando de 130,340 a 152,207 es decir, se tiene un incremento de 21,867 personas en el término de un año.

En el caso de la población intramuros, el mes de agosto 2022 se aprecia un crecimiento de 3.2% (2,823 internos).

¹⁴ Los establecimientos transitorios de Lima, Lurigancho, Callao y Cono Norte, en los cuales existe población que ingresa para su clasificación a un establecimiento penal o para asistir a sus diligencias judiciales, así como el Centro de Aislamiento Temporal-ex establecimiento penal de Lima, al mes de agosto albergan de manera conjunta una población de 98 personas privadas de libertad; esta cantidad corresponde al 0.11% de la población intramuros. Estas poblaciones no están consideradas en el análisis del presente informe.

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO
(AGOSTO 2021 – AGOSTO 2022)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

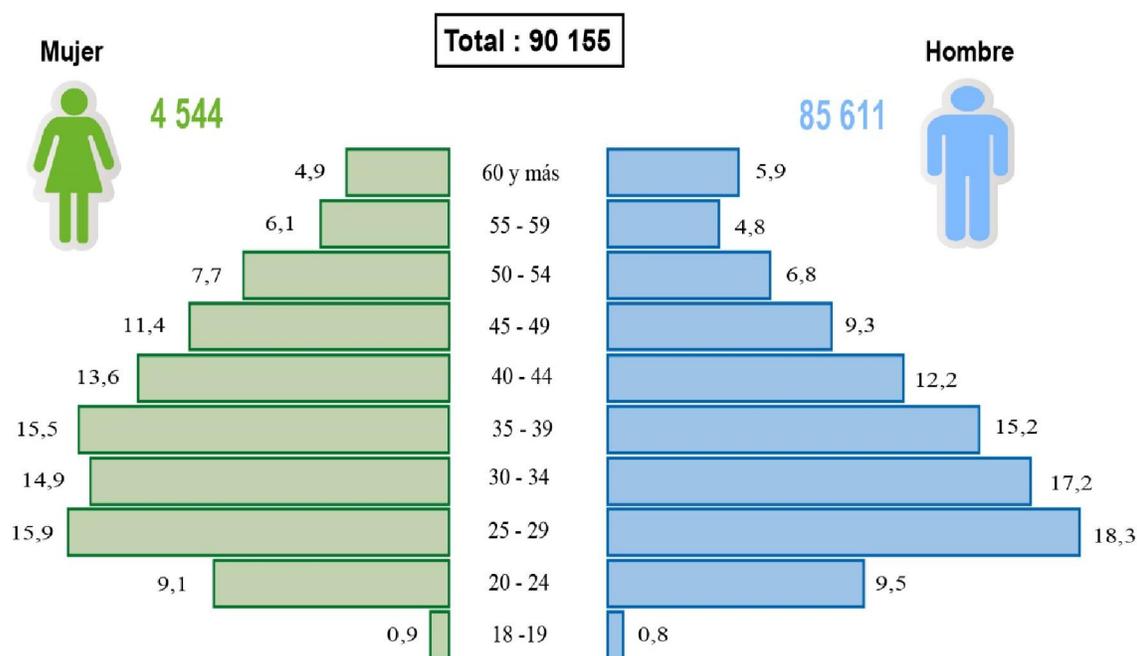
CAPITULO II LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género

El RAE¹⁵ señala como definición al “género” como el grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este, desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico; por otra parte, aludiendo a una realidad social más compleja, podemos definirla como un elemento constitutivo de las relaciones sociales que se expresan como relaciones de poder, reflejando un problema social que involucra a cada individuo, así como sus relaciones y el sistema del que forman parte.

PIRÁMIDE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA
SEGÚN GÉNERO Y GRUPOS DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El gráfico anterior que señala la población penitenciaria clasificada por género y grupo de edad, muestra una mayor concentración de la población penitenciaria masculina entre el grupo de 25 a 29 años, mientras que en el caso de la población femenina es entre el grupo de 35 a 39 años.

¹⁵ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)

El concepto de “grupo etario” es aquel conjunto de personas que tienen la misma edad. En el ámbito penitenciario se toma en cuenta las edades para realizar una determinada clasificación que ayudará a diferenciarlos y entender la etapa específica del ciclo vital humano por la que cada interno viene atravesando. Esta clasificación resulta la más incluyente de todas, puesto que reconoce necesidades y a partir de ello particulariza el tratamiento penitenciario.

La composición etaria de los privados de libertad por establecimiento penitenciario, ha sido objeto de medición estadística para identificar de manera más focalizada las características particulares del tratamiento en cada unidad, lo que lleva a visualizar que los jóvenes comprendidos en el rango de edad de 18 a 29 años representan el 28.5% de la población penitenciaria a nivel nacional asimismo, se encuentra considerada entre la población joven y económicamente activa o productiva. Esta información permitirá evaluar los programas de políticas preventivas encaminados a cambiar la conducta delictiva. En relación a los grupos etarios comprendidos entre 30 a 59 años, que representa el 65.7%, se da mayor énfasis en brindar educación para el trabajo, lo cual lo dotará de competencias para una mejor inserción en el mercado laboral al egresar. Por otro lado, tenemos a la población de adultos mayores que representan el 5.8% en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

En cuanto a las personas adultas mayores, las normas nacionales les reconocen una especial protección del Estado y el acceso a condiciones carcelarias dignas que garanticen el respeto de sus derechos humanos; esta situación se agudiza, cuando se encuentran privadas de libertad, al no contar con atención de salud especializada, tratamiento y control de enfermedades físicas y mentales, programas de tratamiento con enfoque diferencial, infraestructura necesaria, alimentación acorde, entre otras.¹⁶

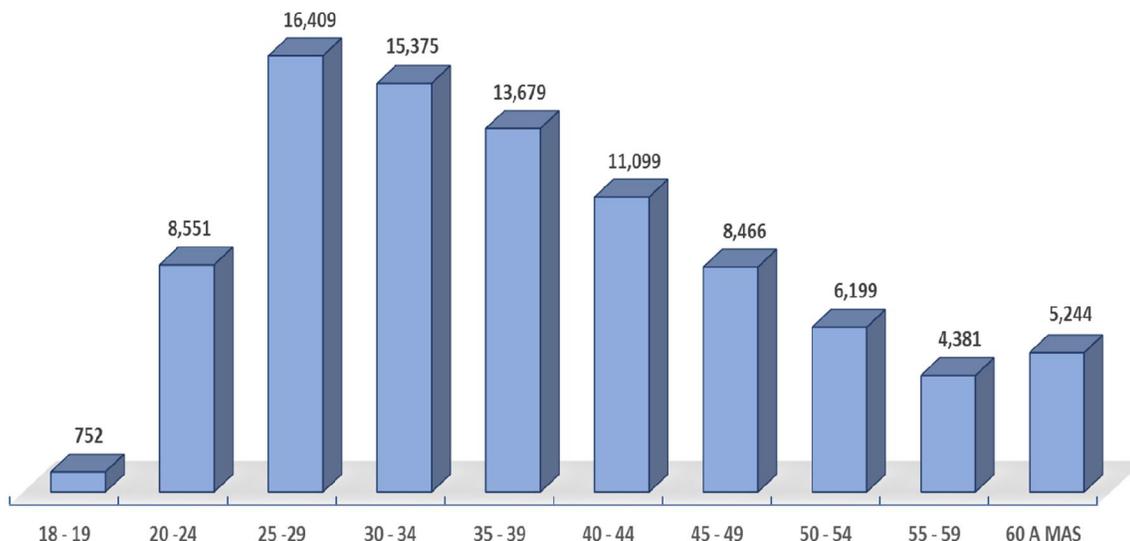
Asimismo, resulta importante remarcar el valor que la educación tiene como parte decisiva del tratamiento, especialmente para los internos jóvenes y primarios. La predominancia de la educación técnica obedece a que concede al interno la ventaja de adiestrarse en un oficio/labor y generar un beneficio económico al vender sus productos; este enfoque teórico-práctico resulta netamente útil a corto y largo plazo, pues el interno logra cierta independencia económica en prisión (trasladable incluso a su familia), además de aplicar lo aprendido cuando recupere su libertad.

La información que tiene este documento sobre los grupos de edad clasificados por los distintos establecimientos penitenciarios que se encuentran a nivel nacional, puede ser información que permitan establecer políticas de tratamiento de acuerdo al lugar del penal, incluso para los mismos gobiernos regionales y locales cuando establecen sus programas de prevención para sus ciudadanos y ciudadanas.

Con la información mostrada, se puede conocer el número exacto de internos que se encuentran en etapa formativa, productiva y vulnerable, (este último se refiere a los adultos mayores). (Ver Anexo 10).

¹⁶ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018. Pág. 67.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN RANGO DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario.

La violencia ejercida hacia las mujeres en la cotidianidad se traduce en poco apoyo durante la gestación y en el eventual abandono por parte de sus parejas al convertirse en madres. Esto cobra especial relevancia al tratarse de mujeres que por motivos multicausales cometen un delito y deben ser privadas de su libertad en los centros penitenciarios, lo cual sugiere que se trata de un factor de riesgo presente en la comunidad reclusa.¹⁷

La Corte Interamericana de Derechos Humanos considera oportuno enfatizar que la obligación de los Estados a considerar una atención especial que deben recibir las mujeres privadas de libertad embarazadas y en lactancia durante su detención; asimismo, es deber del Estado proteger a las mujeres contra toda forma de discriminación y violencia, más aún cuando se encuentran bajo la custodia estatal, razón por la cual deben estar separadas de los hombres y ser vigiladas por personal femenino.¹⁸

Un posible efecto colateral a la privación de libertad de una mujer, es que sus hijos o hijas menores de tres años de edad pueden pasar sus primeros años en un establecimiento penitenciario. Esta situación debe ser abordada con sumo cuidado por el Estado y teniendo presente el interés superior del niño.

Al mes de agosto de 2022, el INPE tiene a su cargo a 80 niños: 40 varones y 40 mujeres, la mayor concentración se encuentra entre las edades de 0 a 2 años tanto en el caso de varones como en el caso de mujeres. Los establecimientos penitenciarios que albergan mayores cantidades de niños son: E.P. Mujeres de Trujillo, E.P. Mujeres de Chorrillos y E.P. Anexo Mujeres de Chorrillos. (Ver Anexo 11).

¹⁷ Ortega Sarabia, Magnolia. Maternidad en centros penitenciarios. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Vol. 21 Número 2. 2019. Pág. 121.

¹⁸ Corte IDH. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 6 de septiembre de 2012. Pág. 9.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN CONDICION DE MATERNIDAD Y NIÑOS
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
			Hombre	Mujer	Hombre				Mujer			
					0	1	2	3	0	1	2	3
Total	80	80	40	40	16	14	10	0	15	10	15	0
Norte	20	20	9	11	3	2	4	0	3	3	5	0
Lima	34	34	20	14	10	6	4	0	5	4	5	0
Sur	5	5	2	3	0	0	2	0	1	0	2	0
Centro	2	2	1	1	0	1	0	0	1	0	0	0
Oriente	5	5	3	2	3	0	0	0	2	0	0	0
Sur Oriente	9	9	5	4	0	5	0	0	3	1	0	0
Nor Oriente	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	5	5	0	5	0	0	0	0	0	2	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil

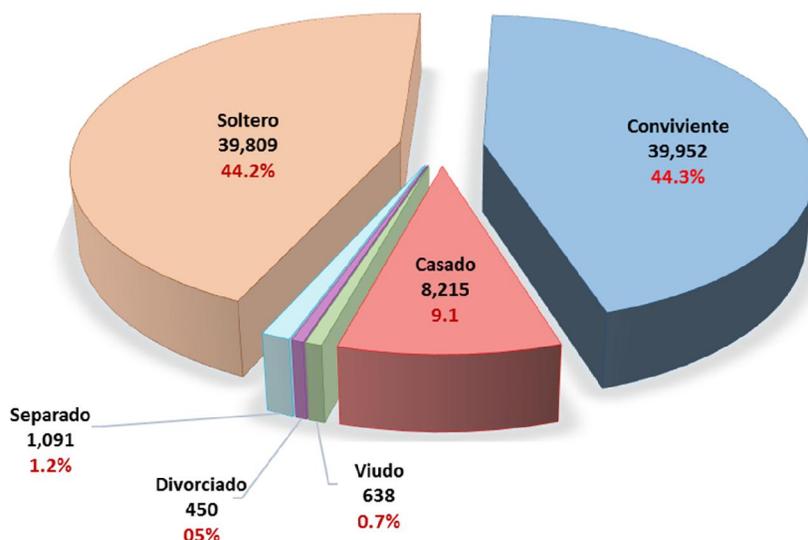
La distribución porcentual por estado civil de la POPE muestra una mayor concentración en la categoría “convivientes” representado por el 44.3%, mientras que el de “solteros” alcanza el 44.2%. Asimismo, la composición de la población penal por su estado civil presenta características similares entre hombres y mujeres. Del total de 85,611 internos varones, el 45% (38,594 Internos) son convivientes, el 44% (37,264 internos) solteros y el 9% (7,857 internos) casados. En el caso de las mujeres, del total de 4,544 internas, el 30% (1,358 internas) son convivientes, 56% (2,545 internas) son solteras y casadas el 8% (358 internas). Existen otras categorías de menor porcentaje como son; “separados”, “divorciados” y “viudos”. Respecto a ello, se observa la presencia de internos en situación de concubinato y matrimonio representado en más del 50%, que gozan del beneficio penitenciario de la visita íntima, la misma que está regulada en el Código de Ejecución Penal.

Art. 197.- La visita íntima constituye un beneficio al que pueden acceder las personas privadas de libertad procesadas o sentenciadas que tengan la condición de casadas y/o convivientes. La administración penitenciaria calificará la situación de convivencia de los internos que, no siendo casados, tienen relaciones afectivas permanentes.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional en la STC 01575-2007-PHC/TC ha sostenido en los siguientes fundamentos la temática de la visita íntima en la población penitenciaria, como a continuación se señala:

19. *Asimismo, el Estado al permitir la visita íntima está cumpliendo con su deber de especial protección a la familia como institución fundamental de la sociedad reconocido en el artículo 4° de la Constitución. Si bien no es el único mecanismo para cautelar a la familia, el espacio compartido en la visita íntima sí es propicio y necesario para fortalecer los vínculos de la pareja; pues una vez fortalecida la relación de pareja, se facilita la relación armónica con los hijos.*
20. *Es más, la visita íntima como forma de protección a la familia se encuentra reconocido en el Código de Ejecución Penal. Así, de acuerdo a su artículo 58° la visita íntima tiene por objeto el mantenimiento de la relación del interno con su cónyuge o concubino, bajo las recomendaciones de higiene, planificación familiar y profilaxis médica.*
21. *De este modo, el derecho a la intimidad familiar no sólo se garantiza al no inmiscuirse en los asuntos de la familia mediante la no divulgación de los hechos privados, sino también al permitírsele un espacio para que tal derecho se desarrolle. Por ello este Tribunal estima que las limitaciones desproporcionadas de las visitas íntimas entre los internos y sus parejas (cónyuge, concubina o concubino) vulnera el deber especial de la familia reconocido en el artículo 4° de la Constitución.*

POBLACIÓN PENITENCIARIA POR ESTADO CIVIL
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar

La información del nivel de instrucción de la población penitenciaria intramuros deben servir de base para una política penitenciaria de educación en contexto de encierro, donde el ente rector (Ministerio de Educación) tenga entre sus objetivos brindar educación en los penales de acuerdo a sus propias características y asumir que la enseñanza al privado de libertad, significa educar a una persona con mayoría de edad, pero con muchas necesidades siendo necesario reeducar sus valores perdidos ante la comisión del delito.

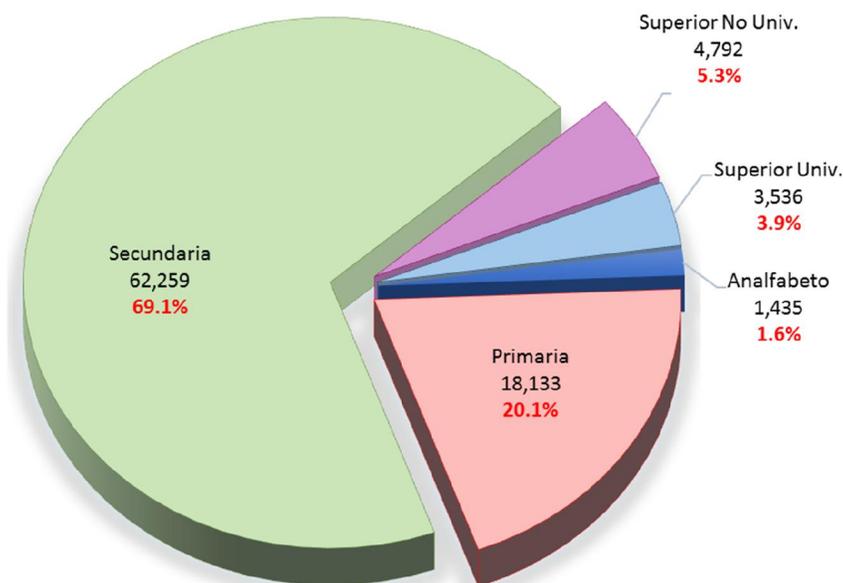
En relación a esta área se puede afirmar que los talleres de educación se forman con el objetivo lograr la resocialización del interno, para la enseñanza de diferentes artes manuales y alfabetización y así cuando tenga que salir sea útil a la sociedad.

La intención de la pena en la cárcel es privar de la libertad. Pero muchas veces también significa la violación y privación de los Derechos Humanos, incluyendo el Derecho a la Educación, simultáneamente, la educación de personas adultas en las cárceles debe ir más allá de una simple capacitación; la demanda de oportunidades de aprendizajes en las cárceles debe abastecerse apropiadamente y a su vez, debe poner al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) como garantía de prevención de violaciones a los DDHH.¹⁹

La criminalidad se caracteriza por la marcada presencia de internos que solo han cursado nivel de primaria o secundaria. De ese universo, el 20.1% (18,133 internos) ha seguido únicamente el nivel primario, mientras que el 69.1% (62,259 internos) logró el nivel secundario.

¹⁹ Scarfó Francisco, José. El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. Revista IIDH. Vol. 36. Pág.293-294

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
SEGÚN OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Analfabeto	Primaria		Secundaria		Superior no Univ.		Superior Univ.	
			Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.
Total	90,155	1,435	11,106	7,027	28,744	33,515	1,922	2,870	1,708	1,828
Norte	17,040	331	2,689	1,656	5,655	5,328	340	525	253	263
Lima	42,345	391	3,324	2,400	14,644	17,918	897	1,161	742	868
Sur	3,762	42	424	173	1,011	1,596	115	229	102	70
Centro	6,750	128	1,078	622	1,958	2,256	145	225	163	175
Oriente	6,481	193	1,236	653	1,950	1,897	110	183	130	129
Sur Oriente	5,603	105	787	472	1,426	2,047	180	227	190	169
Nor Oriente	5,633	212	1,234	843	1,518	1,363	91	219	62	91
Altiplano	2,541	33	334	208	582	1,110	44	101	66	63

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra cifra a tener en cuenta, es la POPE analfabeta que alcanza el 1.6% (1,435 internos). En este caso, la concentración más alta se localiza en la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, con el 3.8% de internos analfabetos con respecto a su población regional.

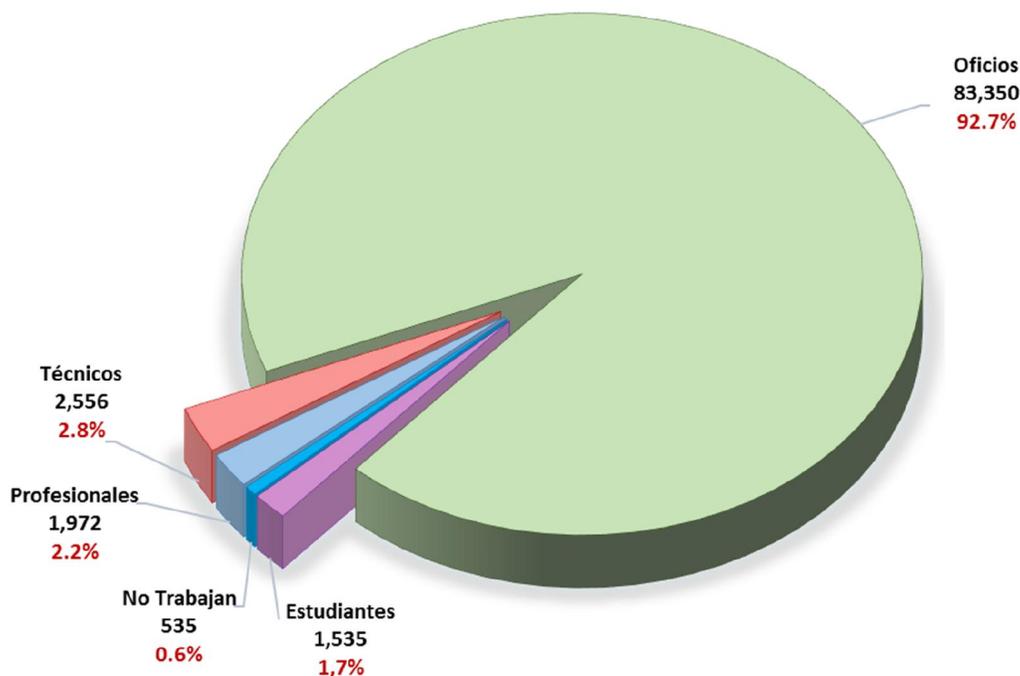
2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes de ingreso

La población penitenciaria intramuros en condición de empleabilidad como profesionales antes de su ingreso al establecimiento penitenciario, alcanza las cifras 1,983 personas; de igual modo, el 42.7% (846 internos) pertenecieron a las fuerzas del orden (FF.AA. y PNP); seguidamente el 27.5% (546 internos) son docentes; mientras que el restante, 29.8% (591 internos), se reparte entre otros profesionales (médicos, ingenieros, arquitectos, abogados, economistas y otros). Mientras, el grupo que ejercían carreras técnicas antes de su ingreso al establecimiento alcanzó el número de 2,585 privados de libertad: el 40.2% (1,040 internos) son mecánicos y el 19.5% (503 internos) electricistas.

Este indicador brindará datos importantes para proponer políticas de tratamiento en el área de trabajo penitenciario, en especial los programas de capacitación técnico-productiva para los privados de libertad que no cuentan con oficio e impulsar políticas públicas de apertura a las empresas privadas, a fin de que contraten a los que egresen del penal, logren obtener un puesto de trabajo y se inserten a la sociedad.

Los internos que antes de ingreso al sistema penitenciario se desempeñaron en oficios congregan 83,521 personas: el 28.4% (23,716 internos) eran obreros, el 15.8% (13,198 internos) se desempeñó como conductor de vehículos, el 15.2% (12,720 internos) se dedicó a la agricultura y el 8.4% (6,979 internos) laboró como comerciante.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN OCUPACIÓN ANTES DE SU INGRESO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia

Una de las variables que ha cobrado importancia en los últimos tiempos es la referida a la procedencia del privado de libertad, esta información es obtenida en el proceso del registro del interno, con el fin de brindar información que pueda ser utilizada para aplicar políticas de prevención geopolítica referenciadas.

Al mes de agosto según anexo 18, de acuerdo a la información emitida por las unidades de registro penitenciario de los establecimientos penitenciarios del departamento de Lima y la provincia Constitucional del Callao, que son la materia del presente análisis, contamos con un total de 30,821 internos, cifra que representa un 0.3% de la población total censada del departamento de Lima. Se ha deducido de esta población a los internos de origen extranjero (1,872), a los que proceden de otros departamentos (2,857), y a los que proceden de otras provincias del departamento de Lima (2,803), por lo que la población procedente de distritos de Lima Metropolitana es de 23,289 internos.

Dentro del estudio se ha determinado que el distrito de La Victoria tiene el porcentaje más alto de internos por cada 100,000 habitantes; para hacerlo más ilustrativo podemos decir que si todos los distritos tuvieran 100,000 habitantes, el distrito de La Victoria tendría el porcentaje más elevado de personas privadas de libertad. En segundo lugar, está el distrito de Bellavista y en tercer lugar el distrito del Callao. La importancia de estos indicadores es que permitiría al gobierno central, los gobiernos regionales y locales, dirigir programas de prevención del delito en zonas de mayor concentración de personas con predisposición al delito. (Ver Anexos 18, 19, 20, y 21).

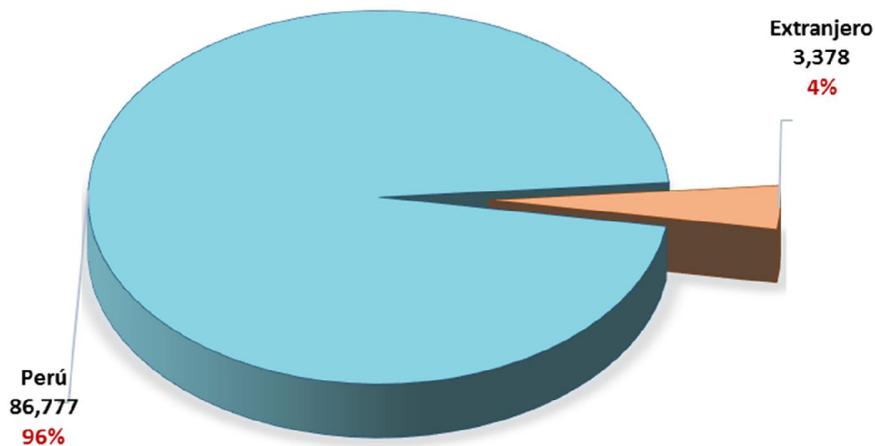
2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero

La población penitenciaria intramuros de origen extranjero viene hacer un grupo vulnerable por las similares condiciones de detención que tiene con el resto de la población penal; asimismo, si bien la situación de los internos extranjeros en los centros penitenciarios es igual a los internos peruanos, solo que, por circunstancias peculiares, las condiciones desfavorables por las que pasa el interno extranjero se ven agudizadas. Esta situación tiene sus propias características, como el hecho de que no conocen el idioma castellano y se encuentran lejos de sus familias.

El 4% de la población penitenciaria está conformada por internos de distintas nacionalidades. Se encuentran recluidos 3,378 internos extranjeros, divididos en 3,108 varones y 270 mujeres. La mayoría de estos internos (41% aproximadamente) se encuentran detenidos por delitos patrimoniales relacionados al robo y hurto. Asimismo aproximadamente el 33% están detenidos por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas y, en general, se ubican dentro del tipo básico de transporte del ilícito cargamento que proviene de organizaciones criminales internacionales.

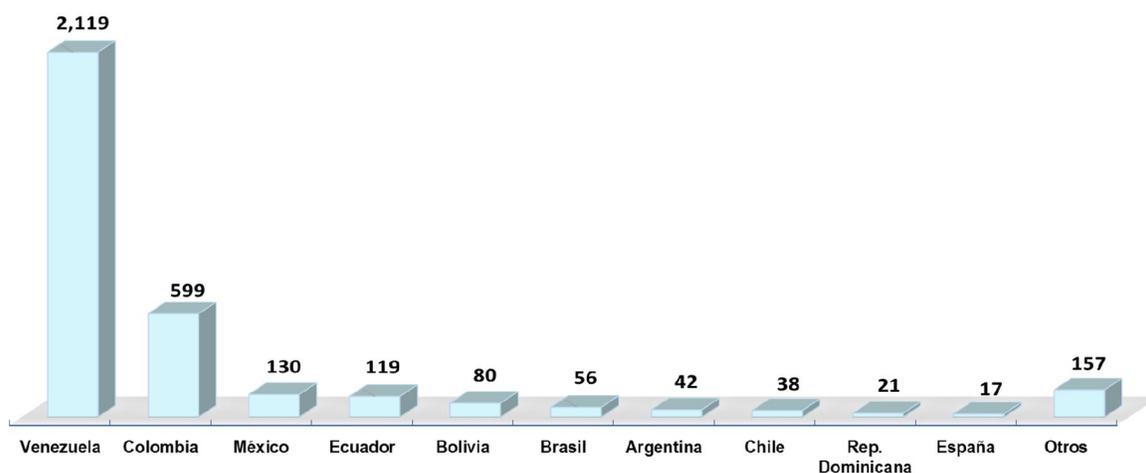
Entre los países que tienen mayor población, se encuentra Venezuela, Colombia y México; entre los países de África y Asia, se tiene a Sudáfrica y China respectivamente. El establecimiento penal de Lurigancho, alberga a la mayoría de los internos extranjeros, contando al mes de agosto con 655 internos extranjeros, seguido del establecimiento penitenciario de Huaral, que alberga 279 internos al presente mes. En cuanto a los centros de detención exclusivamente para mujeres, los establecimientos que cuentan con mayor población extranjera, son los E.P. Mujeres de Chorrillos (67 internas), E.P. Mujeres de Trujillo (47 internas), y E.P. Anexo de mujeres Chorrillos (39 internas). (Ver Anexos 16, y 17).

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA POR NACIONALIDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN NUMÉRICA DE INTERNOS EXTRANJEROS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.9 La Población Penitenciaria Intramuros de población indígena

Los grupos vulnerables son aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar; en ese sentido, el Tribunal Constitucional sostiene en su Fundamento 54 de la Sentencia N° 04007-2015-PHC/TC,

que los grupos vulnerables o marginados, son las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA.

Población Indígena

La definición de “pueblo indígena” ha sido objeto de una larga discusión tanto en la doctrina como en los organismos internacionales de protección de los derechos humanos. En ese sentido, podríamos señalar que un pueblo indígena es considerado como una comunidad histórica, con estructura interna, que ocupa o ha ocupado un territorio, que comparte un idioma o lengua y tiene una cultura diferenciada (generalmente) al resto de la sociedad que conforma el país.²⁰

Al respecto, la incorporación del término pueblo indígena no ha generado la modificación de las normas preexistentes y el ordenamiento jurídico reconoce múltiples denominaciones para esta, como el de campesinas, nativas o pueblos originarios. Teniendo como característica esencial una vinculación estrecha con el territorio en el que han vivido tradicionalmente, y dentro del cual han desarrollado una cosmovisión propia, tradiciones y, en muchos casos, existiendo la conservación de una lengua propia.

El Convenio 169 de la OIT señala en su artículo 10, que cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos, deberá tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales, así como debe darse preferencia a tipos de sanción distintos al encarcelamiento.²¹

Para el cumplimiento de obligaciones legales y convencionales a favor de miembros de pueblos indígenas que están reclusos en centros penitenciarios se requiere atención especializada y de tratamiento con base en su cultura, además de un entendimiento a través de su lenguaje, por lo que debe generarse políticas y programas a favor de ellos. Para el presente mes la población indígena es de 914 personas privadas de libertad.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS PROVENIENTE DE PUEBLOS INDIGENAS
POR SITUACION JURIDICA Y SEXO SEGUN OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	914	875	39	349	334	15	565	541	24
Norte	33	32	1	12	12	0	21	20	1
Lima	12	12	0	11	11	0	1	1	0
Sur	18	17	1	4	4	0	14	13	1
Centro	138	134	4	36	35	1	102	99	3
Oriente	184	176	8	65	63	2	119	113	6
Sur Oriente	409	389	20	175	165	10	234	224	10
Nor Oriente	99	98	1	41	41	0	58	57	1
Altiplano	21	17	4	5	3	2	16	14	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁰ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016. Pág. 234.

²¹ Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, Artículo 10°.

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

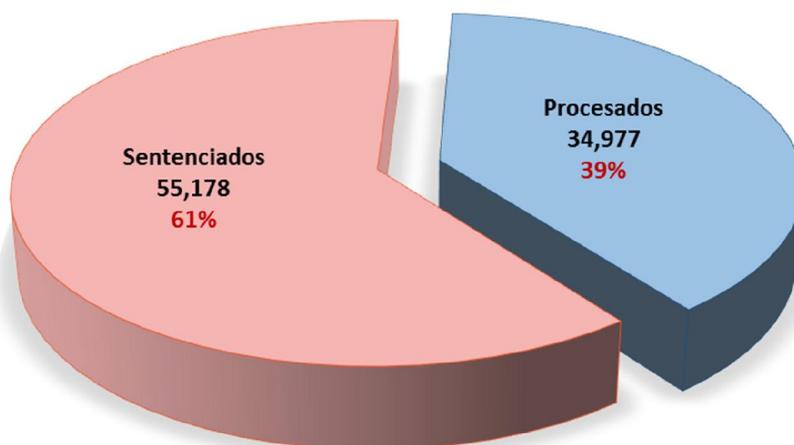
2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica

El profesor Aníbal Torres Vázquez sostiene que la “situación jurídica” es el conjunto de derechos y deberes que se derivan, para un sujeto de derecho, como consecuencia de sus relaciones con otros sujetos, con los bienes o con la sociedad en general; en este sentido, se entiende que la situación jurídica de la persona que es casada, heredero, hijo, vendedor, acreedor, deudor, de la persona que ha delinquido (en el ejercicio profesional es común que al oficial de la policía en una comandancia o al respectivo funcionario judicial o del ministerio público le formulemos la pregunta: ¿Cuál es la situación jurídica de mi cliente X?), del que es parte de un proceso judicial, etc. Todo sujeto de una relación jurídica se halla siempre en una situación jurídica o antijurídica.²²

Desde una perspectiva penal, se entiende a la situación jurídica como la posición jurídica que tiene una persona respecto a la supuesta comisión de un hecho delictivo, la cual podría llevarlo a tener la posición de procesado o condenado, dependiendo que se encuentre en el marco de un proceso penal o si existe una sentencia con pronunciamiento sobre el fondo y la de interno o excarcelado, dependiendo si se encuentra ejecutando una pena o si ya la misma fue cumplida.

La situación jurídica tiene como objetivo conocer las condiciones de la POPE en su aspecto legal. Al mes de agosto de 2022, los procesados constituyen el 39% y los sentenciados el 61% respecto a la población total. La variable de situación jurídica de la POPE se ha determinado por cada establecimiento penitenciario a nivel nacional, por lo que se conoce con exactitud el porcentaje de procesados y sentenciados. Estos datos pueden determinar interesantes aportes con respecto a la aplicación del Código Procesal Penal del 2004, que tuvo entre sus principales objetivos reducir las diferencias entre sentenciados y procesados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²² Torres Vázquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima. Pág. 406.

En la actualidad, si comparamos los distritos judiciales de Lima y Callao, que recién se está aplicando, con los distritos judiciales que aplican el nuevo Código Procesal Penal (CPP), podemos ver en estos últimos, que la brecha entre procesados y sentenciados es cada vez menor, e incluso en algunos casos los sentenciados superan a los procesados. El caso más emblemático es el departamento de La Libertad, donde el nuevo CPP se aplica desde diciembre de 2007, se tiene al mes de agosto 1,928 procesados y 4,010 sentenciados. Igualmente, en el departamento de Lambayeque que implementó la nueva normatividad procesal penal en mayo de 2009, en la actualidad se tiene 1,117 procesados y 2,185 sentenciados.

**COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA Y SEXO POR OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	90,155	85,611	4,544	34,977	32,943	2,034	55,178	52,668	2,510
Norte	17,040	16,183	857	6,348	6,023	325	10,692	10,160	532
Lima	42,345	40,372	1,973	18,157	17,045	1,112	24,188	23,327	861
Sur	3,762	3,468	294	830	759	71	2,932	2,709	223
Centro	6,750	6,375	375	1,712	1,627	85	5,038	4,748	290
Oriente	6,481	6,168	313	3,044	2,895	149	3,437	3,273	164
Sur Oriente	5,603	5,274	329	2,298	2,151	147	3,305	3,123	182
Nor Oriente	5,633	5,432	201	1,998	1,912	86	3,635	3,520	115
Altiplano	2,541	2,339	202	590	531	59	1,951	1,808	143

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
SEXO Y SITUACIÓN JURÍDICA
(Distribución porcentual)**

Población Total 90,155			
Hombres 85,611		Mujeres 4,544	
Procesados 45%	Sentenciados 55%	Procesados 38%	Sentenciados 62%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**REPRESENTACIÓN PORCENTUAL
DE INTERNOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA POR OFICINA REGIONAL**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la situación de Lima y Callao, donde se vino aplicando de manera parcial el Código Procesal Penal de 2004 solo para los delitos cometidos por funcionarios públicos, ya se han fijado las fechas para la implementación integral de la herramienta de justicia penal de acuerdo al calendario oficial de aplicación de este cuerpo normativo desde el 2017 en el Callao, 2018 en Lima Norte, 2019 en Lima Este y 2020 en Lima Sur y Lima Centro. Por un lado, este cambio garantiza una mejor defensa del imputado o acusado, en comparación al sistema inquisitivo reformado; por otro lado, al no estar vigente por completo el Código Procesal Penal, se pierde la dinámica propia de un modelo acusatorio, pues tiene que combinarse con la lógica del Código de Procedimientos Penales (modelo escrito). Es por esto que la disminución del uso de la prisión preventiva en el distrito judicial de Lima no tendrá los efectos que sí tuvo en la población penitenciaria de otros distritos judiciales, donde el Código Procesal Penal rige plenamente. En Lima se tiene 10,974 procesados y 16,390 sentenciados y en el Callao se tiene 1,712 procesados y 1,745 sentenciados.

El anexo 04 brinda información para la adopción de lineamientos en el área de Tratamiento Penitenciario, en especial al área de asistencia legal, cuyo objetivo sería direccionar su labor hacia la población de procesados con el fin de apoyarlos en la realización de gestiones que conlleven a la culminación de su proceso para obtener la condición de sentenciado y acogerse a los beneficios que esta nueva condición pueda brindarle. Asimismo, se muestra la información por cada establecimiento penitenciario de manera que se puede adoptar las medidas desde la dirección del penal como iniciativa de trabajo basado en datos objetivos.

2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos

Para desarrollar este punto, se procederá a exponer de manera breve el concepto del delito, que acuerdo al profesor Felipe Villavicencio, es una conducta típica, antijurídica y culpable, los niveles de análisis son tipo, antijurídica y culpabilidad. Estos distintos elementos del delito están en una relación lógica necesaria. Solo una acción u omisión puede ser típica, solo una acción u omisión típica puede hacer antijurídica y solo una acción u omisión típica puede ser culpable²³

El sistema penitenciario realiza la agrupación de los internos acorde al tipo de delito cometido, esta identificación permite coadyuvar a un mejor trato penitenciario a cada uno de los internos a efectos de alcanzar su resocialización.

La muestra de los delitos específicos señala su mayor concentración de los privados de libertad en el delito de Robo Agravado (Artículo 189°, Código Penal) y le sigue el delito de Violación Sexual de Menor de Edad. Con mucha preocupación se observa que el 4.5% de la POPE se encuentra inmersa en el delito de violación sexual tipo básico (Artículo 173°, Código Penal) que sumado al 11.7% por el delito de violación sexual de menor de edad (Artículo 173°, Código Penal), al 1.3% del delito de actos contra el pudor (Artículo 176°, Código Penal) y al 3.0% del delito de actos contra el pudor contra menores de edad (Artículo 176°-A, Código Penal), nos invita a reflexionar sobre cifras alarmantes y pensar que la población penitenciaria se inclina por la comisión de delitos en donde premia la vulneración y menoscabo de los derechos de grupos vulnerables de la sociedad (menores de edad y mujeres), por lo que se hace necesario realizar una política conjunta de tratamiento a estos tipos de agresores.

Igual inquietud, surge en los delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, que se aprecian cuando sumamos la POPE de 7.5% por el delito de tráfico ilícito de drogas en el tipo básico (Artículo 296°, Código Penal), con la POPE de 3.5% en el tipo TID agravado (Artículo 297°, Código Penal), la POPE de 1.1% por el delito de micro comercialización o micro producción de drogas (Artículo 298°, Código Penal) y la POPE de 5.4% del delito de promoción o favorecimiento al TID; estas tipologías ante su mayor avance pueden provocar problemas estructurales en la sociedad, al igual que el aumento del consumo de drogas. Para tal efecto, se utiliza a los consumidores como transportadores de la carga ilícita por las organizaciones criminales, comúnmente denominados “burriers” cuando estos son ciudadanos extranjeros, y se han tornado como los principales candidatos para su ilícito negocio. Por lo que el tratamiento penitenciario, deberá diseñar otros mecanismos de apoyo, al ser un delito que tiene un origen de connotación económica.

Otro dato puntual y sobresaliente, es que han surgido delitos que en décadas pasadas no tenían mayor frecuencia en la POPE, pero que han aparecido con cierto protagonismo y paulatino crecimiento. Entre estos tenemos al delito de incumplimiento de obligación alimentaria (1.0%), el delito de extorsión (1.1%). Estos datos han sido obtenidos al afinar la forma de ingreso de la información en los establecimientos penitenciarios con respecto al tipo penal (delito) con que el juez ordena la detención del interno. (Ver Anexos 12, 13, y 14).

²³ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal Parte General. Editorial GRIJLEY. 2016. Pág. 226.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
DELITOS ESPECÍFICOS Y SITUACIÓN JURÍDICA**

Delitos Específicos	Total	Procesado	Sentenciado
Total	90,155	34,977	55,178
Robo agravado	22,371	7,912	14,459
Violación sexual de menor de edad	10,530	3,143	7,387
Tráfico ilícito de drogas	6,736	2,833	3,903
Robo agravado grado tentativa	5,195	2,040	3,155
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,908	2,265	2,643
Violación sexual	4,101	1,325	2,776
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,197	1,150	2,047
Homicidio calificado - asesinato	3,069	920	2,149
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,683	935	1,748
Hurto agravado	2,223	902	1,321
Tenencia ilegal de armas	1,949	743	1,206
Actos contra el pudor	1,207	339	868
Homicidio simple	1,145	385	760
Extorsión	1,021	340	681
Microcomercialización o microproducción	974	391	583
Hurto agravado - grado tentativa	958	401	557
Incumplimiento de la obligación alimentaria	938	393	545
Organización criminal	879	847	32
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	805	630	175
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	744	267	477
Otros	14,522	6,816	7,706

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El siguiente cuadro muestra a la POPE agrupada por rango de edad según los delitos específicos más representativos. Se observa que el delito de robo agravado está concentrado en su mayoría entre internos de 20 a 39 años. El delito de tráfico ilícito de drogas está concentrado entre internos cuyas edades fluctúan entre 25 a 39 años de edad y los internos por delito de violación sexual se agrupan en su mayoría entre los que tienen 25 a 49 años de edad. Del mismo modo, se puede analizar por cada uno de los delitos de manera que se sirva para adoptar políticas de tratamiento adecuados y direccionados de acuerdo a la tipología de cada persona que será tratada.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS Y RANGO DE EDAD**

Delitos Específicos	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 a más
Total	90,155	752	8,551	16,409	15,375	13,679	11,099	8,466	6,199	4,381	5,244
Robo agravado	22,371	333	3,421	6,170	4,753	3,225	2,065	1,193	701	309	201
Violación sexual de menor de edad	10,530	45	370	931	1,309	1,546	1,432	1,386	1,182	861	1,468
Tráfico ilícito de drogas	6,736	44	551	1,047	961	986	878	741	606	468	454
Robo agravado grado tentativa	5,195	119	1,123	1,583	1,024	615	386	185	88	50	22
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,908	26	454	892	858	767	608	474	340	261	228
Violación sexual	4,101	15	185	399	474	621	573	530	450	358	496
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,197	7	142	364	508	520	491	413	324	214	214
Homicidio calificado - asesinato	3,069	16	218	430	530	541	466	356	194	145	173
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,683	3	43	157	244	375	407	378	305	272	499
Hurto agravado	2,223	20	244	511	447	354	273	163	106	59	46
Tenencia ilegal de armas	1,949	12	188	487	390	326	235	153	79	51	28
Actos contra el pudor	1,207	0	22	69	133	160	185	157	135	139	207
Homicidio simple	1,145	5	99	198	210	204	152	98	68	58	53
Extorsión	1,021	4	69	190	203	190	132	106	74	36	17
Microcomercialización o microproducción	974	1	51	140	164	180	148	99	78	62	51
Hurto agravado - grado tentativa	958	3	90	206	183	167	134	76	56	29	14
Incumplimiento de la obligación alimentaria	938	0	5	60	154	194	201	137	93	58	36
Organización criminal	879	2	61	148	140	167	120	116	62	42	21
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	805	5	50	90	109	98	106	101	79	67	100
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	744	3	44	89	80	118	100	82	68	55	105
Otros delitos	14,522	89	1,121	2,248	2,501	2,325	2,007	1,522	1,111	787	811

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Los delitos específicos por establecimientos penitenciarios, permite dirigir los programas de tratamiento que desarrolla el INPE (DEVIDA, CREO, TAS y FOCOS) según el tipo de POPE que tiene cada establecimiento penitenciario. Por eso, los cuadros subsiguientes tienen como objetivo lograr establecer una tipología de comisión de delitos de acuerdo a las regiones, provincias y distritos del país y poder aplicar programas de tratamiento que enfoquen la rehabilitación activa de la población penitenciaria.

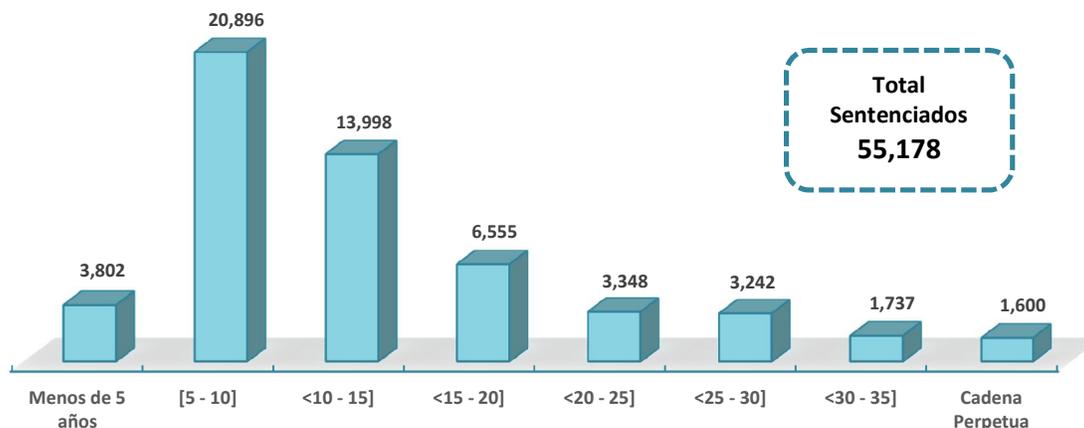
2.12 Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia

El proceso penal peruano cuenta con etapas, en la que el juez decidirá respecto a la existencia o no de responsabilidad penal a través de la emisión de la sentencia. El profesor Víctor Cubas Villanueva sostiene que la sentencia condenatoria fijará con precisión las penas o medidas de seguridad que correspondan, descontando los periodos de detención o prisión preventiva cumplidas por el condenado, se fijará el plazo que se deberá pagar la multa. Decidirá también sobre la reparación civil, ordenando la restitución del bien o su valor y el monto de la indemnización que corresponda²⁴.

La población penal sentenciada se encuentra conformada por los privados de libertad que viene cumpliendo una pena impuesta por un órgano judicial dentro de un proceso penal. El presente informe, muestra que la POPE en calidad de sentenciados es de 55,178 internos, de ellos, 1,737 internos están sentenciados a pena privativa de libertad entre 31 a 35 años, existen 1,600 internos con penas de cadena perpetua.

De otro lado, la POPE detenida por penas menores de cuatro años, si bien se encuentra dentro de la potestad del juez, existen salidas legales como el artículo 52° del Código Penal, que regula la conversión de la pena privativa por otras penas alternativas. Es necesario que se reflexione, porque dentro del sistema penitenciario se tiene 1,968 internos con penas menores de 4 años e incluso dentro de éstos se tiene 240 internos con penas privativas de libertad menores a 1 año. (Ver Anexo 15).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.13 Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un penal y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado por otro proceso penal que no amerite detención (pena privativa de libertad suspendida, pena de vigilancia electrónica personal, prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal de 1991 establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el Artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018, cuyo texto es el siguiente:

²⁴ Cubas Villanueva, Víctor. El Nuevo Proceso Penal Peruano. Palestra. 2009. Pág. 506-507.

Artículo 46-B.- Reincidencia

El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.

La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

El plazo fijado para la reincidencia no es aplicable a los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. En estos casos, el juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Tampoco se aplica el plazo fijado para la reincidencia si el agente previamente beneficiado por una gracia presidencial o por una norma especial de liberación, incurre en nuevo delito doloso; en estos casos el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

En los supuestos de reincidencia no se computan los antecedentes penales cancelados o que debieren ser cancelados, salvo en los delitos señalados en el tercer párrafo del presente artículo.

Artículo 46-C.- Habitualidad

Si el agente comete un nuevo delito doloso es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años. El plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. Asimismo, tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio, de conformidad con los artículos 441 y 444, en un lapso no mayor de tres años.

La habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, salvo en los delitos previstos en los párrafos anteriores, en cuyo caso se aumenta la pena en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. En los supuestos de habitualidad no se computan los antecedentes cancelados o que debieren estar cancelados, salvo en los delitos antes señalados.

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un establecimientos penitenciario y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado en otro proceso penal que no haya ameritado detención (pena privativa de libertad suspendida, Prestación de Servicios a la Comunidad, Limitación de Días Libres, Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas, Vigilancia Electrónica Personal, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal estableció las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad²⁵ en sus artículos 46-B y 46-C, y que, al parecer, existiría similitud con el término “reingresante”; sin embargo, la diferencia radica en que el Código Penal establece la definición de reincidente o habitual para establecer la cantidad de condenas por delitos o faltas cometidos por una persona, aunque no haya ingresado al sistema penitenciario, de manera que puede ocurrir que muchos reincidentes o habituales nunca ingresen a un establecimiento penitenciario al haber tenido penas suspendidas u penas condicionales.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN NÚMERO DE INGRESOS AL MES DE AGOSTO 2022
(Porcentual y absoluto)

Total	N° de Ingresos							
	1	2	3	4	5	6	7	8 a más
90,155	67,934	13,999	4,451	1,840	897	449	268	317
100%	75.35%	15.53%	4.94%	2.04%	0.99%	0.50%	0.30%	0.35%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁵ Código Penal establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018.

Un análisis de la población reingresante por delito específico, muestra que la POPE por delito contra el patrimonio (hurto, robo, receptación, extorsión, etc.) es mayoritaria, seguido por los delitos contra la seguridad pública (TID y otros) y los delitos contra la libertad (secuestro, violación sexual, etc.).

El INPE tiene como objetivo la reinserción del interno a la sociedad. Un indicador para medir el cumplimiento de este papel es conocer la cantidad de internos que reingresan a los establecimientos penitenciarios, ya sea por cometer otro delito o por reincidir en el mismo.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
NÚMERO DE INGRESOS POR DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	Total	N° de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
TOTAL	90,155	67,934	13,999	4,451	1,840	897	449	268	317
Robo agravado	22,371	15,569	4,226	1,471	597	252	124	63	69
Violación sexual de menor de edad	10,530	9,121	1,158	162	48	15	10	8	8
Tráfico ilícito de drogas	6,736	5,446	856	233	89	43	28	17	24
Robo agravado grado tentativa	5,195	3,623	974	329	129	70	31	18	21
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,908	3,885	626	201	91	44	28	15	18
Violación sexual	4,101	3,443	497	97	42	11	5	3	3
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,197	2,731	336	79	27	14	4	5	1
Homicidio calificado - asesinato	3,069	2,384	443	153	44	26	10	4	5
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,683	2,265	323	58	21	7	3	3	3
Hurto agravado	2,223	1,133	507	217	156	77	54	33	46
Tenencia ilegal de armas	1,949	1,147	449	189	66	53	15	17	13
Actos contra el pudor	1,207	1,012	143	36	5	6	2	1	2
Homicidio simple	1,145	866	181	52	20	12	3	6	5
Extorsión	1,021	744	172	44	31	12	9	6	3
Microcomercialización o microproducción	974	418	215	155	76	46	26	17	21
Hurto agravado - grado tentativa	958	338	278	148	79	50	24	13	28
Incumplimiento de la obligación alimentaria	938	729	159	33	10	5	2	0	0
Organización criminal	879	693	112	41	16	7	4	2	4
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	805	711	62	20	7	2	2	1	0
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	744	612	102	14	11	4	0	0	1
Otros delitos	14,522	11,064	2,180	719	275	141	65	36	42

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.14 Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial

El Sistema de la Administración de Justicia en el Perú cuenta con la Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público (MP), Poder Judicial (PJ) y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que se encargan de investigar, procesar, sentenciar y ejecutar las penas establecidas en el Código Penal y leyes especiales; sin embargo, la circunscripción territorial que cuenta cada una de estas instituciones es distinta a cada uno de ellas, por lo que podríamos superponer las labores que realizan.

En el caso, del Poder Judicial que ordena el mandato de detención o prisión preventiva, según el Código de Procedimientos Penales o Código Procesal Penal de 2004, respectivamente, y sentencia a las personas involucradas en un hecho delictivo, va estar dentro de la jurisdicción del Juzgado o Sala Penal de la Corte Superior que lo juzgo, esto hasta el cumplimiento de la pena impuesta y su rehabilitación respectiva.

En este documento, es importante contar con información del número de privados de libertad que se encuentran a cargo de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional²⁶ que tiene la administración de justicia, especialmente en los casos de personas con mandato de detención o prisión preventiva. A continuación, la relación de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional y la población penitenciaria según su situación jurídica:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCESADAS Y SENTENCIADAS
SEGÚN LA SEDE JUDICIAL (CORTE SUPREMA Y CORTES SUPERIORES)**

N°	Sede judicial	Total	Procesado	Sentenciado
	Total	90,155	34,977	55,178
1	Corte Suprema de Justicia de la República	4	2	2
2	Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada	718	382	336
3	Corte Superior de Justicia de Amazonas	845	287	558
4	Corte Superior de Justicia de Ancash	903	451	452
5	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,208	472	736
6	Corte Superior de Justicia de Arequipa	2,553	468	2,085
7	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	2,667	693	1,974
8	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,318	389	929
9	Corte Superior de Justicia de Callao	4,111	1,734	2,377
10	Corte Superior de Justicia de Cañete	1,260	238	1,022
11	Corte Superior de Justicia de Cusco	3,333	1,200	2,133
12	Fuero Militar Policial	11	1	10
13	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	364	69	295
14	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,161	1,318	1,843
15	Corte Superior de Justicia de Huaura	1,780	337	1,443
16	Corte Superior de Justicia de Ica	4,469	2,631	1,838
17	Corte Superior de Justicia de Junín	3,408	633	2,775
18	Corte Superior de Justicia de La Libertad	5,732	1,831	3,901
19	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	5,025	1,880	3,145
20	Corte Superior de Justicia de Lima	10,790	3,617	7,173
21	Corte Superior de Justicia de Lima Este	5,094	2,543	2,551
22	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	5,860	2,379	3,481
23	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	3,628	1,961	1,667
24	Corte Superior de Justicia de Loreto	1,219	489	730
25	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	1,208	678	530
26	Corte Superior de Justicia de Moquegua	416	70	346
27	Corte Superior de Justicia de Pasco	318	117	201
28	Corte Superior de Justicia de Piura	3,805	1,638	2,167
29	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	1,082	571	511
30	Corte Superior de Justicia de Puno	2,238	559	1,679
31	Corte Superior de Justicia de San Martín	3,666	1,255	2,411
32	Corte Superior de Justicia de Santa	2,531	1,391	1,140
33	Corte Superior de Justicia de Selva Central	458	348	110
34	Corte Superior de Justicia de Sullana	230	195	35
35	Corte Superior de Justicia de Tacna	994	335	659
36	Corte Superior de Justicia de Tumbes	1,107	448	659
37	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,641	1,367	1,274

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁶ En la capital de Lima y Callao se cuenta con seis (06) sedes judiciales: Corte Superior de Justicia de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Este, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla y Corte Superior de Justicia de Callao.

Asimismo, contar con información de la población penitenciaria extramuros en calidad de sentenciados según el tipo de sentencia, va ser importante para señalar las instancias judiciales que recurren más a las penas alternativas que tiene nuestra legislación:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MEDIO LIBRE SENTENCIADOS
SEGÚN TIPO DE SENTENCIA POR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**

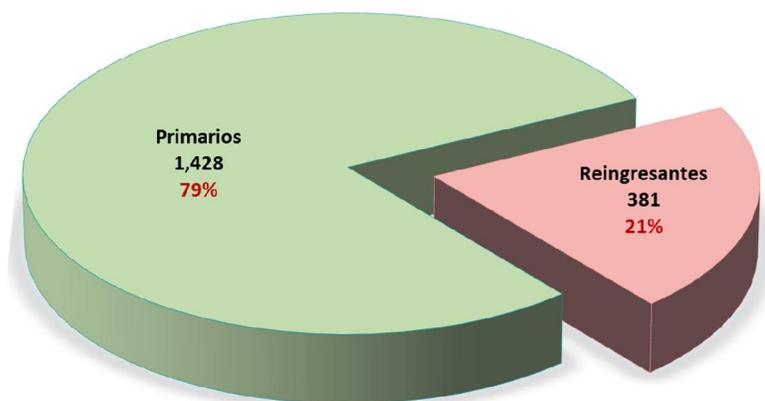
Nº	Corte Superior de Justicia	Total	Limitación de Días Libres	Prest. Serv. Comunidad	Suspensión de la Ejecución de la Pena	Reserva del Fallo Condenatorio	Procedimiento Especial de Conversión de Penas	Vigilancia Electrónica Personal
	Total	56,137	547	53,467	309	281	1,513	20
1	Corte Superior de Justicia de Amazonas	1,130	0	1,125	1	1	3	0
2	Corte Superior de Justicia de Ancash	1,696	0	1,631	17	3	45	0
3	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,294	0	1,259	23	8	4	0
4	Corte Superior de Justicia de Arequipa	3,557	10	3,445	59	7	36	0
5	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	771	0	708	0	0	63	0
6	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,277	0	1,227	0	0	50	0
7	Corte Superior de Justicia de Callao	1,112	1	1,082	0	0	29	0
8	Corte Superior de Justicia de Cañete	406	0	352	24	3	27	0
9	Corte Superior de Justicia de Cusco	4,212	0	4,150	1	3	58	0
10	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	892	0	860	6	0	26	0
11	Corte Superior de Justicia de Huánuco	1,943	0	1,896	4	1	42	0
12	Corte Superior de Justicia de Huarua	965	0	958	0	0	7	0
13	Corte Superior de Justicia de Ica	4,182	2	4,031	20	1	128	0
14	Corte Superior de Justicia de Junín	1,897	1	1,766	3	10	117	0
15	Corte Superior de Justicia de La Libertad	1,097	3	969	1	1	123	0
16	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	5,434	0	5,315	16	0	103	0
17	Corte Superior de Justicia de Lima	2,721	83	2,507	30	33	57	11
18	Corte Superior de Justicia de Lima Este	3,573	401	3,038	2	1	129	2
19	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	5,208	38	4,894	23	160	91	2
20	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	339	0	302	4	1	28	4
21	Corte Superior de Justicia de Loreto	480	0	452	1	26	1	0
22	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	218	0	214	0	0	4	0
23	Corte Superior de Justicia de Moquegua	388	1	385	1	0	1	0
24	Corte Superior de Justicia de Pasco	323	0	320	0	0	3	0
25	Corte Superior de Justicia de Piura	915	0	851	8	0	56	0
26	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	667	6	602	27	1	31	0
27	Corte Superior de Justicia de Puno	1,337	0	1,294	22	18	3	0
28	Corte Superior de Justicia de San Martín	3,539	0	3,500	0	3	36	0
29	Corte Superior de Justicia de Santa	904	1	833	12	0	57	1
30	Corte Superior de Justicia de Selva Central	905	0	835	2	0	68	0
31	Corte Superior de Justicia de Sullana	132	0	101	0	0	31	0
32	Corte Superior de Justicia de Tacna	604	0	601	2	0	1	0
33	Corte Superior de Justicia de Tumbes	762	0	715	0	0	47	0
34	Corte Superior de Justicia de Ucayali	1,257	0	1,249	0	0	8	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en Agosto 2022

El análisis de la población penitenciaria por la variable de ingreso en el mes de agosto de 2022, constituye una de las metas de este informe y se ha logrado al incidir en el ingreso de la información en cada uno de los establecimientos penitenciarios. En ese sentido, el mes de agosto ingresaron un total de 1,809 internos, de los cuales el 79% son primarios y 21% son reingresantes.

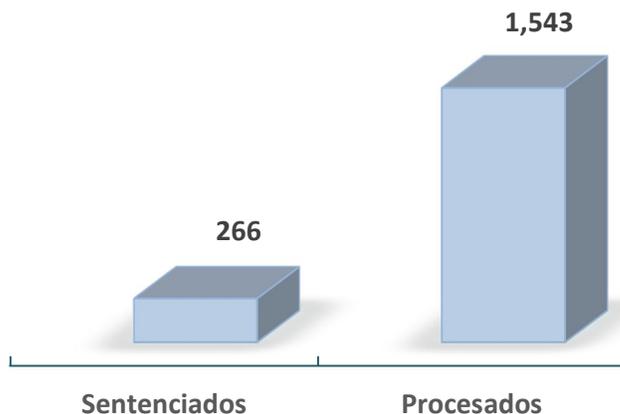
POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE, SEGÚN CONDICIÓN DE PRIMARIO O REINGRESANTE
AL MES DE AGOSTO 2022
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población penitenciaria ingresante el mes de agosto (1,809 internos), ingresaron en condición de procesados 1,543 (85%) y 266 (15%) como sentenciados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA
AL MES DE AGOSTO 2022



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Un dato por mencionar, es que el departamento de Lima tuvo un mayor ingreso con 555 internos, siendo el establecimiento penitenciario de Lurigancho, el que recibió la mayor cantidad de ingresos con 239 privados de libertad; asimismo, de otros departamentos el mayor ingreso lo registran el E.P. de Trujillo con 116 internos, el E.P. de Piura con 78 internos y el E.P. de Ica con 72 internos.

El anexo 22 nos muestra la distribución de los ingresos en todos los establecimientos penitenciarios del Perú agrupados por departamentos; asimismo, los 1,809 internos que ingresaron el mes de agosto, la mayoría fue por el delito de robo agravado (16.6%), seguido por el delito de tráfico ilícito de drogas (10.0%), incumplimiento de la obligación alimentaria (9.1%), violación sexual de menor de edad (6.9%), y robo agravado grado tentativa (5.7%). Esta información puede servir para impulsar políticas de prevención en las instituciones educativas y en la comunidad. (Ver Anexo 22).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE POR NÚMEROS DE INGRESOS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	TOTAL	Número de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,809	1,428	246	73	25	12	12	7	6
Robo agravado	301	220	51	22	6	1	0	0	1
Tráfico ilícito de drogas	180	150	25	2	1	0	1	1	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	165	144	17	3	0	1	0	0	0
Violación sexual de menor de edad	124	108	11	4	1	0	0	0	0
Robo agravado grado tentativa	103	77	21	2	2	0	0	1	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	66	49	12	2	2	0	1	0	0
Hurto agravado	58	34	12	3	3	1	3	0	2
Violación sexual	44	41	3	0	0	0	0	0	0
Homicidio calificado - asesinato	43	32	9	2	0	0	0	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	43	36	5	0	1	0	1	0	0
Tenencia ilegal de armas	42	28	10	3	0	0	0	0	1
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	36	28	3	5	0	0	0	0	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	36	34	1	1	0	0	0	0	0
Organización criminal	34	30	1	1	2	0	0	0	0
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	34	29	4	1	0	0	0	0	0
Hurto agravado - grado tentativa	31	17	5	5	0	1	1	1	1
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	27	20	5	0	1	0	0	1	0
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	27	25	1	1	0	0	0	0	0
Receptación - formas agravadas	18	11	4	2	1	0	0	0	0
Banda criminal	17	12	5	0	0	0	0	0	0
Otros delitos	380	303	41	14	5	8	5	3	1

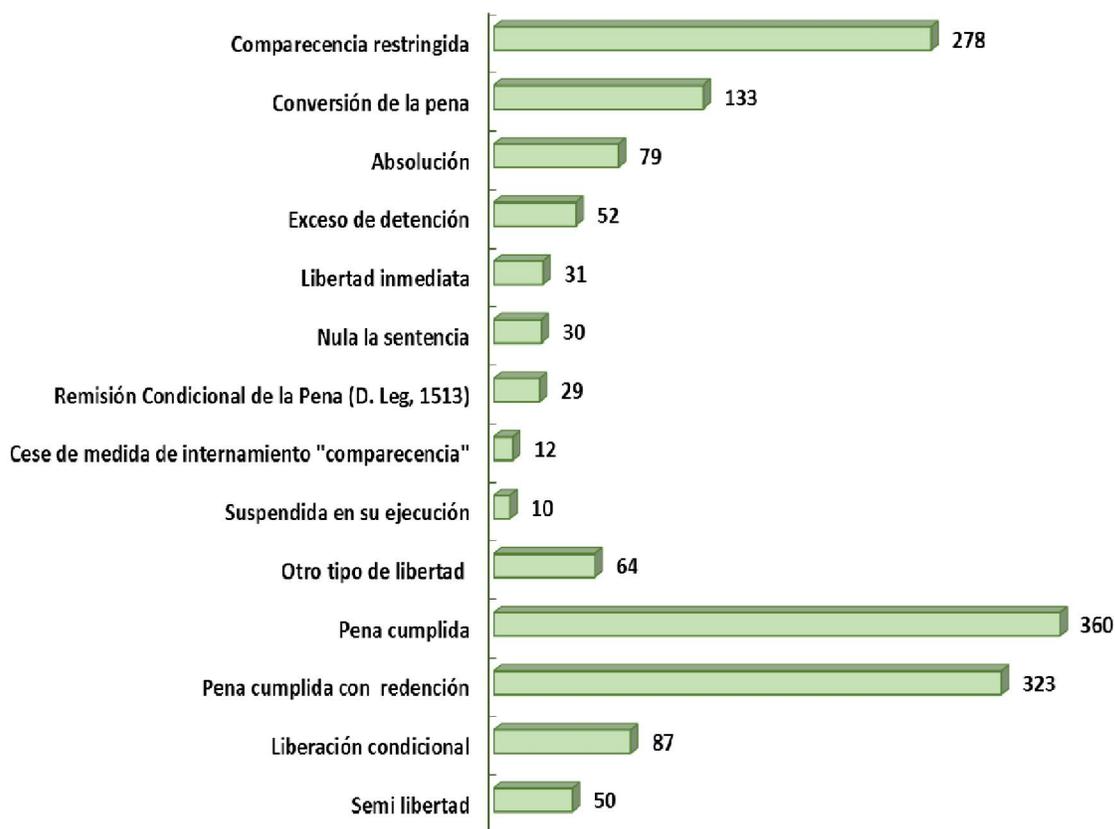
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en Agosto 2022

En agosto de este año, 1,538 internos obtuvieron su libertad. Estas libertades son otorgadas con la participación de dos entidades: Poder Judicial (47%) y con participación del INPE (53%), este último solo participa administrativamente en la formación de los expedientes de beneficios penitenciarios. Un dato importante es que, del total de las libertades, el 5% (79 internos) logró su libertad por absolución. El INPE interviene en el ámbito de la ejecución penal, es el ente que se encarga de realizar las evaluaciones de los internos para proponer a la autoridad judicial el otorgamiento de libertad por beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; también ejecuta las libertades cuando se trata de tiempo cumplido y tiempo cumplido por redención. En el mes de agosto se registró con estos tipos de libertad a 820 liberados que representan el 53% de egresos por libertad a nivel nacional. (Ver Anexo 23).

La Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en el mes de agosto 2022 fue por distintos tipos de libertad que están en el ámbito judicial y penitenciario y son los siguientes:

NÚMERO DE EGRESOS SEGÚN TIPO DE LIBERTAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra importante información, es que, del total de egresados en el mes de agosto, el 77.2% era primario y el 22.8% contaba con dos o más ingresos anteriores. Existen casos de internos que tenían como antecedente hasta siete ingresos anteriores y fueron liberados.

**POBLACION EGRESADA POR NUMERO DE INGRESOS
SEGÚN TIPO DE LIBERTAD**

Tipo de Libertad	Total	Numero de Ingresos al Penal							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,538	1,188	219	78	24	14	3	4	8
Comparecencia restringida	278	227	31	14	5	0	1	0	0
Conversión de la pena	133	115	13	5	0	0	0	0	0
Absolución	79	69	6	2	0	1	0	0	1
Exceso de detención	52	42	5	2	0	2	0	1	0
Libertad inmediata	31	24	3	2	1	1	0	0	0
Nula la sentencia	30	26	2	2	0	0	0	0	0
Remisión Condicional de la Pena (D. Leg. 1513)	29	17	7	3	1	1	0	0	0
Cese de medida de internamiento "comparecencia"	12	12	0	0	0	0	0	0	0
Suspendida en su ejecución	10	10	0	0	0	0	0	0	0
Otro tipo de libertad	64	49	10	3	2	0	0	0	0
Pena cumplida	360	234	68	31	10	6	2	3	6
Pena cumplida con redención	323	254	51	12	5	1	0	0	0
Liberación condicional	87	66	16	2	0	2	0	0	1
Semi libertad	50	43	7	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPITULO III POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS

3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios

La definición de los beneficios penitenciarios se cuenta en la doctrina, la jurisprudencia y la propia legislación; en ese sentido, en un primer momento, son aquellos mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad. De igual modo, son mecanismos jurídicos que permiten reducir la permanencia en prisión de un condenado a pena privativa de libertad efectiva, así como a mejorar sus condiciones de detención.²⁷

A la vez, que contribuyen de manera importante, a la gobernabilidad de los establecimientos penitenciarios, pues al promover la participación del interno en actividades terapéuticas, laborales y educativas, generan espacios de producción, capacitación y de distensión, que en la vida cotidiana de una prisión se traduce en la reducción de la violencia interna, así como en mayores niveles de convivencia ordenada y pacífica.²⁸

El inciso 22 del artículo 139° de Constitución Política del Estado señala como el fundamento los principios de reeducación y reinserción social que inspiran la finalidad preventivo especial asignada a la pena, siendo claro que los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, pues constituyen una opción político criminal a través del cual un Estado que concede o regula estímulos a un sentenciado con fines de resocialización; en ese sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema²⁹ y el Tribunal Constitucional³⁰ han quedado claro en la naturaleza de los Beneficios Penitenciarios no son derechos fundamentales y que se ratifica en el artículo 165° del Reglamento del Código de Ejecución Penal que señala lo siguiente:

*Artículo 165°.- Los beneficios penitenciarios son **estímulos** que forman parte del tratamiento progresivo y responden a las exigencias de individualización de la pena, considerando la concurrencia de factores positivos en la evolución*

²⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012. Págs. 29-30.

²⁸ Op. cit. Págs. 29-30.

²⁹ VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República: ACUERDO PLENARIO N° 8-2011/CJ-116 Acuerdo Plenario en materia penal sobre Beneficios Penitenciarios, Terrorismo y Criminalidad Organizada

FUNDAMENTO: ARTÍCULO 116° TUO LOPJ.

ASUNTO: BENEFICIOS PENITENCIARIOS, TERRORISMO Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA

§ 2. Criterios Generales para la concesión de Beneficios Penitenciarios en Delitos de Terrorismo y Criminalidad Organizada

8°. En primer lugar, corresponde ratificar las reglas señaladas en la Circular aprobada por la Presidencia del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 297-2011-P-PJ; fundamentalmente en cuanto se precisa que **los beneficios penitenciarios no son derechos del condenado**, sino parte del régimen penitenciario que corresponde a un modelo de tratamiento progresivo técnico en su etapa de prueba -estación previa a la excarcelación definitiva por cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta-. En su propia configuración confluyen, como es obvio, requisitos objetivos fácilmente determinables, tales como el transcurso de una determinada parte de condena, junto a otros requisitos subjetivos de carácter altamente indeterminado, como la existencia de un pronóstico favorable de reinserción social. Sólo desde esta perspectiva –de ahí su naturaleza mixta- puede inferirse que los beneficios penitenciarios son derechos subjetivos condicionados del penado, en el que el rol del Juez es central, quien goza de un poder discrecional para modularlos en el caso concreto, en especial, el entendimiento y aplicación de los requisitos subjetivos.

(...)

³⁰ Tribunal Constitucional: Sentencia del Expediente N° 0842-2003-HC/TC señala en el Fundamento de Voto del Magistrado Landa Arroyo, lo siguiente:

Fundamento Jurídico 3:

«Para la realización de este objetivo consagrado en la Constitución, el legislador ha previsto y regulado los beneficios penitenciarios. En estricto, los **beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal**, a fin de concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno. En efecto, existe una diferencia sustancial entre los derechos fundamentales y las garantías. En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Las garantías persiguen el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas y no engendran derechos fundamentales a favor de las personas [1]. En el caso concreto de los beneficios penitenciarios son garantías que persiguen asegurar la realización de un principio constitucional como es el de resocialización y reeducación del interno.

Por otro lado, no cabe duda que aun cuando los beneficios penitenciarios no constituyen derechos, su denegación, revocación o restricción del acceso a los mismos, debe obedecer a motivos objetivos y razonables.» (sombreado nuestro)

coadyuvantes a su reeducación y reinserción social. Deben ser tramitados y resueltos en los plazos establecidos en el Código. (subrayado nuestro)

Asimismo, el Código de Ejecución Penal³¹ señalan que los Beneficios Penitenciarios son el Permiso de salida; la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional; la Visita Íntima y otros beneficios que lo señala el Reglamento del Código de Ejecución Penal³².

El analizar la concesión de la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional y su impacto en la Población Penitenciaria Intramuros para alcanzar una pronta libertad; en ese sentido, en el caso de la Redención por la Pena, estos no solamente deben cumplir ciertos requisitos, en especial con el Régimen Penitenciario³³, sino que el propio Código de Ejecución establece que delitos pueden o no concederle, como sigue a continuación:

Artículo 46.- Imprudencia y casos especiales de redención de pena por trabajo o estudio

No es procedente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o estudio para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado. Tampoco es procedente para los internos sentenciados por los delitos previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J y en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

³¹ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 42°.- Los beneficios penitenciarios son los siguientes:

1. Permiso de salida.
2. Redención de la pena por el trabajo y la educación.
3. Semi libertad.
4. Liberación condicional.
5. Visita íntima.
6. Otros beneficios.

Artículo 59.- Los actos que evidencian en el interno espíritu de solidaridad y sentido de responsabilidad, tanto en el comportamiento personal como en la actividad organizada en el Establecimiento Penitenciario, son estimulados mediante recompensas que otorga el Consejo Técnico Penitenciario y que son anotadas en su expediente personal.

Estas recompensas son:

1. Autorización para trabajar en horas extraordinarias.
2. Desempeñar labores auxiliares de la Administración Penitenciaria, que no impliquen funciones autoritativas.
3. Concesión extraordinaria de comunicaciones y visitas.
4. Otras que determine el Reglamento.

³² Reglamento del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS):

Capítulo VI: Otros Beneficios

Artículo 206.- Además de los beneficios de recompensa previstos en el Artículo 59 del Código, se podrán otorgar los siguientes:

- 206.1 Mención honorífica, que será entregada en ceremonia pública por el director del establecimiento penitenciario;
- 206.2 Obsequio de bienes al interno;
- 206.3 Prioridad en la participación de actividades de carácter cultural, social y deportiva en el establecimiento penitenciario; y,
- 206.4 Las demás que determine el Consejo Técnico Penitenciario.

Artículo 207.- La recompensa prevista en el inciso 2do del artículo 59 del Código se realizará sin afectar las reglas de seguridad.

³³ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 44.- Redención de pena por el trabajo

El interno ubicado en la etapa de mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante el trabajo a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa de máxima seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día por seis días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva.

Los regímenes penitenciarios y las etapas aplicables a los internos se encuentran regulados en el Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Artículo 45.- Redención de pena por estudio

El interno ubicado en la etapa de “mínima” y “mediana” seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante la educación a razón de un día de pena por dos días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En el caso de encontrarse en la etapa de “máxima” seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por seis días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En los casos de internos que hayan cometido los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 200, 279-G, 297, 317, 317-A, 317-B y 319 a 323 del Código Penal, la redención de pena por el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por seis días de labor o de estudio, respectivamente.

Los reincidentes y habituales de cualquier delito, siempre que no se encuentre prohibida la redención, redimen la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva o de estudio, respectivamente.

3.1.1 La Semi libertad

La Semi libertad es un beneficio penitenciario que permite a las personas privadas de libertad en calidad de sentenciado acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, y cumplir en libertad una parte de su condena, debiendo cumplir con la obligación de observar determinadas reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 48°.- Semi libertad

El beneficio penitenciario de semi libertad permite que el interno con primera condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

- 1. Cumpla la tercera parte de la pena.*
- 2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.*
- 3. Se encuentre ubicado en la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.*
- 4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.*
- 5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.*

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.2 La Liberación Condicional

La Liberación Condicional es un beneficio penitenciario que concede a las personas privadas de libertad sentenciadas acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, encontrarse en libertad mientras cumpla la mitad de la condena, debiendo cumplir con una relación de reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 49°.- Liberación condicional

El beneficio penitenciario de liberación condicional permite que el interno con segunda condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

- 1. Cumpla la mitad de la pena.*
- 2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.*
- 3. Se encuentre ubicado en etapa de mínima, mediana o máxima seguridad del régimen cerrado ordinario.*
- 4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.*
- 5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.*

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena

El Decreto Legislativo N° 1513 publicado el 04 de junio de 2020 estableció disposiciones de carácter excepcional para disminuir el hacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, en la que estableció la figura jurídica de Remisión Condicional de la Pena como aquel beneficio penitenciario que permite la salida de las personas privadas de libertad en situación de sentenciados, previamente antes del cumplimiento de su condena interpuesto, debiendo los siguientes requisitos:

CAPÍTULO III

REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA

Artículo 6. Remisión condicional de la pena

Procede la remisión condicional de la pena de los condenados y condenadas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a ocho (08) años, que hayan cumplido la mitad de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
- En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a diez (10) años, que hayan cumplido nueve años de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima seguridad del régimen cerrado ordinario.

3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos

Las Penas Limitativas de Derechos son medidas punitivas que limitan el ejercicio de determinados derechos civiles, políticos y económicos, así como el disfrute total del tiempo libre. Se aplican a personas que han cometido faltas o hechos delictuosos que revisten menor gravedad.

Las penas limitativas de derechos son penas autónomas cuando la ley lo aplica específicamente a determinados delitos; y también son sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad cuando ésta se aplica por criterio del juez como sanción sustitutiva a penas que no sean superiores a cuatro años (Artículos 32° y 33° del Código Penal) señala lo siguiente:

Aplicación de penas

Artículo 32.- Las penas limitativas de derechos previstas en los dos primeros incisos del artículo 31 se aplican como autónomas cuando están específicamente señaladas para cada delito y también como sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad, cuando la sanción sustituida a criterio del Juez no sea superior a cuatro años."

Duración de las penas limitativas de derechos como penas sustitutas

Artículo 33.- La duración de las penas de prestación de servicios a la comunidad y limitativa de días libres se fijará, cuando se apliquen como sustitutivas de la pena privativa de libertad, de acuerdo con las equivalencias establecidas en el artículo 52.

El Código de Ejecución Penal³⁴ y su Reglamento³⁵, así como el Decreto Legislativo N° 1191 (Decreto Legislativo que regula la ejecución de las penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de Limitación de Días Libres), reitera que el Instituto Nacional Penitenciario es el responsable de la ejecución de las Penas Limitativas de Derechos y encargado de supervisar su cumplimiento, como señala a continuación:

Artículo 3.- Entidad responsable la supervisión de las penas limitativas de derechos

El Instituto Nacional Penitenciario, a través de la Dirección de Medio Libre, sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, es la Entidad responsable de organizar, conducir, evaluar, inspeccionar, supervisar y diseñar el plan individual de actividades para el cumplimiento efectivo de las penas limitativas de derechos impuesta por la autoridad judicial.

3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad

La pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es una forma de trabajo que obliga al condenado a realizar labores gratuitas en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos y otras instituciones similares u obras públicas (Artículo 34° primer párrafo del Código Penal); y está dirigido a personas de escasa peligrosidad, como se señala lo siguiente:

³⁴ Código de Ejecución Penal: Título VI - Ejecución de las Penas Limitativas de Derechos (Artículos 119° al 124°).

³⁵ Reglamento de CEP: Título XI - Ejecución de Penas Limitativas de Derechos (Artículos 243° al 269°).

Artículo 34.- Prestación de servicios a la comunidad

- 34.1 *La pena de prestación de servicios a la comunidad obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares u obras, siempre que sean públicos.*
- 34.2 *La pena de prestación de servicios a la comunidad también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 34.3 *Los servicios son asignados, en lo posible, conforme a las aptitudes del condenado, debiendo cumplirse en jornadas de diez horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados, de modo que no perjudiquen la jornada normal de su trabajo habitual.*
- 34.4 *El condenado puede ser autorizado para prestar estos servicios en los días hábiles semanales, computándose la jornada correspondiente.*
- 34.5 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de servicios semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 34.6 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos para asignar los lugares y supervisar el desarrollo de la prestación de servicios.*

El sentenciado debe prestar gratuitamente servicios y labores a favor de la comunidad, teniendo en cuenta sus aptitudes, habilidades, edad, estado de salud, así como su lugar de domicilio. Se cumple en jornadas de 10 horas semanales entre los días sábados, domingos o feriados, siendo autorizado por el INPE a cumplir en días útiles de la semana para no perjudicar sus actividades laborales habituales.

Estas penas se extenderán de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191) y se cumplirán en unidades beneficiarias (instituciones públicas o privadas de tipo asistencial, hospitalario, escuelas, orfanatos, municipalidades, etc.), inscritas previamente en el Registro Nacional de Unidades Beneficiarias a cargo del INPE.

3.2.2 La Limitación de Días Libres

La pena de Limitación de Días Libres está determinada por la asistencia obligatoria del sentenciado, durante los días sábados, domingos y feriados, a un establecimiento no carcelario donde participará en actividades de carácter educativo. Debe tener un mínimo de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191 publicado el 22 de agosto de 2015) como se señala lo siguiente:

Artículo 35.- Limitación de días libres

- 35.1 *La limitación de días libres consiste en la obligación de permanecer los días sábados, domingos y feriados, hasta por un máximo de diez horas semanales, a disposición de una institución pública para participar en programas educativos, psicológicos, de formación laboral o culturales.*
- 35.2 *La pena de limitación días libres también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 35.3 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de limitación semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 35.4 *Durante este tiempo, el condenado recibe orientaciones y realiza actividades adecuadas e idóneas para su rehabilitación y formación.*
- 35.5 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos de supervisión y cumplimiento de la pena de limitación de días libres.*

3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas

Existe además un conjunto de procedimientos y mecanismos normativos, que tienen como función común la de eludir o limitar la aplicación o la ejecución de penas privativas de libertad, de corta o mediana duración; estas son denominadas medidas alternativas, las mismas que son facultativas del juez. Son medidas alternativas la Suspensión de la Ejecución de la Pena, la Reserva del Fallo Condenatorio, el Procedimiento Especial de Conversión de Penas y la Vigilancia Electrónica Personal.

3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 57 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 57. Requisitos

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los requisitos siguientes:

1. *Que la condena se refiera a pena privativa de libertad no mayor de cuatro años;*
 2. *Que la naturaleza, modalidad del hecho punible, comportamiento procesal y la personalidad del agente, permitan inferir al juez que aquel no volverá a cometer un nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del condenado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación; y,*
 3. *Que el agente no tenga la condición de reincidente o habitual.*
- El plazo de suspensión es de uno a tres años.*

El sentenciado a Suspensión de la Ejecución de la Pena, está obligado a seguir un tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente, como regla de conducta (Artículo 58 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por el órgano jurisdiccional.

Artículo 58. Reglas de conducta

Al suspender la ejecución de la pena, el juez impone las siguientes reglas de conducta que sean aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*
3. *Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;*
4. *Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;*
5. *Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;*
6. *Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;*
7. *Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,*
8. *Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.*

3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio

El juez puede disponer la Reserva del Fallo Condenatorio siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 62 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 62. Reserva del fallo condenatorio. Circunstancias y requisitos

El juez puede disponer la reserva del fallo condenatorio siempre que, de las circunstancias individuales, verificables al momento de la expedición de la sentencia, pueda colegir que el agente no cometerá nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del sentenciado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación.

La reserva es dispuesta en los siguientes casos:

1. *Cuando el delito está sancionado con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con multa;*
2. *Cuando la pena a imponerse no supere las noventa jornadas de prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres;*
3. *Cuando la pena a imponerse no supere los dos años de inhabilitación.*

El plazo de reserva del fallo condenatorio es de uno a tres años, contado desde que la decisión adquiere calidad de cosa juzgada.

El sentenciado a Reserva del Fallo Condenatorio debe cumplir un tratamiento o programas laborales o educativos organizado por la autoridad de ejecución penal o institución competente (Artículo 64 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), el cumplimiento de la regla de conducta se efectuara en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por la autoridad competente:

Artículo 64. Reglas de conducta

Al disponer la reserva del fallo, el juez impone de manera debidamente motivada las siguientes reglas de conducta que resulten aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*

3. Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;
4. Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;
5. Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;
6. Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;
7. Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,
8. Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.

3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas

El Procedimiento Especial de Conversión de Penas es un mecanismo que permite la aplicación de una pena alternativa al condenado que viene cumpliendo pena privativa de libertad efectiva, a fin de coadyuvar a su proceso de resocialización y reinserción en la sociedad. Dicho protocolo se encuentra plasmado en el Decreto Legislativo N° 1300 publicado el 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, que señalan lo siguiente:

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONVERSIÓN

Artículo 3.- Procedencia

El procedimiento especial de conversión de penas procede de oficio o a petición de parte, para condenados, siempre que se presenten los siguientes supuestos:

- a) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de cuatro (04) años y encontrarse en el régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario; o*
- b) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de seis (06) años y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*
- c) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no menor de seis (06) y no mayor de diez (10) y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*

El procedimiento especial de conversión no procede para condenados que, no obstante encontrarse en los supuestos señalados en el artículo anterior, se encuentren bajo las siguientes modalidades delictivas tipificadas en los artículos: 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D, 121-B, 152, 153, 153-A al 153-J, 170 al 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 181-B, 182-A, 183, 183-A, 183-B, 189, 200, 297, 317, 317-A, 317-B, 319 al 321, 325 al 332, 346, 347, 349, 382, 383, 384, 386, 387, 389, 393 al 398-A, 399, 400, 401 del Código Penal; condenados por delitos tipificados en el Decreto Ley N° 25475; condenados por delitos cometidos como miembros o integrantes de una organización criminal o como persona vinculada o que actúa por encargo de ella, conforme a los alcances de la Ley N° 30077.

Tampoco procede cuando se trate de condenados que revistan cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) *Tener la condición de reincidente o habitual, o*
- b) *Que su internamiento sea consecuencia de revocatoria previa de alguna pena alternativa a la privativa de libertad, beneficio penitenciario, reserva de fallo condenatorio o suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad.*

La pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. La certificación del pago se realiza ante el juez sin mediar el desarrollo de la audiencia, a la que se hace referencia en el artículo 6. Para estos supuestos no es aplicable el literal b) del párrafo anterior.

3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)

El Decreto Legislativo N° 1322 publicado el 06 de enero de 2017 que reguló la Vigilancia Electrónica Personal como un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.

Puede ser aplicada a procesados o sentenciados; en el primer caso como una alternativa de restricción de la comparecencia que será dispuesta por el juez a petición de parte como alternativa a la prisión preventiva o variación de la misma, a fin de garantizar la permanencia de los mismos en el proceso, y en el segundo caso

como un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que será dispuesta por el juez a fin de garantizar el cumplimiento de la pena y la resocialización del condenado:

Artículo 3.- Definición y modalidades de la vigilancia electrónica personal

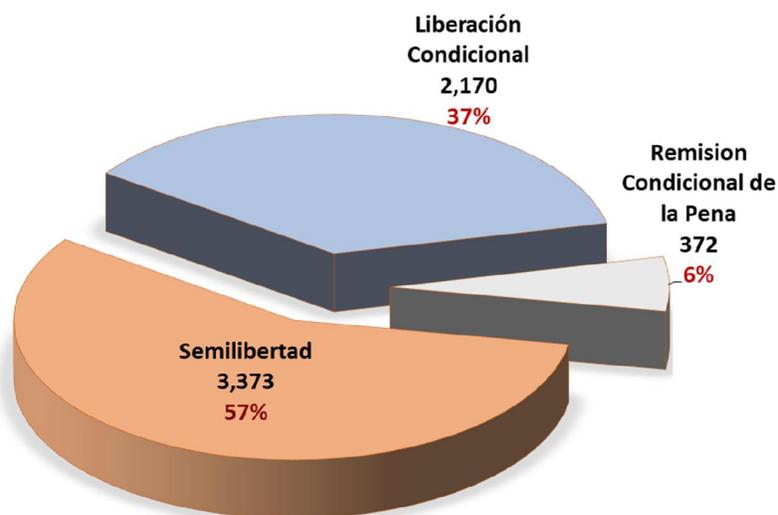
- 3.1. *La vigilancia electrónica personal es un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.*
- 3.2. *Para el caso de personas procesadas, la vigilancia electrónica es una alternativa a la prisión preventiva o la variación de la misma, que se impone con la medida de comparecencia restrictiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 287-A del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957. Es dispuesta por el juez, de oficio, a pedido de parte o del Ministerio Público, a fin de garantizar su presencia y los fines del proceso.*
- 3.3. *Para el caso de las personas condenadas, la vigilancia electrónica personal es un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que es impuesta por el Juez para garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.4. *Para el caso de las personas condenadas que obtengan un beneficio penitenciario, conversión de pena o cualquier otra medida de liberación anticipada, el Juez puede imponer la vigilancia electrónica, de oficio o a pedido de parte o del Ministerio Público, como un mecanismo de monitoreo, adicional a las reglas de conducta previstas en la ley; que permita garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.5. *En cualquiera de estos casos, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la entidad encargada de implementar y ejecutar la vigilancia electrónica personal, la cual se aplicará en forma progresiva y según las condiciones técnicas en el ámbito y territorio que señale el calendario oficial. Asimismo, el INPE realiza un seguimiento continuo sobre el cumplimiento del mecanismo de control, debiendo reportar al juez o al Ministerio Público sobre sus resultados, según corresponda, en caso se adviertan violaciones a las condiciones impuestas, a fin de adoptar las correspondientes acciones, según lo que se detalle en el reglamento del presente Decreto Legislativo.*

3.4 La situación actual de los Liberados por Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena

La asistencia brindada por la Dirección de Medio Libre (INPE) tiene como finalidad apoyar al sentenciado -al que se denomina “liberado”- que accedió a los beneficios de semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena para su reincorporación a la sociedad. El liberado está obligado a realizar actividades que complementan a las acciones del tratamiento penitenciario (Artículo 125° Código de Ejecución Penal). Los establecimientos de Medio Libre son los órganos encargados de velar, conforme al artículo 187° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, el cumplimiento de las reglas de conducta impuesta por el juez penal al momento de conceder la semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena. En aquellos lugares donde no exista este órgano, el director del establecimiento penitenciario de la localidad, designará al funcionario que cumpla tales funciones.

Por tanto, el Instituto Nacional Penitenciario es el encargado del control de las reglas de conducta señaladas en la resolución judicial que le otorga el beneficio penitenciario al sentenciado, pero también es responsable de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Código de Ejecución Penal dentro del marco legal de sus artículos 48° al 57°; además de su Reglamento en los artículos 178°, 182°, y 183° al 196°. En el mes de agosto 2022 se ha controlado a 5,915 liberados, de ellos 3,373 se encuentran con beneficio de semi libertad, 2,170 con beneficio de liberación condicional y 372 con beneficio de remisión condicional de la pena.

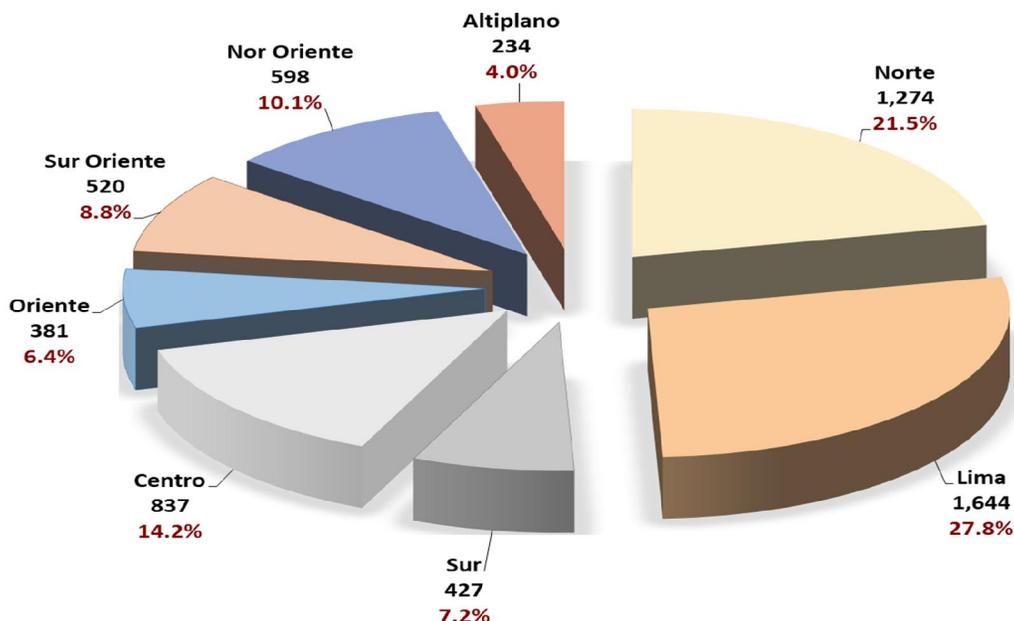
POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN TIPO DE LIBERTAD
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La distribución porcentual de los internos que fueron liberados con beneficios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena, tiene en agosto registrado en la Región Lima un 27.8% (1,644 liberados).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN OFICINA REGIONAL
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El interno que obtiene su libertad por la concesión de estos beneficios penitenciarios deberá apersonarse a los establecimientos de Medio Libre a reportar sus actividades del mes; así como continuar con su tratamiento post penitenciario. Sin embargo, en algunos casos los beneficiarios no se apersonan a dar cuenta de sus actividades, por lo que el establecimiento de medio libre comunica a la autoridad judicial correspondiente sobre su incumplimiento, la cual evaluará su revocatoria.

El total de personas registradas como **población activa** en medio libre del mes de agosto es 5,915 liberados. Esta población está conformada por aquellos que cumplen con apersonarse a los establecimientos de medio libre y aquellos que no cumplen con asistir.

La población activa que cumple, constituye el 83% (4,912), entre los que se encuentran 160 liberados registrados como población activa nueva y que hasta el momento 39 liberados no se han apersonado. Dentro de esta población, también existen 4,437 liberados que se encuentran en condición de concurrentes; es decir, asistieron a dar cuenta de sus actividades y 315 liberados se encuentran en condición de inconcurrentes al no rendir cuenta de sus actividades en el mes.

La población activa que no cumple, está conformada por 17% (1,003 liberados) que no asistieron a dar cuenta de sus actividades de manera reiterada y que han sido comunicados a la autoridad judicial correspondiente; esta situación causa alarma porque puede ser población que nuevamente sea recluida en los penales.

Finalmente, se conoce que dentro de esta población existen 54 liberados que habrían reingresado a un establecimiento penitenciario por la comisión de nuevo delito y a quienes se les abrió proceso penal.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN SITUACIÓN DE CONTROL
POR TIPO DE LIBERTAD Y GÉNERO**

Situación de Control	Total	Semilibertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	5,915	2,952	421	1,986	184	317	55
1. Población activa que cumplen	4,912	2,423	382	1,680	157	222	48
1.1. Pob. activa nueva	160	47	10	84	4	13	2
1.1.1. Egresados c/beneficio no apersonado	39	8	4	22	1	4	
1.1.2. Egresados c/beneficio apersonado	121	39	6	62	3	9	2
1.2. Pob. activa concurrente	4,437	2,236	360	1,470	142	185	44
1.2.1. Concurrente del mes	4,409	2,221	360	1,458	142	185	43
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	7	5	0	2	0	0	0
1.2.3. Egreso trasladado concurrente	21	10	0	10	0	0	1
1.3. Pob. activa inconcurrente	315	140	12	126	11	24	2
1.3.1. Inconcurrente del mes	315	140	12	126	11	24	2
2. Población activa que no cumplen	1,003	529	39	306	27	95	7
2.1. Permiso c/mandato judicial	2	1	0	1	0	0	0
2.2. Ingreso trasladado inconcurrente	2	1	0	0	1	0	0
2.3. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	924	481	37	281	24	94	7
2.4. Reingreso al penal sin sentencia del mes	5	1	0	4	0	0	0
2.5. Reingreso al penal sin sentencia acumulado	49	32	0	16	0	1	0
2.6. Inconcurrente justificado	12	7	2	1	2	0	0
2.7. No informado por autoridad delegada	1	1	0	0	0	0	0
2.8. Egreso trasladado inconcurrente	8	5	0	3	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN SITUACIÓN DE CONTROL
POR OFICINA REGIONAL**

Situación de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	5,915	1,274	1,644	427	837	381	520	598	234
Población activa que cumplen	4,912	1,153	1,269	331	653	351	438	509	208
Pob. activa nueva	160	40	75	4	10	5	8	11	7
Egresados c/beneficio no apersonado	39	13	19	0	1	2	2	2	0
Egresados c/beneficio apersonado	121	27	56	4	9	3	6	9	7
Pob. activa concurrente	4,437	1,059	1,130	270	628	341	375	467	167
Concurrente del mes	4,409	1,053	1,125	268	627	327	375	467	167
Ingreso trasladado concurrente	7	3	3	1	0	0	0	0	0
Egreso trasladado concurrente	21	3	2	1	1	14	0	0	0
Pob. activa inconcurrente	315	54	64	57	15	5	55	31	34
Inconcurrente del mes	315	54	64	57	15	5	55	31	34
Población activa que no cumplen	1,003	121	375	96	184	30	82	89	26
Permiso c/mandato judicial del mes	2	0	1	0	0	0	0	0	1
Ingreso traslado inconcurrente	2	0	0	0	1	0	0	1	0
Inconcurrente con comunic. a aut. Jud.	924	101	354	93	173	24	69	86	24
Reingreso al penal sin sentencia	5	2	0	0	0	0	3	0	0
Reingreso al penal sin sentencia acumulado	49	12	19	1	6	3	7	1	0
Inconcurrente justificado	12	4	1	1	0	3	3	0	0
No informado por aut. Delegada	1	0	0	0	1	0	0	0	0
Egreso trasladado inconcurrente	8	2	0	1	3	0	0	1	1

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De otro lado, en el mes de agosto han pasado a la condición de pasivos 175 casos de liberados con beneficio penitenciario por diversos motivos, siendo un dato significativo que 123 beneficiados han cumplido en condición de pena cumplida concurrente.

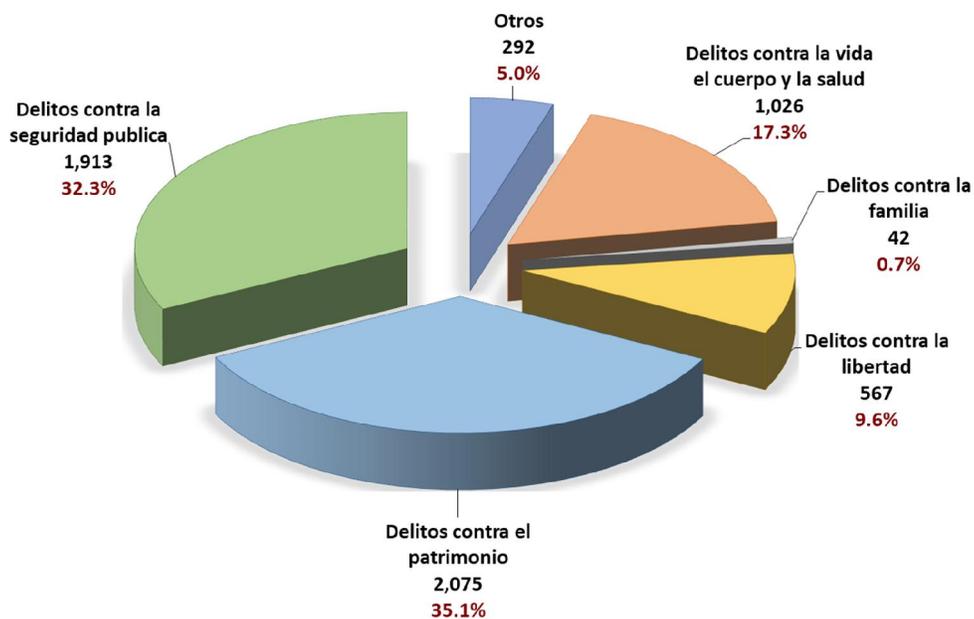
**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN MOTIVO DE LA CONDICIÓN PASIVA
POR TIPO DE BENEFICIO**

Motivo de la condición pasiva	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	175	88	13	59	4	11	0
Fallecimiento	3	2	0	1	0	0	0
Pena cumplida con redención por estudio o trabajo	1	1	0	0	0	0	0
Pena cumplida concurrente	123	56	12	46	2	7	0
Pena vencida inconcurrente	45	28	1	11	2	3	0
Revocatoria	1	1	0	0	0	0	0
Sentencia nueva (Firme)	1	0	0	0	0	1	0
Pena vencida en reclusión	1	0	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro general de liberados, en su mayoría son sentenciados que cometieron delito de robo agravado representando 27.20% (1,610), seguido por el delito de homicidio calificado – asesinato con 6.42% (379).

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
 Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR TIPO DE DELITO GENÉRICO**
 (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA SEGUN DELITOS
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Delito	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.00	5,915	1,274	1,644	427	837	381	520	598	234
Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud	17.35	1,026	221	267	65	155	49	111	106	52
Homicidio simple	4.41	261	78	74	10	29	7	24	31	8
Homicidio calificado - asesinato	6.42	379	75	81	18	63	26	49	45	22
Parricidio	1.67	99	18	23	8	19	5	12	8	6
Lesiones graves	1.27	75	14	19	5	13	4	13	4	3
Lesiones leves	0.81	48	6	6	8	7	4	4	8	5
Otros	2.77	164	30	64	16	24	3	9	10	8
Delitos Contra la Familia	0.71	42	3	19	6	11	1	1	1	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	0.69	41	3	19	6	11	1	1	0	0
Otros	0.02	1	0	0	0	0	0	0	1	0
Delitos Contra la Libertad	9.59	567	73	165	36	85	29	78	85	16
Violación sexual	2.53	150	13	22	8	40	7	30	21	9
Violación sexual de menor de edad	1.69	100	12	25	8	8	6	14	26	1
Violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave	0.05	3	0	0	1	2	0	0	0	0
Violación a persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	0.90	53	14	11	3	12	2	6	5	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2.32	137	20	69	5	11	6	11	14	1
Proxenetismo	0.03	2	1	1	0	0	0	0	0	0
Secuestro	0.46	27	0	17	1	2	1	1	3	2
Otros	1.61	95	13	20	10	10	7	16	16	3
Delitos Contra el Patrimonio	35.07	2,075	599	645	138	149	144	176	170	54
Hurto simple	0.20	12	0	1	9	0	1	0	1	0
Hurto agravado	3.30	195	36	42	29	21	7	27	28	5
Robo agravado	27.20	1,610	513	520	81	93	113	127	125	38
Estafa	0.78	46	5	18	7	7	0	4	2	3
Extorsión	0.61	36	9	20	0	0	2	1	2	2
Hurto de ganado	0.29	17	3	2	2	5	1	2	1	1
Receptación	1.12	66	18	20	2	6	8	2	6	4
Apropiación ilícita común	0.52	31	8	9	0	3	3	5	3	0
Otros	1.05	62	7	13	8	14	9	8	2	1
Delitos Contra el Orden Financiero y Monetario	0.36	21	6	6	4	3	0	0	2	0
Falsificación de billetes o monedas	0.08	5	3	0	2	0	0	0	0	0
Trafico de monedas y billetes falsos	0.21	12	2	4	1	3	0	0	2	0
Otros	0.07	4	1	2	1	0	0	0	0	0
Delitos Contra la Seguridad Publica	32.34	1,913	335	452	143	403	148	128	221	83
Trafico ilícito de drogas	1.27	75	10	8	3	16	1	4	32	1
Microcomercialización o microproducción	0.51	30	12	5	6	3	3	0	1	0
Otros	30.56	1,808	313	439	134	384	144	124	188	82
Delitos Contra la Tranquilidad Publica	0.12	7	2	2	1	1	0	0	1	0
Asociación ilícita para delinquir	0.05	3	1	1	0	0	0	0	1	0
Otros	0.05	3	0	1	1	1	0	0	0	0
Delitos Contra la Fe Publica	0.88	52	7	15	8	12	2	4	3	1
Falsificación de documentos	0.66	39	7	9	5	10	2	3	2	1
Falsificación de sellos, timbres y marcas oficiales	0.02	1	0	0	0	0	0	0	1	0
Otros	0.20	12	0	6	3	2	0	1	0	0
Otros Delitos	3.58	212	28	73	26	18	8	22	9	28

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad de los liberados, se observa que la mayor población se encuentra en el rango de edad de 35 a 39 años, hecho que demuestra la existencia de una población con posibilidades de reintegrarse a la PEA.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL**

Edades	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	5,915	1,274	1,644	427	837	381	520	598	234
18 a 19	1	0	1	0	0	0	0	0	0
20 a 24	126	18	29	4	29	5	21	15	5
25 a 29	796	179	198	47	161	37	82	68	24
30 a 34	986	242	294	67	135	47	84	83	34
35 a 39	999	221	289	74	159	61	73	80	42
40 a 44	915	193	245	77	112	77	75	103	33
45 a 49	787	156	224	55	83	61	63	110	35
50 a 54	524	114	141	44	63	46	46	51	19
55 a 59	361	76	101	22	52	24	26	39	21
60 y más	420	75	122	37	43	23	50	49	21

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadísticas

El presente acápite tiene como objetivo mostrar el nivel educativo de los liberados, así tendremos un barómetro para el sistema educativo penitenciario. Aún sigue siendo una cifra alta los 66 liberados que no cuentan con ningún nivel de instrucción (analfabetos); este colectivo alcanza el 1% del total de la población. A nivel de las regiones INPE, las Oficinas Regionales Norte y Nor Oriente aglutinan el 53% (35 liberados) de la población iletrada. A partir de estos datos se puede redireccionar programas de alfabetización en estas regiones.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN
POR OFICINA REGIONAL**

Nivel Educativo	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.0%	5,915	1,274	1,644	427	837	381	520	598	234
Analfabeto	1.1%	66	18	5	1	10	4	6	17	5
Primaria incompleta	9.4%	561	166	53	31	113	43	55	82	18
Primaria completa	8.6%	508	171	71	18	61	50	27	98	12
Secundaria incompleta	22.4%	1,323	282	374	99	192	79	112	134	51
Secundaria completa	42.4%	2,508	486	806	180	348	147	246	189	106
Sup. técnico incompleto	3.5%	206	38	64	31	19	16	19	12	7
Sup. técnico completo	5.5%	325	48	119	25	28	22	21	45	17
Universitario incompleto	3.5%	205	38	63	22	40	8	17	8	9
Universitario completo	3.6%	213	27	89	20	26	12	17	13	9

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

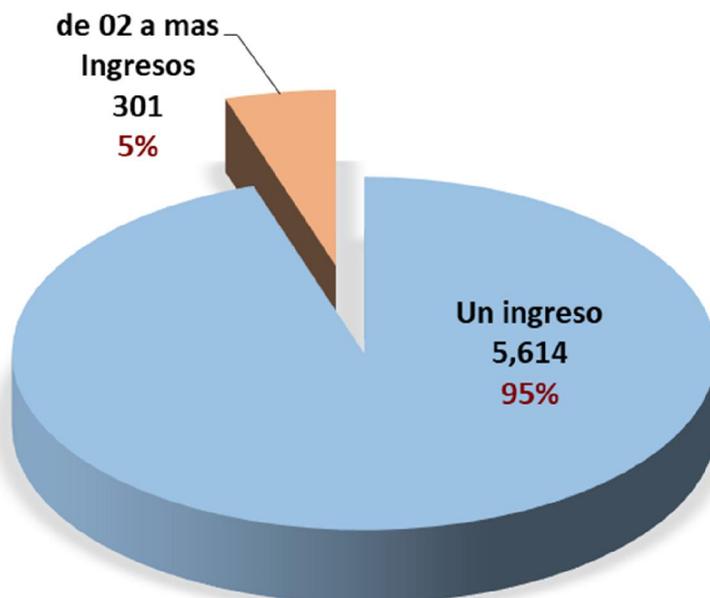
Finalmente, se entrega un dato de agosto sobre los liberados respecto a las veces que ingresaron a un establecimiento penitenciario. El referido grupo se encontraría conformado por primarios (un solo ingreso), lo que supone el 95% de la población (5,614 liberados); el resto constituye el 5% (301 liberados) que tendrían dos o más ingresos.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL
POR NÚMEROS DE INGRESOS**

Oficinas Regionales	Total	1er.	2do.	3er.	4to.	5to.	6to.	De 10 y más
Total	5,915	5,614	235	42	12	5	6	1
Norte	1,274	1,200	56	10	3	2	2	1
Lima	1,644	1,528	92	12	6	2	4	0
Sur	427	424	3	0	0	0	0	0
Centro	837	808	22	6	0	1	0	0
Oriente	381	364	14	3	0	0	0	0
Sur Oriente	520	510	9	1	0	0	0	0
Nor Oriente	598	548	37	10	3	0	0	0
Altiplano	234	232	2	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR NÚMERO DE INGRESOS
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTOS DE
MEDIO LIBRE**

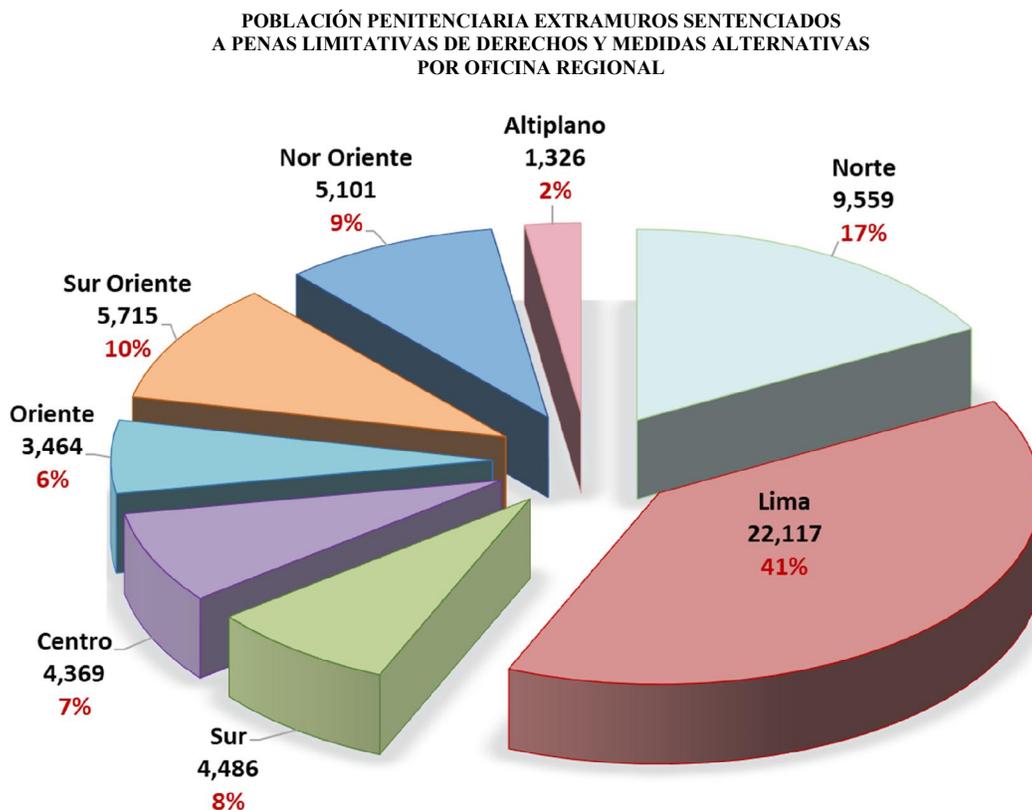
Establecimientos Penitenciarios	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	5,915	3,373	2,952	421	2,170	1,986	184	372	317	55
O.R. Norte	1,274	562	510	52	596	559	37	116	100	16
Cajamarca	163	138	129	9	24	24	0	1	1	0
Chota	66	64	61	3	2	2	0	0	0	0
Jaén	76	54	51	3	14	13	1	8	8	0
Lambayeque	313	142	124	18	143	135	8	28	20	8
Sullana	95	14	10	4	31	26	5	50	44	6
Trujillo	316	90	81	9	221	209	12	5	5	0
Tumbes	67	31	27	4	26	23	3	10	8	2
Piura	178	29	27	2	135	127	8	14	14	0
O.R. Lima	1,644	871	725	146	710	634	76	63	44	19
Callao	178	108	89	19	64	55	9	6	4	2
Cañete	31	5	5	0	26	25	1	0	0	0
Caraz	75	56	51	5	18	17	1	1	1	0
Chimbote	144	64	59	5	49	47	2	31	23	8
Chincha	66	22	19	3	44	42	2	0	0	0
Ica	71	34	31	3	36	35	1	1	1	0
Huacho	140	83	78	5	56	53	3	1	1	0
Surquillo	611	328	252	76	267	227	40	16	9	7
Lima norte	328	171	141	30	150	133	17	7	5	2
O.R. Sur	427	178	135	43	150	127	23	99	87	12
Tacna	233	112	79	33	61	54	7	60	51	9
Yanahuara	194	66	56	10	89	73	16	39	36	3
O.R. Centro	837	655	591	64	149	144	5	33	33	0
Chanchamayo	87	64	58	6	22	22	0	1	1	0
Huancavelica	28	19	19	0	8	8	0	1	1	0
Huancayo	184	140	127	13	43	42	1	1	1	0
Ayacucho	486	391	346	45	65	61	4	30	30	0
La oroya	16	15	15	0	1	1	0	0	0	0
Tarma	36	26	26	0	10	10	0	0	0	0
O.R. Oriente	381	215	182	33	166	150	16	0	0	0
Huánuco	193	92	69	23	101	87	14	0	0	0
Cerro de Pasco	68	39	39	0	29	29	0	0	0	0
Pucallpa	120	84	74	10	36	34	2	0	0	0
O.R. Sur Oriente	520	307	286	21	187	178	9	26	21	5
Abancay	79	50	47	3	29	28	1	0	0	0
Cusco	296	171	157	14	116	111	5	9	9	0
Andahuaylas	80	39	37	2	31	28	3	10	7	3
Puerto Maldonado	65	47	45	2	11	11	0	7	5	2
O.R. Nor Oriente	598	428	384	44	148	138	10	22	21	1
Moyobamba	69	50	49	1	11	10	1	8	8	0
Bagua grande	75	60	58	2	15	15	0	0	0	0
Iquitos	222	208	175	33	7	7	0	7	7	0
Tarapoto	191	78	71	7	106	97	9	7	6	1
Chachapoyas	41	32	31	1	9	9	0	0	0	0
O.R. Altiplano	234	157	139	18	64	56	8	13	11	2
Puno	234	157	139	18	64	56	8	13	11	2

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

El Instituto Nacional Penitenciario a través de la Dirección de Medio Libre reportó en el presente mes a 56,137 personas sentenciadas a penas limitativas de derechos y medidas alternativas a nivel nacional. A nivel regional INPE el mayor grupo de esta población se localizó en la Oficina Regional Lima (41%), seguida por la Oficina Regional Norte (17%).



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población activa se encuentra compuesta por personas que cumplen con la sentencia o medida alternativa impuesta (16,769 personas), y los que no cumplen con la misma (39,368 personas). De la población que cumple, 14,426 personas, en sus distintas modalidades, se encuentran ejecutando sentencia y 2,343 son nuevos sentenciados. De la población que no cumple, 1,203 hicieron abandono en el mes; 8,156 hicieron abandono por más de dos meses siendo su caso comunicado a la autoridad judicial; 17,984 se resisten al cumplimiento de la pena y 36 han reingresado a un establecimiento penitenciario por otro proceso. La población pasiva es aquella que se encuentra bajo las siguientes condiciones: que haya cumplido la sentencia, interrupción del cumplimiento de sentencia y por prescripción o cumplimiento del plazo legal.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA,
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres			
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	54,014	53,467	43,442	4,007	4,314	1,704	547	458	88	1	0
1. Población que cumplen	16,066	15,829	13,612	1,419	535	263	237	197	40	0	0
1.1. Nuevo	2,277	2,265	1,979	181	74	31	12	11	1	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	655	654	577	67	8	2	1	1	0	0	0
1.1.2. Conversión apersonado	22	22	21	1	0	0	0	0	0	0	0
1.1.3. Nuevo no apersonado	1,594	1,583	1,375	113	66	29	11	10	1	0	0
1.1.4. Conversión no apersonado	6	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	13,789	13,564	11,633	1,238	461	232	225	186	39	0	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	12,739	12,525	10,701	1,166	440	218	214	175	39	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	422	412	391	21	0	0	10	10	0	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	583	582	499	48	21	14	1	1	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	13	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	14	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	16	16	14	2	0	0	0	0	0	0	0
1.2.8. Egreso conversión traslado ejecutando	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	37,948	37,638	29,830	2,588	3,779	1,441	310	261	48	1	0
2.1. Incumplimiento justificado.	6,391	6,231	4,681	418	796	336	160	136	24	0	0
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	95	95	88	6	1	0	0	0	0	0	0
2.2. Abandono del mes	1,058	1,057	929	102	20	6	1	1	0	0	0
2.2.1. Conversión abandono mes	98	98	96	2	0	0	0	0	0	0	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	7,329	7,300	5,688	513	801	298	29	26	2	1	0
2.3.1. Conversión abandono acumulado	481	477	448	28	0	1	4	4	0	0	0
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	64	63	58	4	0	1	1	1	0	0	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	2	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	17,024	17,004	13,473	1,109	1,780	642	20	17	3	0	0
2.5.1. Conversión resistencia	417	414	403	10	0	1	3	3	0	0	0
2.6. En trámite de ubicación	2,878	2,793	2,168	227	271	127	85	66	19	0	0
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	49	48	48	0	0	0	1	1	0	0	0
2.7. No informado por aut. delegada	1,358	1,357	1,196	131	20	10	1	1	0	0	0
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	50	49	45	4	0	0	1	1	0	0	0
2.8. Ingreso a establecimiento penal	409	406	291	11	88	16	3	3	0	0	0
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	95	94	86	8	0	0	1	1	0	0	0
2.9. Reinicio no apersonado	33	33	32	1	0	0	0	0	0	0	0
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.10. Egreso traslado en resistencia o abandono	112	112	94	13	2	3	0	0	0	0	0
2.10.1. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	4	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS
SEGUN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA
DELITOS, FALTAS Y GENERO**

Condición Actual del Sentenciado	Medidas Alternativas																							
	Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condernatorio						Procedimiento Especial de conversiones Penales						Vigilancia Electrónica Personal					
	Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas	
	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	2,123	309	272	34	1	2	281	56	6	149	70	1,513	1,450	58	4	1	20	16	4	0	0	0	0	
1. Población que cumplen	703	52	45	6	1	0	39	7	0	19	13	597	570	26	1	0	15	11	4	0	0	0	0	
1.1. Nuevo	66	3	3	0	0	0	5	1	0	1	3	58	56	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.1.1. Nuevo apersonado	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.1.2. Conversión apersonado	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	28	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.1.3. Nuevo no apersonado	10	3	3	0	0	0	5	1	0	1	3	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.1.4. Conversión no apersonado	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.2. Población en ejecución	637	49	42	6	1	0	34	6	0	18	10	539	514	24	1	0	15	11	4	0	0	0	0	
1.2.1. Ejecutando sentencia	95	43	36	6	1	0	34	6	0	18	10	18	17	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	520	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	500	476	23	1	0	15	11	4	0	0	0	0	
1.2.3. Reinicio apersonado	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	5	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2. Población que no cumplen	1,420	257	227	28	0	2	242	49	6	130	57	916	880	32	3	1	5	5	0	0	0	0	0	
2.1. Incumplimiento justificado.	51	32	30	2	0	0	11	4	0	6	1	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	162	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	160	154	4	1	1	2	2	0	0	0	0	0	
2.2. Abandono del mes	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.2.1. Conversión abandono mes	46	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	45	44	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.3. Abandono comunicado acumulado	70	40	38	2	0	0	25	6	0	9	10	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.3.1. Conversión abandono acumulado	276	7	6	1	0	0	0	0	0	0	0	268	255	12	1	0	1	1	0	0	0	0	0	
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.5. Resistencia a la sentencia	254	144	122	20	0	2	93	34	6	37	16	17	15	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.5.1. Conversión resistencia	289	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	282	270	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.6. En trámite de ubicación	129	12	11	1	0	0	111	3	0	78	30	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	68	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	67	66	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	
2.7. No informado por aut. delegada	3	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.8. Ingreso a establecimiento penal	10	10	9	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	24	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	22	21	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	
2.9. Reinicio no apersonado	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.10. Egreso traslado en resistencia o abandono	2	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.10.1. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	56,137	9,559	22,117	4,486	4,369	3,464	5,715	5,101	1,326
1. Población que cumplen	16,769	3,966	5,254	580	1,960	1,192	1,419	1,828	570
1.1. Nuevo	2,343	483	719	30	240	278	291	233	69
1.1.1. Nuevo apersonado	656	232	174	3	91	31	63	47	15
1.1.2. Conversión apersonado	52	14	10	4	12	0	4	4	4
1.1.3. Nuevo no apersonado	1,604	231	516	23	133	246	224	181	50
1.1.4. Conversión no apersonado	31	6	19	0	4	1	0	1	0
1.2. Población en ejecución	14,426	3,483	4,535	550	1,720	914	1,128	1,595	501
1.2.1. Ejecutando sentencia	12,834	3,218	3,946	446	1,545	878	893	1,494	414
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	942	220	352	48	92	32	64	55	79
1.2.3. Reinicio apersonado	584	40	218	51	69	4	161	35	6
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	29	2	12	4	3	0	8	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	14	1	2	0	3	0	0	8	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	1	0	0	0	0	0	1	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	16	2	3	0	6	0	1	2	2
1.2.8. Egreso conversión traslado ejecutando	6	0	2	1	2	0	0	1	0
2. Población que no cumplen	39,368	5,593	16,863	3,906	2,409	2,272	4,296	3,273	756
2.1. Incumplimiento justificado.	6,442	739	3,502	0	19	656	954	530	42
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	257	28	180	0	2	12	16	7	12
2.2. Abandono del mes	1,059	168	385	326	88	24	51	14	3
2.2.1. Conversión abandono mes	144	26	41	63	1	7	3	0	3
2.3. Abandono comunicado acumulado	7,399	980	3,730	1,245	519	251	268	239	167
2.3.1. Conversión abandono acumulado	757	97	293	197	72	27	17	10	44
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	65	18	24	1	7	0	3	7	5
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	3	0	1	1	0	1	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	17,278	3,242	6,155	1,496	1,502	1,182	1,777	1,692	232
2.5.1. Conversión resistencia	706	95	213	181	93	17	67	15	25
2.6. En trámite de ubicación	3,007	77	1,900	101	49	1	298	368	213
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	117	3	98	5	1	0	9	1	0
2.7. No informado por aut. delegada	1,361	4	1	196	2	59	747	352	0
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	73	0	0	22	0	6	37	8	0
2.8. Ingreso a establecimiento penal	419	74	241	35	23	16	19	9	2
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	119	10	60	20	7	3	7	4	8
2.9. Reinicio no apersonado	34	0	3	1	6	0	20	4	0
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	2	0	0	0	1	0	1	0	0
2.10. Egreso traslado en resistencia o abandono	114	30	30	14	16	10	1	13	0
2.10.1. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	12	2	6	2	1	0	1	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Si hacemos un cálculo porcentual tenemos que del total de sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas el 70% no cumple la pena impuesta por diversas razones y el INPE solo ha trabajado en el mes de agosto con el 30% de dicha población. Debe puntualizarse que el INPE no es un ente represivo que obliga a los sentenciados a cumplir con la pena impuesta, motivo por el cual se trabaja con quienes voluntariamente se presentan a cumplir el trabajo encomendado; a quienes no se presenten desde el inicio o se presentan y luego abandonan el mecanismo de inserción, se les notifica indicando el apercibimiento, y si aun así no lo hacen, solo resta comunicar a la autoridad judicial para que adopte alguna medida respecto al incumplimiento de lo dispuesto.

Los datos que muestra este informe son evidencia tanto para el INPE como para el sistema judicial y otras entidades públicas y privadas, que las penas limitativas de derechos y las medidas alternativas son fácilmente vulnerables y difícilmente controlables, por lo que es necesario realizar un trabajo conjunto para encontrar el mecanismo que garantice un mejor control de estas personas. De la población que ha pasado a la condición pasiva en los establecimientos de medio libre, el mes de agosto 722 cumplieron la pena impuesta, 81 casos pasaron a esta condición por cumplimiento del plazo legal. En total pasaron a esta condición 849 casos.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS QUE FUERON ARCHIVADOS

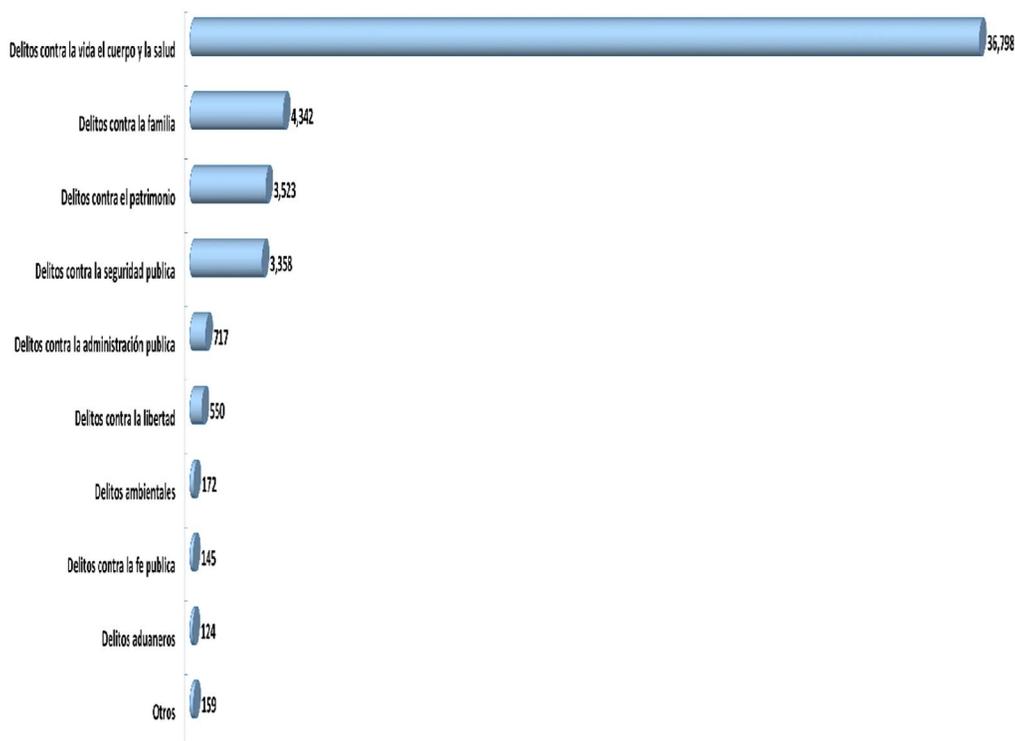
Motivo de Archivo	Total	Penas Limitativas de Derechos												Medidas Alternativas																							
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Dias Libres						Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condenatorio						Procedimiento Especial de Conversión de Penas						Vigilancia Electronica Personal					
		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total							
		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.								
Total	849	808	643	58	70	37	1	1	0	0	0	7	7	0	0	0	3	1	0	2	0	26	23	3	0	0	4	4	0	0							
Pena cumplida	722	691	599	58	21	13	1	1	0	0	0	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	25	22	3	0	0	4	4	0	0							
Cumplimiento del plazo legal	81	73	25	0	33	15	0	0	0	0	0	6	6	0	0	0	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0							
Fallecimiento	8	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0							
Conversion a PPL	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0							
Prescripción	29	28	7	0	13	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0							
Rehabilitación	3	3	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0							
Revocación de la conversión	3	3	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0							
Termino periodo de prueba con tratamiento	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0							
Extinción de periodo de prueba	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0							

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la incidencia de delitos del mes de agosto se tiene que los delitos contra la vida el cuerpo y la salud representa un 73.76%, a este le sigue el delito contra la familia con el 8.70%.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS MÁS RECURRENTES

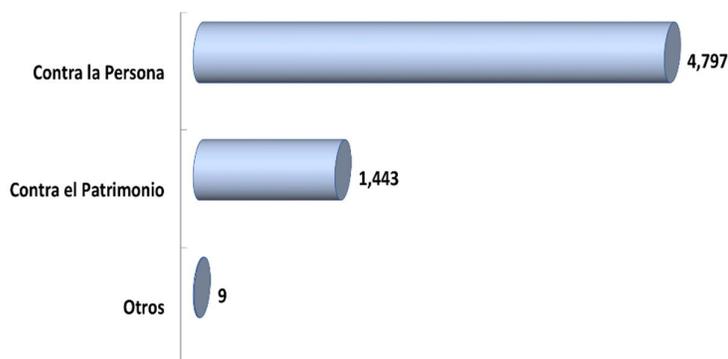


Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

También son sancionadas con penas limitativas de derechos las personas que cometen faltas, las mismas que también se encuentran tipificadas en el Código Penal (artículos 440° al 452°). Para este mes el mayor registro fue por falta contra la persona, seguida de falta contra el patrimonio.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN FALTAS MÁS RECURRENTES



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL

Delitos y Faltas	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	56,137	9,559	22,117	4,486	4,369	3,464	5,715	5,101	1,326
Delitos	49,888	9,271	17,136	4,344	4,165	3,357	5,427	4,927	1,261
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	36,798	7,350	11,101	2,099	3,621	2,752	4,650	4,408	817
Delitos contra la familia	4,342	953	1,752	447	333	283	234	244	96
Delitos contra el patrimonio	3,523	324	1,873	755	84	82	192	60	153
Delitos contra la seguridad publica	3,358	411	1,872	435	54	202	212	99	73
Delitos contra la administración publica	717	77	265	209	41	17	46	26	36
Delitos contra la libertad	550	48	156	256	7	8	40	15	20
Delitos ambientales	172	47	1	4	11	9	30	70	0
Delitos contra la fe publica	145	32	50	26	9	1	12	3	12
Delitos aduaneros	124	3	12	58	0	0	1	0	50
Otros	159	26	54	55	5	3	10	2	4
Faltas	6,249	288	4,981	142	204	107	288	174	65
Contra la persona	4,797	267	3,607	131	193	99	272	165	63
Contra el patrimonio	1,443	21	1,369	11	11	8	12	9	2
Contra la tranquilidad publica	2	0	2	0	0	0	0	0	0
Contra las buenas costumbres	2	0	2	0	0	0	0	0	0
Contra la seguridad publica	5	0	1	0	0	0	4	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE - Unidad de Estadística

Un dato resaltante que se observa de los establecimientos de medio libre es que la mayor parte de los sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas cuentan con secundaria completa, lo que representa el 51.8% (29,073), seguido de quienes tienen secundaria incompleta que ascienden al 18.1% (10,133) del total de la población.

Por último, existe un grupo que ha cursado estudios superiores, desde formación técnica hasta superior universitaria completa. Se sabe que muchas entidades públicas como municipalidades, colegios o comisarías, necesitan personal calificado para ciertas actividades, en este caso correspondería al INPE identificar las verdaderas capacidades de las personas que tiene a su cargo y realizar las coordinaciones con las unidades beneficiarias con el fin que aporten positivamente a favor de la sociedad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR OFICINA REGIONAL

Nivel Educativo	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	56,137	100%	9,559	22,117	4,486	4,369	3,464	5,715	5,101	1,326
Analfabeto	553	1.0%	142	114	16	47	73	82	73	6
Primaria incompleta	3,330	5.9%	778	686	157	355	309	376	598	71
Primaria completa	4,892	8.7%	1,173	1,034	183	346	427	486	1,154	89
Secundaria incompleta	10,133	18.1%	1,902	3,959	688	732	692	983	983	194
Secundaria completa	29,073	51.8%	3,954	13,678	2,627	2,129	1,483	2,794	1,738	670
Sup. técnico incompleto	1,217	2.2%	254	380	180	96	79	117	69	42
Sup. técnico completo	3,044	5.4%	680	911	308	278	149	357	292	69
Sup. univ. incompleto	1,365	2.4%	250	465	148	137	83	191	40	51
Sup. univ. completo	2,530	4.5%	426	890	179	249	169	329	154	134

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad del sentenciado de medio libre, prevalece el rango de 35 a 39 años, seguido por los grupos de 30 a 34 años.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Edades	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	56,137	100%	9,559	22,117	4,486	4,369	3,464	5,715	5,101	1,326
18 a 24	2,930	5.2%	465	1,177	202	283	205	248	284	66
25 a 29	8,099	14.4%	1,360	3,317	630	708	550	632	739	163
30 a 34	9,524	17.0%	1,649	3,970	677	721	620	881	809	197
35 a 39	9,939	17.7%	1,665	4,004	807	771	584	981	884	243
40 a 44	8,830	15.7%	1,524	3,352	720	673	548	974	823	216
45 a 49	6,736	12.0%	1,104	2,611	556	490	428	796	600	151
50 y más	10,079	18.0%	1,792	3,686	894	723	529	1,203	962	290

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro siguiente, la mayor población de sentenciados por delitos se concentra en los delitos contra la vida el cuerpo y la salud y contra la familia, en cuanto a faltas, es contra la persona.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGUN DELITOS Y FALTAS, Y POR RANGO DE EDAD

Delitos y Faltas	Total	Rango de Edades (Años)						
		18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	50 y más
Total	56,137	2,930	8,099	9,524	9,939	8,830	6,736	10,079
Delitos	49,888	2,738	7,388	8,512	8,827	7,838	5,915	8,670
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	36,798	2,062	5,541	6,405	6,471	5,666	4,303	6,350
Delitos contra la familia	4,342	13	190	533	946	1,027	774	859
Delitos contra el patrimonio	3,523	475	1,048	701	459	310	193	337
Delitos contra la seguridad publica	3,358	140	429	611	665	553	398	562
Delitos contra la administración publica	717	15	48	103	123	127	98	203
Delitos contra la libertad	550	28	90	100	78	64	54	136
Delitos ambientales	172	1	14	11	22	29	23	72
Delitos contra la fe publica	145	0	8	18	17	17	25	60
Delitos aduaneros	124	0	4	11	17	23	26	43
Otros	159	4	16	19	29	22	21	48
Faltas	6,249	192	711	1,012	1,112	992	821	1,409
Contra la persona	4,797	86	451	729	897	825	670	1139
Contra el patrimonio	1,443	106	259	282	214	164	151	267
Contra la tranquilidad publica	2	0	0	0	1	0	0	1
Contra las buenas costumbres	2	0	1	1	0	0	0	0
Contra la seguridad publica	5	0	0	0	0	3	0	2

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

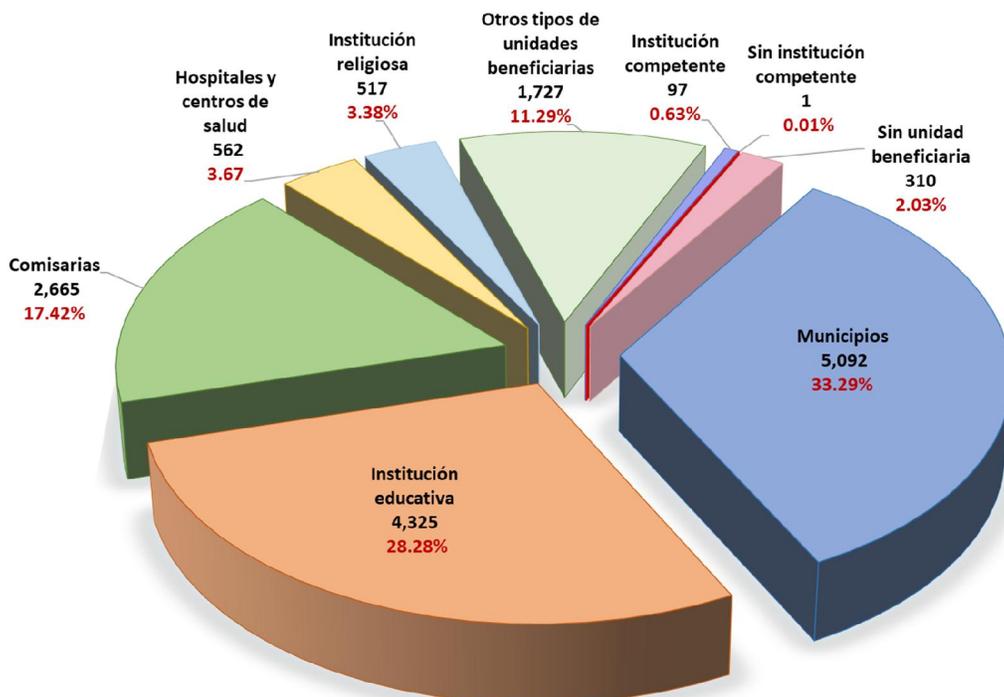
En cuanto a la distribución de los sentenciados según las unidades beneficiarias que tienen convenio con el INPE para la ejecución de las sentencias de penas limitativas de derechos, tenemos que el 33.29% (5,092) se encuentra ejecutando su sentencia en municipios, el 28.28% (3,898) en instituciones educativas y el 17.42% (2,665) en comisarias.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDADES BENEFICIARIAS

Unidades Beneficiarias	N° Sentenciados	%
Total	15,296	100.00%
Municipios	5,092	33.29%
Institución educativa	4,325	28.28%
Comisarias	2,665	17.42%
Hospitales y centros de salud	562	3.67%
Institución religiosa	517	3.38%
Otros tipos de unidades beneficiarias	1,727	11.29%
Institución competente	97	0.63%
Sin institución competente	1	0.01%
Sin unidad beneficiaria	310	2.03%

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDAD BENEFICIARIA
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTREAMUROS SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN EL TIPO DE PENA, DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTO DE MEDIO LIBRE

Establecimientos de P.L.D y Medidas Alternativas	Penas Limitativas de Derechos										Medidas alternativas																				
	Prestación de Servicios a la Comunidad					Limitación de Días Libres					Suspensión de la Ejecución de la Pena					Reserva del Fallo Condenatorio					Procedimiento Especial de Conversión de Penas					Vigilancia Electrónica Personal					
	Total	Delitos Hom.	Delitos Muj.	Faltas Hom.	Faltas Muj.	Total	Delitos Hom.	Delitos Muj.	Faltas Hom.	Faltas Muj.	Total	Delitos Hom.	Delitos Muj.	Faltas Hom.	Faltas Muj.	Total	Delitos Hom.	Delitos Muj.	Faltas Hom.	Faltas Muj.	Total	Delitos Hom.	Delitos Muj.	Faltas Hom.	Faltas Muj.						
Total	56,137	53,467	43,639	4,007	4,317	1,704	547	458	88	1	0	309	272	34	2	281	56	6	149	70	1,513	1,450	58	4	1	20	16	4	0	0	0
O.R. Norte	9,589	9,130	8,181	662	199	8	3	0	0	0	0	26	26	0	0	2	1	0	0	0	0	398	379	19	0	0	0	0	0	0	0
Cajamarca	840	812	733	56	17	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28	25	3	0	0	0	0	0	0	0
Chota	360	348	305	21	9	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0
Jiéh	1,005	980	908	57	8	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25	24	1	0	0	0	0	0	0	0
Lambayeque	4,342	4,269	3,853	336	50	20	0	0	0	0	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	67	64	3	0	0	0	0	0	0	0
Plata	951	882	776	21	71	14	0	0	0	0	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	60	58	2	0	0	0	0	0	0	0
Sullana	128	102	92	9	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	26	24	2	0	0	0	0	0	0	0
Trujillo	1,160	1,020	895	99	16	10	3	3	0	0	1	1	0	0	0	2	1	0	1	0	0	134	130	4	0	0	0	0	0	0	0
Turibes	773	727	619	63	28	17	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	46	42	4	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Lima	22,117	20,903	14,153	1,564	3,446	1,340	533	445	87	1	0	161	138	20	2	207	21	0	120	66	683	657	31	4	1	20	16	4	0	0	
Callao	2,354	2,208	1,492	169	376	171	22	16	6	0	0	26	21	4	1	7	0	0	6	1	91	86	3	2	0	0	0	0	0	0	0
Calle	383	342	282	14	33	13	0	0	0	0	11	9	2	0	2	2	0	0	0	0	28	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Caraz	1,636	1,578	1,368	147	39	24	0	0	0	0	19	16	3	0	3	2	0	1	0	0	36	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chiribote	936	866	653	78	102	33	2	2	0	0	12	11	1	0	0	0	0	0	0	0	55	54	1	0	0	1	0	0	0	0	0
Chincho	1,049	952	817	112	17	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	97	96	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Huacho	997	987	883	59	27	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	9	5	4	0	0	0	0	0	0	0	0
Ica	3,083	3,039	2,424	442	116	57	2	2	0	0	20	17	2	0	1	1	1	0	0	0	21	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Lima norte	4,890	4,606	3,297	276	757	276	46	37	9	0	22	22	0	0	0	146	8	0	92	46	67	62	5	0	3	3	0	0	0	0	
Surquillo	6,789	5,925	2,937	1,979	742	461	388	72	1	0	51	42	8	0	1	47	8	0	20	19	289	269	17	2	1	16	12	4	0	0	
O.R. Sur	4,486	4,396	3,974	281	100	41	11	10	1	0	0	60	51	9	0	6	4	1	1	0	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tarma	1,035	1,001	908	69	33	21	1	1	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Yanahuara	3,451	3,365	3,066	212	67	20	10	9	1	0	57	48	9	0	0	6	4	1	1	0	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Centro	4,369	4,100	3,616	280	147	57	0	0	0	0	10	9	1	0	0	6	6	0	0	0	253	246	7	0	0	0	0	0	0	0	0
Ayacucho	775	711	538	44	94	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	64	62	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Chanchamayo	889	826	741	54	25	6	0	0	0	0	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	61	60	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Huanayo	1,519	1,414	1,287	108	11	8	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	103	100	3	0	0	0	0	0	0	0	0
La Oroya	74	66	50	5	6	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tarma	277	273	240	20	11	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Huanzavelica	835	810	760	49	0	1	0	0	0	0	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Oriente	3,464	3,414	3,028	279	74	33	0	0	0	0	3	3	0	0	0	1	0	1	0	0	46	45	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Cerro de pasco	305	305	268	31	2	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Huánuco	1,871	1,827	1,628	176	17	6	0	0	0	0	3	3	0	0	0	1	0	1	0	0	40	39	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Pucallpa	1,288	1,282	1,132	72	55	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Sur Oriente	5,715	5,614	4,831	489	191	93	0	0	0	0	24	22	2	0	0	11	6	1	3	1	66	66	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abancay	797	788	686	34	49	19	0	0	0	0	2	2	0	0	0	4	0	0	3	1	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Andahuaylas	483	456	418	14	16	8	0	0	0	0	21	19	2	0	4	4	0	0	2	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cusco	4,201	4,141	3,558	435	100	48	0	0	0	0	1	1	0	0	3	2	1	0	0	0	56	56	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Puerto Maldonado	234	229	189	16	26	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Nor Oriente	5,101	5,027	4,532	348	117	30	0	0	0	0	2	2	0	0	0	30	3	0	24	3	42	42	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bagua grande	533	533	479	38	10	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chachapoyas	881	876	829	34	11	2	0	0	0	0	1	1	0	0	1	0	0	1	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Iquitos	480	453	374	24	44	11	0	0	0	0	26	1	0	0	22	3	0	22	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Moyabamba	1,303	1,276	1,151	96	28	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	27	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tarapoto	2,204	2,189	1,999	156	24	10	0	0	0	0	0	0	0	0	3	2	0	1	0	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Atlántico	1,326	1,283	1,124	94	43	22	0	0	0	0	23	21	2	0	0	18	15	3	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Puno	1,326	1,283	1,124	94	43	22	0	0	0	0	23	21	2	0	0	18	15	3	0												

GLOSARIO

Decreto Legislativo N° 1328 (06.01.2017): Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4.- Definiciones

El presente Decreto Legislativo establece las siguientes definiciones:

Centro de reinserción social. - *Es el espacio donde el INPE desarrolla la reinserción social a la población penitenciaria. Pueden ser establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre.*

Establecimiento penitenciario. - *Es la instalación administrada por el INPE en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad.*

Establecimientos de medio libre. - *Es la instalación administrada por el INPE, destinada a la atención de la población penitenciaria que requieren seguimiento, asistencia, tratamiento y control por gozar de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, así como los sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos.*

Población Penitenciaria. - *Está compuesta por las personas procesadas con medidas de detención o prisión preventiva y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los establecimientos penitenciarios o transitorios, asimismo, personas liberadas con beneficio penitenciario de semi libertad o liberación condicional y personas sentenciadas a pena limitativa de derechos, y otras penas alternativas que son atendidas en los establecimientos de medio libre.*

Persona Privada de Libertad / Interno. - *Se entiende por aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en un establecimiento penitenciario; pueden ser de dos (02) tipos de acuerdo a su condición jurídica: 1) procesados (en etapa de investigación o juzgamiento); o 2) sentenciados (con sentencia judicial firme).*

Sistema Penitenciario Nacional. - *Está constituido por instituciones públicas que intervienen en el proceso de la resocialización del penado, en el marco de la Política Nacional Penitenciaria, teniendo como ente rector al Instituto Nacional Penitenciario*

Artículo 5.- Principios aplicables

Son principios que rigen al Sistema Penitenciario Nacional los siguientes:

a. Legalidad: *Las autoridades, funcionarios, servidores públicos y penitenciarios están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas de ejecución penal. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén expresamente conferidas y ejecutan la Política Nacional Penitenciaria.*

b. Humanidad e Igualdad: *La ejecución de las penas respeta el principio de dignidad humana. El carácter aflictivo de la pena no supone, en ningún caso, la aplicación de métodos humillantes o vejatorios como medio de control. No puede discriminarse a ningún interno, pero pueden establecerse diferenciaciones sobre la base de criterios razonables y objetivos que justifiquen la disparidad en el tratamiento penitenciario.*

c. Judicialización: *Las penas y las medidas privativas de libertad se ejecutan por la administración penitenciaria y son controladas e intervenidas judicialmente. Los internos pueden ser asistidos por un letrado durante los procedimientos administrativos penitenciarios.*

d. Afectación Mínima: La imposición de medidas disciplinarias tiene como objetivos el respeto al régimen penitenciario y la disuasión de conductas nocivas que puedan replicarse en otros internos. Se aplican cuando el diálogo, la persuasión y la amonestación privada no surtan efecto positivo.

e. Participación: Obliga a la participación de las entidades públicas y compromete la de las privadas que coadyuvan a la reinserción del penado a la sociedad en el marco de la Política Nacional Penitenciaria.

f. Transparencia y rendición de cuentas: Las entidades que participan en la Política Nacional Penitenciaria son transparentes en su actuación y promueven la rendición de cuentas.

Decreto Legislativo N° 1343 (07.01.2017): Decreto Legislativo para la promoción e Implementación de Cárceles Productivas.

Artículo 5.- Definiciones

Para los efectos del presente Decreto Legislativo se emplearán las siguientes definiciones:

Tratamiento Penitenciario. - Son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarlo, rehabilitarlo y reincorporarlo a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria. Para el desarrollo del citado tratamiento, los establecimientos penitenciarios y de medio libre, cuentan con las siguientes áreas: educación, trabajo, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica, entre otras.

Trabajo Penitenciario. - El trabajo es un derecho y un deber que forma parte del tratamiento penitenciario y se desarrolla en los talleres productivos, actividades individuales o grupales productivas dentro de los establecimientos penitenciarios o de medio libre.

Actividades Productivas. - Son actividades de trabajo penitenciarios que desarrollan los internos y liberados, como parte de su tratamiento y se realizan en talleres productivos o mediante actividades individuales o grupales productivas, bajo los lineamientos establecidos por el INPE.

BIBLIOGRAFIA

- ❖ Cámara de Comercio de Lima (CCL) Informe Económico: “Cárceles Peruanas: Hacinamiento y el alto costo económico”. La Cámara. Febrero-2019.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales Respecto de Brasil. Resolución del 28 de noviembre de 2018.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 06 de septiembre de 2012.
- ❖ Comité de los Derechos del Niño. Observación General No.7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia. Noviembre-2005.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 154-2011/DP. “El Sistema Penitenciario: Componente Clave de la Seguridad y la Política Criminal. Problemas, Retos y Perspectivas”. 2011.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Resumen Ejecutivo Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de las mujeres y varones”.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018.
- ❖ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016.
- ❖ Huertas Alonso, Laura María. “La vejez en el medio penitenciario”. Universidad Internacional de la Rioja.
EN:https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/3097/LauraMaria_Huertas_Alonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ❖ Marta Lamas. “Diferencias de sexo, género y diferencia sexual”. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Cuicuilco. Volumen 7. Número 1. Escuela Nacional de Antropología e Historia - México. 2000.
- ❖ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. 2016.
- ❖ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “Los Derechos Humanos y las Prisiones”. 2004.
- ❖ Ortega Sarabia, Magnolia. “Maternidad en centros penitenciarios”. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Volumen 21. Número 2. 2019.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Reglas de Bangkok.
EN:https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

- ❖ Scarfó, Francisco José. "El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en Derechos Humanos". Revista IIDH. Volumen 36.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01429-2002-HC/TC.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01575-2007-PHC/TC.
- ❖ Torres Vásquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima.
- ❖ Real Academia Española.
En <https://www.rae.es/>
- ❖ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal -Parte General-. Editorial GRIJLEY. 2016.

ANEXOS

MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS



ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO



ESCALA 1:1,000,000

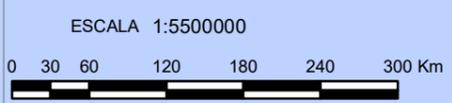
LEYENDA

- ▲ Establecimiento Penitenciario - INPE
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento

Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INPE			
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			
MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS			
N° OFICINAS REGIONALES	N° ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS		
08	68		
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2022	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000



MAPA DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE



ESCALA 1:672,122

LEYENDA

- ▲ Establecimientos de Medio Libre
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento

Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE

N° OFICINAS REGIONALES	N° ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE		
08	38		
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2022	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000



ESCALA 1:5500000

ANEXO 03
TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA Y
CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos Según ROF				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	20	21	4	23	68
	29%	31%	6%	34%	100%
Norte	5	1	0	5	11
Lima	3	3	1	11	18
Sur	2	3	0	1	6
Centro	4	3	0	2	9
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	2	3	1	1	7
Nor Oriente	1	6	2	0	9
Altiplano	2	1	0	1	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN CAPACIDAD DE ALBERGUE
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos por Unidades de Albergue				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	25	24	9	10	68
	37%	35%	13%	15%	100%
Norte	5	2	1	3	11
Lima	3	6	5	4	18
Sur	4	2	0	0	6
Centro	5	4	0	0	9
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	4	2	0	1	7
Nor Oriente	2	4	3	0	9
Altiplano	1	3	0	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 04
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS OFICINAS REGIONALES Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	17,040	16,183	857	6,348	6,023	325	10,692	10,160	532
Tumbes	1,221	1,219	2	489	487	2	732	732	0
E.P. de Tumbes	1,221	1,219	2	489	487	2	732	732	0
Piura	4,050	3,883	167	1,906	1,798	108	2,144	2,085	59
E.P. Piura	3,883	3,883	0	1,798	1,798	0	2,085	2,085	0
E.P. de Sullana	167	0	167	108	0	108	59	0	59
Lambayeque	3,302	3,302	0	1,117	1,117	0	2,185	2,185	0
E.P. de Chiclayo	3,302	3,302	0	1,117	1,117	0	2,185	2,185	0
La Libertad	5,938	5,389	549	1,928	1,762	166	4,010	3,627	383
E.P. de Trujillo	5,389	5,389	0	1,762	1,762	0	3,627	3,627	0
E.P. Mujeres de Trujillo	452	0	452	141	0	141	311	0	311
E.P. de Pacasmayo	97	0	97	25	0	25	72	0	72
Cajamarca	2,529	2,390	139	908	859	49	1,621	1,531	90
E.P. de Cajamarca	2,232	2,103	129	760	717	43	1,472	1,386	86
E.P. de Chota	82	81	1	21	21	0	61	60	1
E.P. de Jaén	147	139	8	97	91	6	50	48	2
E.P. de San Ignacio	68	67	1	30	30	0	38	37	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	42,345	40,372	1,973	18,157	17,045	1,112	24,188	23,327	861
Ancash	4,165	4,006	159	1,918	1,829	89	2,247	2,177	70
E.P. de Huaraz	1,191	1,154	37	530	506	24	661	648	13
E.P. de Chimbote	2,974	2,852	122	1,388	1,323	65	1,586	1,529	57
Prov. Const. del Callao	3,457	3,457	0	1,712	1,712	0	1,745	1,745	0
E.P. del Callao	3,451	3,451	0	1,712	1,712	0	1,739	1,739	0
CEREC - Base Naval	6	6	0	0	0	0	6	6	0
Lima	27,364	25,858	1,506	10,974	10,132	842	16,390	15,726	664
E.P. Mujeres de Chorrillos	626	0	626	426	0	426	200	0	200
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	463	0	463	364	0	364	99	0	99
E.P. de Lurigancho	9,048	9,048	0	3,623	3,623	0	5,425	5,425	0
E.P. Miguel Castro Castro	4,929	4,929	0	1,667	1,667	0	3,262	3,262	0
E.P. Virgen de Fátima	359	0	359	37	0	37	322	0	322
E.P. de Ancón	2,008	2,008	0	880	880	0	1,128	1,128	0
E.P. de Barbadillo	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,567	1,567	0	723	723	0	844	844	0
E.P. Virgen de la Merced	30	30	0	3	3	0	27	27	0
E.P. de Huacho	2,004	1,946	58	333	318	15	1,671	1,628	43
E.P. de Cañete	2,980	2,980	0	1,824	1,824	0	1,156	1,156	0
E.P. de Huaral	3,349	3,349	0	1,094	1,094	0	2,255	2,255	0
Ica	7,359	7,051	308	3,553	3,372	181	3,806	3,679	127
E.P. de Ica	4,460	4,286	174	2,328	2,228	100	2,132	2,058	74
E.P. de Chincha	2,899	2,765	134	1,225	1,144	81	1,674	1,621	53

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,762	3,468	294	830	759	71	2,932	2,709	223
Arequipa	2,517	2,344	173	436	405	31	2,081	1,939	142
E.P. de Arequipa	1,962	1,962	0	304	304	0	1,658	1,658	0
E.P. Mujeres de Arequipa	153	0	153	22	0	22	131	0	131
E.P. Camaná	402	382	20	110	101	9	292	281	11
Moquegua	278	258	20	62	58	4	216	200	16
E.P. de Moquegua	278	258	20	62	58	4	216	200	16
Tacna	967	866	101	332	296	36	635	570	65
E.P. de Tacna	866	866	0	296	296	0	570	570	0
E.P. Mujeres de Tacna	101	0	101	36	0	36	65	0	65

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,750	6375	375	1712	1627	85	5038	4748	290
Junín	3,853	3,659	194	970	927	43	2,883	2,732	151
E.P. de Huancayo	2,065	2,065	0	313	313	0	1,752	1,752	0
E.P. de Chanchamayo	652	632	20	249	241	8	403	391	12
E.P. de Jauja	141	0	141	22	0	22	119	0	119
E.P. de Tarma	89	89	0	25	25	0	64	64	0
E.P. de la Oroya	101	101	0	38	38	0	63	63	0
E.P. de Río Negro	805	772	33	323	310	13	482	462	20
Huancavelica	285	276	9	61	58	3	224	218	6
E.P. de Huancavelica	285	276	9	61	58	3	224	218	6
Ayacucho	2,612	2,440	172	681	642	39	1,931	1,798	133
E.P. de Ayacucho	2,447	2,275	172	609	570	39	1,838	1,705	133
E.P. de Huanta	165	165	0	72	72	0	93	93	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,481	6,168	313	3,044	2,895	149	3,437	3,273	164
Huánuco	3,114	2,927	187	1,308	1,218	90	1,806	1,709	97
E.P. de Huánuco	3,114	2,927	187	1,308	1,218	90	1,806	1,709	97
Pasco	838	820	18	382	377	5	456	443	13
E.P. de Cerro de Pasco	18	0	18	5	0	5	13	0	13
E.P. de Cochamarca	820	820	0	377	377	0	443	443	0
Ucayali	2,529	2,421	108	1,354	1,300	54	1,175	1,121	54
E.P. de Pucallpa	2,529	2,421	108	1,354	1,300	54	1,175	1,121	54

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,603	5,274	329	2,298	2,151	147	3,305	3,123	182
Apurímac	951	897	54	412	383	29	539	514	25
E.P. de Abancay	444	425	19	152	145	7	292	280	12
E.P. de Andahuaylas	507	472	35	260	238	22	247	234	13
Cusco	3,530	3,331	199	1,236	1,154	82	2,294	2,177	117
E.P. de Cusco	2,771	2,771	0	869	869	0	1,902	1,902	0
E.P. Mujeres del cusco	153	0	153	58	0	58	95	0	95
E.P. Sicuani	192	192	0	104	104	0	88	88	0
E.P. Quillabamba	414	368	46	205	181	24	209	187	22
Madre de Dios	1,122	1,046	76	650	614	36	472	432	40
E.P. de Pto. Maldonado	1,122	1,046	76	650	614	36	472	432	40

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,633	5,432	201	1,998	1,912	86	3,635	3,520	115
San Martín	3,095	2,995	100	1,033	992	41	2,062	2,003	59
E.P. de Moyobamba	895	865	30	312	301	11	583	564	19
E.P. de Juanjuí	913	881	32	338	324	14	575	557	18
E.P. de Tarapoto	446	446	0	262	262	0	184	184	0
E.P. de Sananguillo	841	803	38	121	105	16	720	698	22
Loreto	1,509	1,454	55	670	641	29	839	813	26
E.P. de Iquitos	1,095	1,095	0	452	452	0	643	643	0
E.P. Mujeres de Iquitos	45	0	45	25	0	25	20	0	20
E.P. de Yurimaguas	369	359	10	193	189	4	176	170	6
Amazonas	1,029	983	46	295	279	16	734	704	30
E.P. de Chachapoyas	747	716	31	99	93	6	648	623	25
E.P. de Bagua Grande	282	267	15	196	186	10	86	81	5

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,541	2,339	202	590	531	59	1,951	1,808	143
Puno	2,347	2,145	202	559	500	59	1,788	1,645	143
E.P. de Puno	745	745	0	138	138	0	607	607	0
E.P. de Lampa	153	0	153	58	0	58	95	0	95
E.P. Juliaca	1,449	1,400	49	363	362	1	1,086	1,038	48
Tacna	194	194	0	31	31	0	163	163	0
E.P. de Challapalca	194	194	0	31	31	0	163	163	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 05
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LAS OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Semilibertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	5,915	3,373	2,952	421	2,170	1,986	184	372	317	55
Norte	1,274	562	510	52	596	559	37	116	100	16
Lima	1,644	871	725	146	710	634	76	63	44	19
Sur	427	178	135	43	150	127	23	99	87	12
Centro	837	655	591	64	149	144	5	33	33	0
Oriente	381	215	182	33	166	150	16	0	0	0
Sur Oriente	520	307	286	21	187	178	9	26	21	5
Nor Oriente	598	428	384	44	148	138	10	22	21	1
Altiplano	234	157	139	18	64	56	8	13	11	2

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres			
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	54,014	53,467	43,439	4,007	4,317	1,704	547	458	88	1	0
Norte	9,133	9,130	8,181	662	199	88	3	3	0	0	0
Lima	21,036	20,503	14,153	1,564	3,446	1,340	533	445	87	1	0
Sur	4,407	4,396	3,974	281	100	41	11	10	1	0	0
Centro	4,100	4,100	3,616	280	147	57	0	0	0	0	0
Oriente	3,414	3,414	3,028	279	74	33	0	0	0	0	0
Sur Oriente	5,614	5,614	4,831	499	191	93	0	0	0	0	0
Nor Oriente	5,027	5,027	4,532	348	117	30	0	0	0	0	0
Altiplano	1,283	1,283	1,124	94	43	22	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS POR
TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Medidas alternativas																			
		Suspensión de la Ejecución de la						Reserva del Fallo Condenatorio				Procedimiento Especial de				Vigilancia Electrónica Personal					
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	2,123	309	272	34	1	2	281	56	6	149	70	1,513	1,450	58	4	1	20	16	4	0	0
Norte	426	26	26	0	0	0	2	1	0	1	0	398	379	19	0	0	0	0	0	0	0
Lima	1,081	161	138	20	1	2	207	21	0	120	66	693	657	31	4	1	20	16	4	0	0
Sur	79	60	51	9	0	0	6	4	1	1	0	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro	269	10	9	1	0	0	6	6	0	0	0	253	246	7	0	0	0	0	0	0	0
Oriente	50	3	3	0	0	0	1	0	1	0	0	46	45	1	0	0	0	0	0	0	0
Sur Oriente	101	24	22	2	0	0	11	6	1	3	1	66	66	0	0	0	0	0	0	0	0
Nor Oriente	74	2	2	0	0	0	30	3	0	24	3	42	42	0	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	43	23	21	2	0	0	18	15	3	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 06
CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	6,946	17,040	10,094	145%	SI
Tumbes	576	1,221	645	112%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,221	645	112%	SI
Piura	1,564	4,050	2,486	159%	SI
E.P. de Piura	1,370	3,883	2,513	183%	SI
E.P. de Sullana	194	167	-27	-14%	NO
Lambayeque	1,143	3,302	2,159	189%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,302	2,159	189%	SI
La Libertad	1,886	5,938	4,052	215%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,389	3,871	255%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	452	156	53%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	97	25	35%	SI
Cajamarca	1,777	2,529	752	42%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,232	720	48%	SI
E.P. de Chota	65	82	17	26%	SI
E.P. de Jaén	50	147	97	194%	SI
E.P. de San Ignacio	150	68	-82	-55%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	17,607	42,345	24,738	141%	SI
Ancash	1,742	4,165	2,423	139%	SI
E.P de Huaraz	598	1,191	593	99%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	2,974	1,830	160%	SI
Prov. Const. del Callao	580	3,457	2,877	496%	SI
E.P. de Callao	572	3,451	2,879	503%	SI
CEREC - Base Naval	8	6	-2	-25%	NO
Lima	12,209	27,364	15,155	124%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	626	176	39%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	463	175	61%	SI
E.P de Lurigancho	3,204	9,048	5,844	182%	SI
E.P Miguel Castro Castro	1,142	4,929	3,787	332%	SI
E.P Virgen de Fátima	548	359	-189	-34%	NO
E.P de Ancón	1,620	2,008	388	24%	SI
E.P de Barbadillo	2	1	-1	-50%	NO
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	2,216	1,567	-649	-29%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	30	-12	-29%	NO
E.P. de Huacho	644	2,004	1,360	211%	SI
E.P. de Cañete	1,024	2,980	1,956	191%	SI
E.P de Huaral	1,029	3,349	2,320	225%	SI
Ica	3,076	7,359	4,283	139%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,460	2,536	132%	SI
E.P. de Chincha	1,152	2,899	1,747	152%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,252	3,762	2,510	200%	SI
Arequipa	812	2,517	1,705	210%	SI
E.P. de Arequipa	667	1,962	1,295	194%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	153	86	128%	SI
E.P. de Camaná	78	402	324	415%	SI
Moquegua	178	278	100	56%	SI
E.P. de Moquegua	178	278	100	56%	SI
Tacna	262	967	705	269%	SI
E.P. de Tacna	222	866	644	290%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	101	61	153%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,247	6,750	4,503	200%	SI
Junín	1,501	3,853	2,352	157%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,065	1,385	204%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	652	532	443%	SI
E.P. de Jauja	373	141	-232	-62%	NO
E.P. de Tarma	48	89	41	85%	SI
E.P. de la Oroya	64	101	37	58%	SI
E.P. de Río Negro	216	805	589	273%	SI
Huancavelica	60	285	225	375%	SI
E.P. de Huancavelica	60	285	225	375%	SI
Ayacucho	686	2,612	1,926	281%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,447	1,803	280%	SI
E.P. de Huanta	42	165	123	293%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	3,240	6,481	3,241	100%	SI
Huánuco	1,344	3,114	1,770	132%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,114	1,770	132%	SI
Pasco	1,320	838	-482	-37%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	18	-78	-81%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	820	-404	-33%	NO
Ucayali	576	2,529	1,953	339%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,529	1,953	339%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,918	5,603	2,685	92%	SI
Apurímac	338	951	613	181%	SI
E.P. de Abancay	90	444	354	393%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	507	259	104%	SI
Cusco	1,990	3,530	1,540	77%	SI
E.P. de Cusco	1,616	2,771	1,155	71%	SI
E.P. de Mujeres de Cusco	198	153	-45	-23%	NO
E.P. de Sicuani	96	192	96	100%	SI
E.P. de Quillabamba	80	414	334	418%	SI
Madre de Dios	590	1,122	532	90%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,122	532	90%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	5,352	5,633	281	5%	NO
San Martín	2,833	3,095	262	9%	NO
E.P. de Moyobamba	675	895	220	33%	SI
E.P. de Juanjui	970	913	-57	-6%	NO
E.P. de Tarapoto	222	446	224	101%	SI
E.P. de Sananguillo	966	841	-125	-13%	NO
Loreto	1,668	1,509	-159	-10%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,095	-89	-8%	NO
E.P. Mujeres de Iquitos	78	45	-33	-42%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	369	-37	-9%	NO
Amazonas	851	1,029	178	21%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	747	15	2%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	282	163	137%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,456	2,541	1,085	75%	SI
Puno	1,242	2,347	1,105	89%	SI
E.P. de Puno	778	745	-33	-4%	NO
E.P. de Lampa	44	153	109	248%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,449	1,029	245%	SI
Tacna	214	194	-20	-9%	NO
E.P. de Challapalca	214	194	-20	-9%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 07
SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblación
Y HACINAMIENTO POR LAS OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación	% Hacinaamiento (%H)
TOTAL	41,018	90,155	49,137	120%	100%
Norte	6,946	17,040	10,094	145%	125%
Lima	17,607	42,345	24,738	141%	121%
Sur	1,252	3,762	2,510	200%	180%
Centro	2,247	6,750	4,503	200%	180%
Oriente	3,240	6,481	3,241	100%	80%
Sur Oriente	2,918	5,603	2,685	92%	72%
Nor Oriente	5,352	5,633	281	5%	-15%
Altiplano	1,456	2,541	1,085	75%	55%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 08
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS NO HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinaamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	10,379	8,279	-2,100	-20%	NO
E.P. de Chachapoyas	732	747	15	2%	NO
E.P. de Puno	778	745	-33	-4%	NO
E.P. de Juanjui	970	913	-57	-6%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,095	-89	-8%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	369	-37	-9%	NO
E.P. de Challapalca	214	194	-20	-9%	NO
E.P. de Sananguillo	966	841	-125	-13%	NO
E.P. de Sullana	194	167	-27	-14%	NO
E.P. de Mujeres de Cusco	198	153	-45	-23%	NO
CEREC - Base Naval	8	6	-2	-25%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	30	-12	-29%	NO
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	2,216	1,567	-649	-29%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	820	-404	-33%	NO
E.P. Virgen de Fátima	548	359	-189	-34%	NO
E.P. Mujeres de Iquitos	78	45	-33	-42%	NO
E.P. de Barbadillo	2	1	-1	-50%	NO
E.P. de San Ignacio	150	68	-82	-55%	NO
E.P. de Jauja	373	141	-232	-62%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	18	-78	-81%	NO

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 09
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN CONDICIÓN DE HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	30,639	81,876	51,237	167%	SI
E.P. de Callao	572	3,451	2,879	503%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	652	532	443%	SI
E.P. de Quillabamba	80	414	334	418%	SI
E.P. de Camaná	78	402	324	415%	SI
E.P. de Abancay	90	444	354	393%	SI
E.P. de Huancavelica	60	285	225	375%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,529	1,953	339%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	4,929	3,787	332%	SI
E.P. de Huanta	42	165	123	293%	SI
E.P. de Tacna	222	866	644	290%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,447	1,803	280%	SI
E.P. de Río Negro	216	805	589	273%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,389	3,871	255%	SI
E.P. de Lampa	44	153	109	248%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,449	1,029	245%	SI
E.P. de Huaral	1,029	3,349	2,320	225%	SI
E.P. de Huacho	644	2,004	1,360	211%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,065	1,385	204%	SI
E.P. de Arequipa	667	1,962	1,295	194%	SI
E.P. de Jaén	50	147	97	194%	SI
E.P. de Cañete	1,024	2,980	1,956	191%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,302	2,159	189%	SI
E.P. de Piura	1,370	3,883	2,513	183%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,048	5,844	182%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	2,974	1,830	160%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	101	61	153%	SI
E.P. de Chíncha	1,152	2,899	1,747	152%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	282	163	137%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,460	2,536	132%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,114	1,770	132%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	153	86	128%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,221	645	112%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	507	259	104%	SI
E.P. de Tarapoto	222	446	224	101%	SI
E.P. de Sicuani	96	192	96	100%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,191	593	99%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,122	532	90%	SI
E.P. de Tarma	48	89	41	85%	SI
E.P. de Cusco	1,616	2,771	1,155	71%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	463	175	61%	SI
E.P. de la Oroya	64	101	37	58%	SI
E.P. de Moquegua	178	278	100	56%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	452	156	53%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,232	720	48%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	626	176	39%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	97	25	35%	SI
E.P. de Moyobamba	675	895	220	33%	SI
E.P. de Chota	65	82	17	26%	SI
E.P. de Ancón	1,620	2,008	388	24%	SI

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 10
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total Porcentual	100.0%	0.8%	9.5%	18.2%	17.1%	15.2%	12.3%	9.5%	6.9%	4.9%	5.8%
Total	90,155	752	8,551	16,409	15,375	13,679	11,099	8,466	6,199	4,381	5,244
Norte	17,040	169	1,885	3,506	3,102	2,519	1,975	1,408	935	714	827
Lima	42,345	374	4,097	8,027	7,445	6,506	5,045	3,797	2,795	1,932	2,327
Sur	3,762	13	276	613	567	578	550	401	310	225	229
Centro	6,750	55	570	1,045	1,102	1,082	869	717	503	357	450
Oriente	6,481	52	641	1,068	1,017	951	840	674	467	337	434
Sur Oriente	5,603	46	501	944	884	803	763	551	442	317	352
Nor Oriente	5,633	31	412	840	881	825	711	597	521	346	469
Altiplano	2,541	12	169	366	377	415	346	321	226	153	156

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	17,040	169	1,885	3,506	3,102	2,519	1,975	1,408	935	714	827
Tumbes	1,221	21	138	267	246	186	128	87	55	39	54
E.P. de Tumbes	1,221	21	138	267	246	186	128	87	55	39	54
Piura	4,050	40	461	817	801	615	445	322	197	169	183
E.P. Piura	3,883	38	444	795	770	594	423	304	183	159	173
E.P. de Sullana	167	2	17	22	31	21	22	18	14	10	10
Lambayeque	3,302	17	264	698	601	480	419	284	215	146	178
E.P. de Chiclayo	3,302	17	264	698	601	480	419	284	215	146	178
La Libertad	5,938	72	788	1,322	1,030	851	618	471	301	226	259
E.P. de Trujillo	5,389	69	733	1,196	957	773	540	416	272	195	238
E.P. Mujeres de Trujillo	452	3	44	105	54	67	64	47	24	26	18
E.P. de Pacasmayo	97	0	11	21	19	11	14	8	5	5	3
Cajamarca	2,529	19	234	402	424	387	365	244	167	134	153
E.P. de Cajamarca	2,232	16	189	362	374	355	318	212	148	127	131
E.P. de Chota	82	0	7	14	13	9	14	9	6	3	7
E.P. de Jaén	147	3	30	19	25	17	24	13	9	2	5
E.P. de San Ignacio	68	0	8	7	12	6	9	10	4	2	10

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	42,345	374	4,097	8,027	7,445	6,506	5,045	3,797	2,795	1,932	2,327
Ancash	4,165	42	357	654	702	638	528	422	325	234	263
E.P. de Huaraz	1,191	5	68	144	171	174	180	144	112	95	98
E.P. de Chimbote	2,974	37	289	510	531	464	348	278	213	139	165
Prov. Const. del Callao	3,457	40	412	751	671	481	387	267	174	113	161
E.P. del Callao	3,451	40	412	751	671	481	387	267	174	113	155
CEREC - Base Naval	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
Lima	27,364	241	2,659	5,089	4,779	4,220	3,247	2,450	1,806	1,278	1,595
E.P. Mujeres de Chorrillos	626	6	75	103	92	91	83	61	44	30	41
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	463	4	44	70	81	68	54	58	34	22	28
E.P. de Lurigancho	9,048	97	1,173	2,218	1,750	1,229	805	545	429	295	507
E.P. Miguel Castro Castro	4,929	6	160	593	818	848	754	609	439	333	369
E.P. Virgen de Fátima	359	1	11	31	58	63	43	42	43	35	32
E.P. de Ancón	2,008	4	56	246	351	365	330	252	170	124	110
E.P. de Barbadillo	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,567	54	176	186	183	202	202	199	134	115	116
E.P. Virgen de la Merced	30	0	0	0	1	1	0	0	2	4	22
E.P. de Huacho	2,004	14	224	399	330	295	245	172	124	85	116
E.P. de Cañete	2,980	17	290	621	531	499	346	235	190	123	128
E.P. de Huaral	3,349	38	450	622	584	559	385	277	197	112	125
Ica	7,359	51	669	1,533	1,293	1,167	883	658	490	307	308
E.P. de Ica	4,460	28	279	776	775	756	613	461	347	194	231
E.P. de Chincha	2,899	23	390	757	518	411	270	197	143	113	77

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	3,762	13	276	613	567	578	550	401	310	225	229
Arequipa	2,517	6	180	408	400	393	377	253	203	148	149
E.P. de Arequipa	1,962	5	128	304	321	303	307	196	155	124	119
E.P. Mujeres de Arequipa	153	1	19	28	18	25	18	20	13	5	6
E.P. Camaná	402	0	33	76	61	65	52	37	35	19	24
Moquegua	278	4	19	43	44	38	37	30	31	13	19
E.P. de Moquegua	278	4	19	43	44	38	37	30	31	13	19
Tacna	967	3	77	162	123	147	136	118	76	64	61
E.P. de Tacna	866	2	66	146	115	126	125	105	64	60	57
E.P. Mujeres de Tacna	101	1	11	16	8	21	11	13	12	4	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,750	55	570	1,045	1,102	1,082	869	717	503	357	450
Junín	3,853	41	356	621	620	582	467	400	273	209	284
E.P. de Huancayo	2,065	14	128	268	341	322	268	235	182	120	187
E.P. de Chanchamayo	652	6	97	125	99	84	76	58	31	37	39
E.P. de Jauja	141	0	8	23	24	22	21	16	5	10	12
E.P. de Tarma	89	2	10	17	15	14	8	9	4	4	6
E.P. de la Oroya	101	0	8	14	15	21	12	13	6	4	8
E.P. de Río Negro	805	19	105	174	126	119	82	69	45	34	32
Huancavelica	285	4	22	48	31	40	35	27	24	23	31
E.P. de Huancavelica	285	4	22	48	31	40	35	27	24	23	31
Ayacucho	2,612	10	192	376	451	460	367	290	206	125	135
E.P. de Ayacucho	2,447	8	166	343	418	431	350	278	201	121	131
E.P. de Huanta	165	2	26	33	33	29	17	12	5	4	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,481	52	641	1,068	1,017	951	840	674	467	337	434
Huánuco	3,114	21	260	447	456	449	460	363	251	174	233
E.P. de Huánuco	3,114	21	260	447	456	449	460	363	251	174	233
Pasco	838	2	49	121	170	156	123	86	58	39	34
E.P. de Cerro Pasco	18	0	2	4	3	2	1	4	2	0	0
E.P. de Cochamarca	820	2	47	117	167	154	122	82	56	39	34
Ucayali	2,529	29	332	500	391	346	257	225	158	124	167
E.P. de Pucallpa	2,529	29	332	500	391	346	257	225	158	124	167

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5,603	46	501	944	884	803	763	551	442	317	352
Apurímac	951	6	105	185	157	118	111	93	73	40	63
E.P. de Abancay	444	3	50	85	67	52	52	41	32	22	40
E.P. de Andahuaylas	507	3	55	100	90	66	59	52	41	18	23
Cusco	3,530	25	278	550	527	536	502	357	298	235	222
E.P. de Cusco	2,771	18	195	434	418	418	402	290	243	181	172
E.P. Mujeres del cusco	153	1	20	26	21	23	24	10	13	12	3
E.P. Sicuani	192	1	20	20	26	27	28	21	13	19	17
E.P. Quillabamba	414	5	43	70	62	68	48	36	29	23	30
Madre de Dios	1,122	15	118	209	200	149	150	101	71	42	67
E.P. de Pto. Maldonado	1,122	15	118	209	200	149	150	101	71	42	67

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5,633	31	412	840	881	825	711	597	521	346	469
San Martín	3,095	11	219	456	479	442	395	322	292	208	271
E.P. de Moyobamba	895	4	84	132	145	123	100	95	82	56	74
E.P. de Juanjui	913	2	50	123	132	141	136	91	81	69	88
E.P. de Tarapoto	446	3	44	73	64	63	55	41	34	28	41
E.P. de Sananguillo	841	2	41	128	138	115	104	95	95	55	68
Loreto	1,509	15	132	243	218	212	165	169	142	83	130
E.P. de Iquitos	1,095	9	103	177	157	146	115	118	112	62	96
E.P. Mujeres de Iquitos	45	2	4	11	8	5	5	6	1	3	0
E.P. de Yurimaguas	369	4	25	55	53	61	45	45	29	18	34
Amazonas	1,029	5	61	141	184	171	151	106	87	55	68
E.P. de Chachapoyas	747	0	25	96	126	138	126	92	66	36	42
E.P. de Bagua Grande	282	5	36	45	58	33	25	14	21	19	26

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	2,541	12	169	366	377	415	346	321	226	153	156
Puno	2,347	12	163	342	353	368	309	283	214	148	155
E.P. de Puno	745	1	52	94	105	111	83	102	83	48	66
E.P. de Lampa	153	1	12	26	23	25	23	20	8	9	6
E.P. Juliaca	1,449	10	99	222	225	232	203	161	123	91	83
Tacna	194	0	6	24	24	47	37	38	12	5	1
E.P. de Challapalca	194	0	6	24	24	47	37	38	12	5	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 11
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y OFICINAS REGIONALES

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	20	20	9	11	3	2	4	0	3	3	5	0
Piura	7	7	4	3	2	0	2	0	1	0	2	0
E.P. de Sullana	7	7	4	3	2	0	2	0	1	0	2	0
La Libertad	13	13	5	8	1	2	2	0	2	3	3	0
E.P. Mujeres de Trujillo	13	13	5	8	1	2	2	0	2	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	34	34	20	14	10	6	4	0	5	4	5	0
Ancash	3	3	2	1	1	1	0	0	1	0	0	0
E.P. de Huaraz	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
E.P. de Chimbote	2	2	1	1	0	1	0	0	1	0	0	0
Lima	27	27	15	12	8	3	4	0	3	4	5	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	12	12	7	5	4	1	2	0	2	3	0	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	12	12	6	6	4	1	1	0	1	1	4	0
E.P. de Huacho	3	3	2	1	0	1	1	0	0	0	1	0
Ica	4	4	3	1	1	2	0	0	1	0	0	0
E.P. de Ica	4	4	3	1	1	2	0	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	5	5	2	3	0	0	2	0	1	0	2	0
Arequipa	2	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0
E.P. Mujeres de Arequipa	2	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0
Tacna	3	3	0	3	0	0	0	0	1	0	2	0
E.P. Mujeres de Tacna	3	3	0	3	0	0	0	0	1	0	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	2	2	1	1	0	1	0	0	1	0	0	0
Junín	2	2	1	1	0	1	0	0	1	0	0	0
E.P. de Jauja	2	2	1	1	0	1	0	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	5	5	3	2	3	0	0	0	2	0	0	0
Huánuco	2	2	2	0	2	0						
E.P. de Huánuco	2	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0
Ucayali	3	3	1	2	1	0	0	0	2	0	0	0
E.P. de Pucallpa	3	3	1	2	1	0	0	0	2	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	9	9	5	4	0	5	0	0	3	1	0	0
Cusco	8	8	5	3	0	5	0	0	3	0	0	0
E.P. Mujeres del cusco	5	5	5	0	0	5	0	0	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	3	3	0	3	0	0	0	0	3	0	0	0
Madre de Dios	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
E.P. de Pto. Maldonado	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

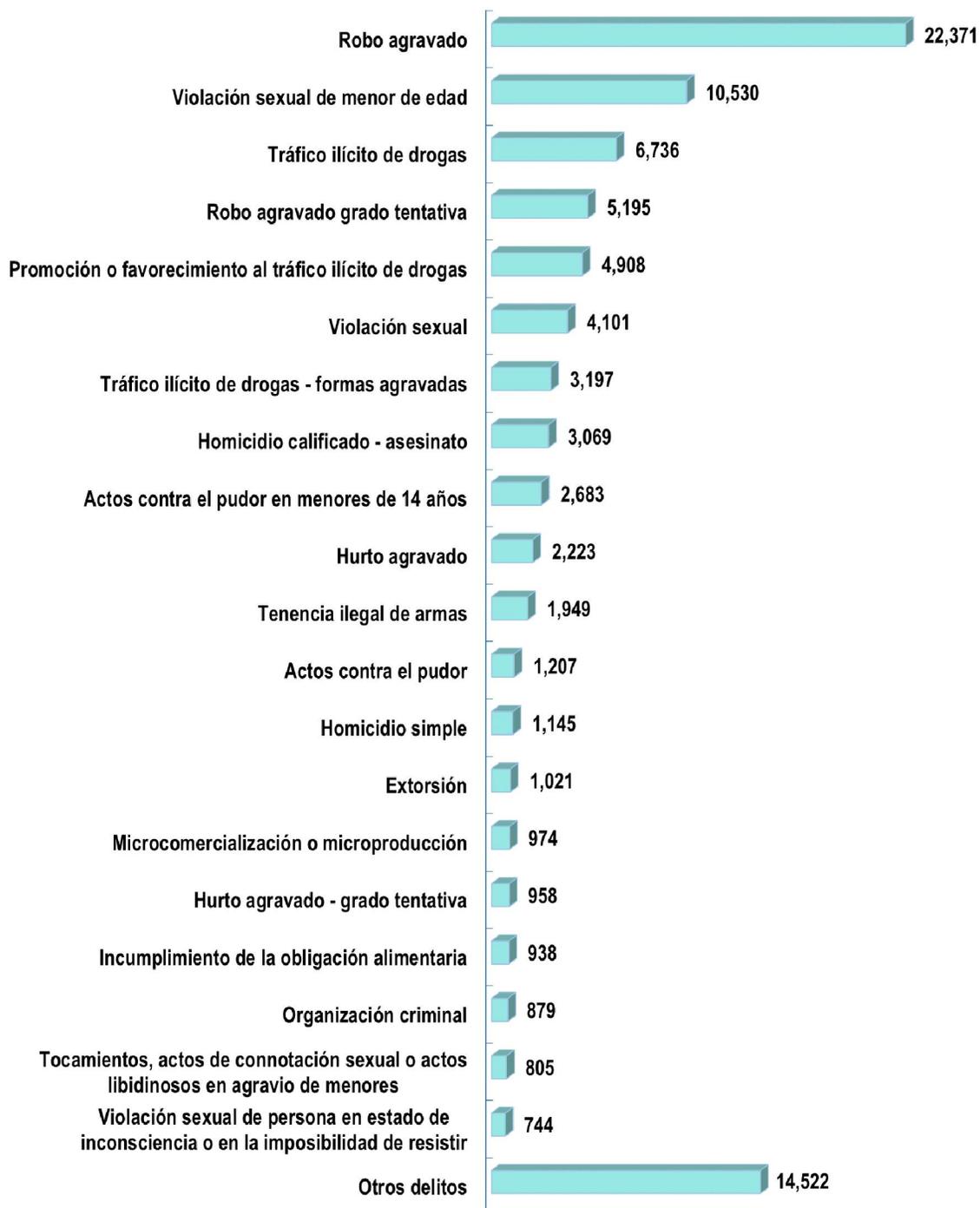
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	5	5	0	5	0	0	0	0	0	2	3	0
Puno	5	5	0	5	0	0	0	0	0	2	3	0
E.P. de Lampa	5	5	0	5	0	0	0	0	0	2	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 12
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



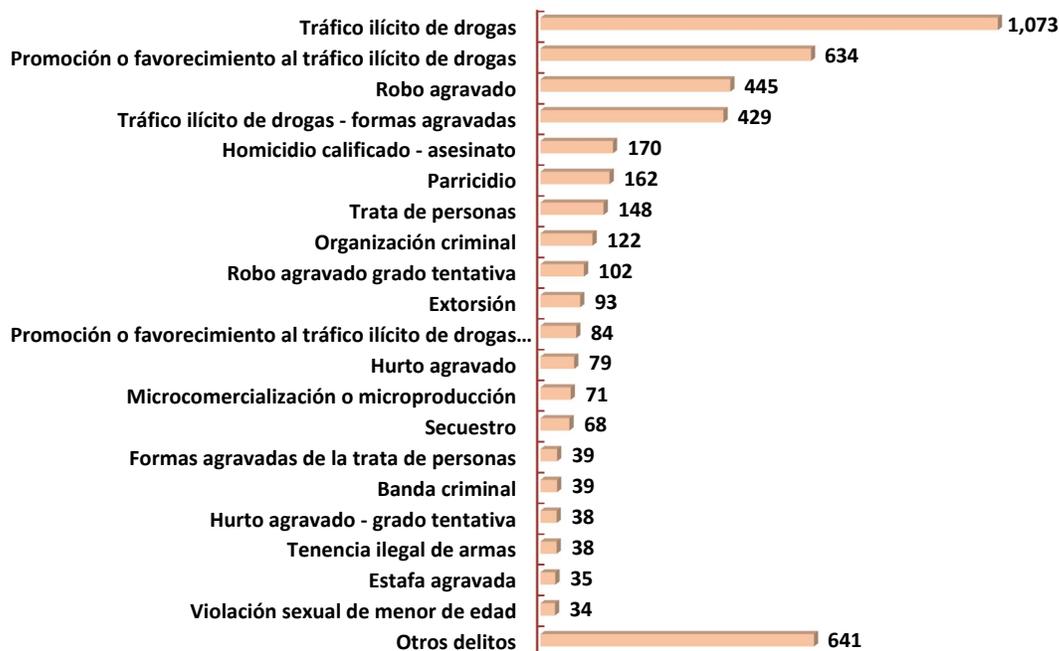
ANEXO 13
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES Y MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 14
POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
POR OFICINA REGIONAL

Delito	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Otros delitos	14,522	2,877	6,329	680	966	1,181	1,072	860	548
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	744	114	310	34	69	44	104	47	22
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	805	140	316	32	36	84	83	104	10
Organización criminal	879	230	430	22	20	86	15	37	20
Incumplimiento de la obligación alimentaria	938	225	367	52	156	44	50	46	19
Hurto agravado - grado tentativa	988	93	601	56	20	73	53	54	8
Microcomercialización o microproducción	974	147	645	40	14	47	14	66	1
Extorsión	1,021	283	597	18	28	54	11	13	17
Homicidio simple	1,145	235	466	55	49	60	77	69	44
Actos contra el pudor	1,207	211	587	65	79	82	67	112	4
Tenencia ilegal de armas	1,949	384	1,310	28	43	59	24	61	41
Hurto agravado	2,223	338	903	169	143	157	154	321	38
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,683	393	1,434	68	164	165	161	268	30
Homicidio calificado - asesinato	3,069	675	1,196	110	239	247	189	259	154
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,197	194	1,133	125	1,009	233	225	110	168
Violación sexual	4,101	548	1,610	332	533	419	413	177	69
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,908	984	1,948	170	287	468	416	436	219
Robo agravado grado tentativa	5,195	1,005	3,430	127	94	277	136	97	29
Tráfico ilícito de drogas	6,736	1,073	2,966	303	885	437	494	400	238
Violación sexual de menor de edad	10,530	1,759	3,776	473	969	866	1,033	1,176	448
Robo agravado	22,371	5,072	11,961	793	989	1,400	822	920	414
Total	90,155	17,040	42,345	3,762	6,750	6,481	5,603	5,633	2,541
Departamentos/ Establecimientos Penitenciarios	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE**

Otros delitos	2,877
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	114
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	140
Organización criminal	250
Incumplimiento de la obligación alimentaria	225
Hurto agravado - grado tentativa	93
Microcomercialización o microproducción	147
Extorsión	283
Homicidio simple	295
Actos contra el pudor	211
Tenencia ilegal de armas	384
Hurto agravado	338
Actos contra el pudor en menores de 14 años	393
Homicidio calificado - asesinato	675
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	194
Violación sexual	548
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	964
Robo agravado grado tentativa	1,005
Tráfico ilícito de drogas	1,073
Violación sexual de menor de edad	1,759
Robo agravado	5,072
Total	17,040
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Tumbes	1,221
EP de Tumbes	1,221
Piura	4,060
EP de Piura	3,883
EP de S.Miara	167
Lambayeque	3,302
EP de Chiclayo	3,302
La Libertad	5,938
EP de Trujillo	5,389
EP Mujeres de Trujillo	452
EP de Pacasmayo	97
Cajamarca	2,529
EP de Cajamarca	2,232
EP de Chota	82
EP de Ién	147
EP de San Ignacio	68

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Otros delitos	6,329	310	316	430	367	601	645	597	496	587	1,310	903	1,434	1,196	1,133	1,610	1,948	3,430	2,966	3,776	11,961	42,345
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	310	35	4	22	59	26	75	81	64	80	192	121	290	145	27	230	144	175	320	577	978	9,783
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	4	20	0	0	17	8	2	5	13	42	13	34	166	55	5	103	11	15	87	255	161	1,191
Organización criminal	430	15	4	22	42	18	73	76	51	38	179	87	124	90	22	127	133	160	233	322	817	2,974
Incumplimiento de la obligación alimentaria	367	13	0	0	30	27	51	8	60	4	135	45	123	95	0	41	351	275	185	246	873	3,457
Hurto agravado - grado tentativa	601	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	6
Microcomercialización o microproducción	645	13	61	1	30	27	51	8	60	4	135	45	123	95	0	41	351	275	185	246	873	3,457
Extorsión	597	538	0	0	30	27	51	8	60	4	135	45	123	95	0	41	351	275	185	246	873	3,457
Homicidio simple	496	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Actos contra el pudor	587	13	61	1	30	27	51	8	60	4	135	45	123	95	0	41	351	275	185	246	873	3,457
Tenencia ilegal de armas	1,310	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Hurto agravado	903	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	1,434	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Homicidio calificado - asesinato	1,196	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	1,133	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Violación sexual	1,610	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	1,948	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Robo agravado grado tentativa	3,430	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas	2,966	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Violación sexual de menor edad	3,776	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Robo agravado	11,961	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	42,345	4,165	1,191	2,974	3,457	3,451	6	27,364	626	463	9,048	4,929	359	2,008	1	1,567	30	2,004	2,980	3,349	7,359	4,460
Departamentos/ Establecimientos Penitenciarios	42,345	4,165	1,191	2,974	3,457	3,451	6	27,364	626	463	9,048	4,929	359	2,008	1	1,567	30	2,004	2,980	3,349	7,359	4,460
Total	42,345	4,165	1,191	2,974	3,457	3,451	6	27,364	626	463	9,048	4,929	359	2,008	1	1,567	30	2,004	2,980	3,349	7,359	4,460
Ancash	4,165	1,191	2,974	3,457	3,451	6	27,364	626	463	9,048	4,929	359	2,008	1	1,567	30	2,004	2,980	3,349	7,359	4,460	2,889
EP: de Huaraz	1,191	161	817	873	873	0	7,732	78	69	2,992	1,209	26	475	0	346	0	629	768	1,140	2,378	1,337	1,041
EP: de Chiribote	2,974	817	322	233	246	0	2,511	3	6	657	624	2	146	0	133	0	311	335	294	442	306	136
Prov. Const. del Callao	3,457	873	246	186	185	1	1,736	195	115	261	464	122	138	0	156	49	54	71	159	724	392	332
EP: del Callao	3,451	873	246	185	185	1	1,736	195	115	261	464	122	138	0	156	49	54	71	159	724	392	332
CEREC - Base Naval	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Lima	27,364	626	463	9,048	4,929	359	2,008	1	1,567	30	2,004	2,980	3,349	7,359	4,460	2,889	1,041	136	332	234	131	211
EP: Mujeres de Chorrillos	626	78	69	2,992	1,209	26	475	0	346	0	137	24	7	0	0	47	16	17	66	99	55	96
EP: Anexo de Mujeres Chorrillos	463	69	6	1,195	375	269	104	113	249	7	201	156	7	0	0	108	47	16	66	99	55	96
EP: de Lurigancho	9,048	2,992	657	261	1,195	375	269	104	113	249	7	201	156	7	0	108	47	16	66	99	55	96
EP: Miguel Castro Castro	4,929	1,209	624	464	310	270	72	101	249	7	201	156	7	0	0	108	47	16	66	99	55	96
EP: Virgen de Fátima	359	26	2	122	11	25	0	54	7	0	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EP: de Ancon	2,008	475	146	138	81	137	17	201	156	7	24	24	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EP: de Barbadillo	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EP: Modelo Ancon II - S.M.V.C.	1,567	346	133	156	103	49	30	108	47	16	31	25	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E.P. Virgen de la Merced	30	0	0	1	0	0	0	0	12	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EP: de Huacho	2,004	629	311	54	103	53	77	18	66	17	44	44	17	44	94	55	15	45	27	23	33	26
EP: de Carlete	2,980	768	335	71	257	120	142	64	99	97	66	66	97	66	50	17	27	32	63	67	16	42
EP: de Huaral	3,349	1,140	294	159	419	112	78	34	55	108	75	75	108	75	36	36	39	32	68	78	3	0
Ica	7,359	2,378	442	724	467	243	654	57	127	335	167	167	335	167	213	176	93	107	75	37	78	69
EP: de Ica	4,460	1,337	306	392	233	112	443	54	96	242	113	113	242	113	97	115	54	75	53	23	58	33
EP: de Chincha	2,889	1,041	136	332	234	131	211	3	31	93	54	54	93	31	3	61	39	32	22	14	20	36

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Otros delitos	690	478	360	58	70	48	48	164	141	23
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	34	28	27	0	1	3	3	3	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	32	18	15	0	3	3	11	11	0	0
Organización criminal	22	17	14	3	0	2	3	3	0	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	52	33	28	1	4	10	9	9	0	0
Hurto agravado - grado tentativa	56	42	40	1	1	1	13	13	0	0
Microcomercialización o microproducción	40	28	21	7	0	7	5	5	0	0
Extorsión	18	16	12	1	3	1	1	1	0	0
Homicidio simple	55	37	28	2	7	5	13	10	3	0
Actos contra el pudor	65	50	41	0	9	8	7	7	0	0
Tenencia ilegal de armas	28	23	18	0	5	1	4	4	0	0
Hurto agravado	169	128	98	6	24	7	34	33	1	1
Actos contra el pudor en menores de 14 años	68	29	23	0	6	21	18	18	0	0
Homicidio calificado - asesinato	110	74	61	10	3	5	31	26	5	0
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	125	33	15	5	13	0	92	76	16	0
Violación sexual	332	261	217	0	44	9	62	62	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	170	29	16	9	4	15	126	108	18	0
Robo agravado grado tentativa	127	75	68	6	1	5	47	45	2	0
Tráfico ilícito de drogas	303	203	105	19	79	29	71	53	18	0
Violación sexual de menor de edad	473	327	265	1	61	43	103	102	1	0
Robo agravado	793	588	500	24	64	55	150	136	14	0
Total	3.762	2.517	1.952	153	402	278	967	866	101	0
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Arequipa	EP: de Arequipa	EP: Mujeres de Arequipa	EP: de Camaná	Moquegua	EP: de Moquegua	Tacna	EP: de Tacna	EP: Mujeres de Tacna

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Otros delitos	860	47	24	8	6	6	4	227	172	9	46	123	70	53
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	47	24	8	6	6	4	227	172	9	46	123	70	53	
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	104	60	17	16	25	2	42	22	0	20	2	13	1	1
Organización criminal	37	21	4	4	3	10	9	8	0	1	7	3	4	1
Incumplimiento de la obligación alimentaria	46	28	9	7	3	9	9	4	0	5	9	6	3	4
Hurto agravado - grado tentativa	54	27	12	2	3	10	23	22	0	1	4	3	1	1
Microcomercialización o microproducción	66	41	8	15	4	14	17	12	2	3	8	7	1	1
Extorsión	13	10	6	1	2	1	0	0	0	0	3	3	0	0
Homicidio simple	69	31	12	10	3	6	27	16	1	10	11	7	4	4
Actos contra el pudor	112	43	21	14	2	6	43	37	0	6	26	13	13	13
Tenencia ilegal de armas	61	44	13	13	7	11	5	5	0	0	12	7	5	13
Hurto agravado	321	166	74	36	18	58	74	57	2	15	61	33	28	28
Actos contra el pudor en menores de 14 años	268	175	59	40	34	42	70	40	0	30	23	19	4	4
Homicidio calificado - asesinato	259	147	39	52	11	45	40	31	0	9	72	59	13	13
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	110	44	10	13	6	15	48	42	0	6	18	16	2	2
Violación sexual	177	72	27	30	6	9	71	59	0	12	34	26	8	8
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	436	193	24	76	46	47	168	108	27	33	75	65	10	10
Robo agravado grado tentativa	97	56	18	14	6	18	35	34	0	1	6	4	2	2
Tráfico ilícito de drogas	400	234	16	99	67	52	98	73	3	22	68	31	37	37
Violación sexual de menor de edad	1,176	661	177	235	77	172	302	204	0	98	213	172	41	41
Robo agravado	920	488	153	113	57	165	191	141	1	49	241	190	51	51
Total	5,633	3,095	895	913	446	841	1,509	1,095	45	369	1,029	747	282	282
Departamentos/ Establecimientos Penitenciarios	Total	San Martín	EP: de Moyobamba	EP: de Jaén	EP: de Tarapoto	EP: de Sanangulillo	Loreto	EP: de Iquitos	EP: Mujeres de Iquitos	EP: de Yurimagues	Araucarias	EP: de Chachapoyas	EP: de Bagua Grande	

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 15
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	55,178	26	403	385	626	1,512	2,960	18,786	13,998	6,555	3,348	3,242	1,737	1,600
Norte	10,692	6	122	83	153	287	354	3,957	2,985	1,045	563	565	329	243
Lima	24,188	15	104	125	208	644	1,583	9,357	5,605	2,616	1,350	1,275	729	577
Sur	2,932	3	29	50	74	154	203	858	645	365	194	190	103	64
Centro	5,038	1	71	44	47	130	265	1,124	1,596	750	350	324	152	184
Oriente	3,437	0	18	12	36	68	132	1,104	878	430	244	247	125	143
Sur Oriente	3,305	0	18	29	33	80	139	950	885	472	244	208	118	129
Nor Oriente	3,635	1	36	36	59	132	211	1,105	754	538	269	271	112	111
Altiplano	1,951	0	5	6	16	17	73	331	650	339	134	162	69	149

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	10,692	6	122	83	153	287	354	3,957	2,985	1,045	563	565	329	243
Tumbes	732	0	8	19	11	20	17	270	206	71	22	41	29	18
E.P. de Tumbes	732	0	8	19	11	20	17	270	206	71	22	41	29	18
Piura	2,144	2	19	12	20	58	73	945	551	204	103	76	53	28
E.P. Piura	2,085	2	19	11	19	56	71	913	535	201	101	76	53	28
E.P. de Sullana	59	0	0	1	1	2	2	32	16	3	2	0	0	0
Lambayeque	2,185	3	9	9	36	48	59	688	689	249	135	130	63	67
E.P. de Chiclayo	2,185	3	9	9	36	48	59	688	689	249	135	130	63	67
La Libertad	4,010	1	50	21	47	109	139	1,630	1,137	337	189	183	120	47
E.P. de Trujillo	3,627	1	49	20	43	103	126	1,461	982	319	182	180	117	44
E.P. Mujeres de Trujillo	311	0	1	1	3	5	7	147	116	17	7	3	2	2
E.P. de Pacasmayo	72	0	0	0	1	1	6	22	39	1	0	0	1	1
Cajamarca	1,621	0	36	22	39	52	66	424	402	184	114	135	64	83
E.P. de Cajamarca	1,472	0	23	14	35	38	48	364	382	180	109	133	64	82
E.P. de Chota	61	0	3	2	0	4	8	26	11	2	3	1	0	1
E.P. de Jaen	50	0	6	6	4	5	4	19	4	1	1	0	0	0
E.P. de San Ignacio	38	0	4	0	0	5	6	15	5	1	1	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	24,188	15	104	125	208	644	1,583	9,357	5,605	2,616	1,350	1,275	729	577
Ancash	2,247	3	46	9	26	57	88	896	538	240	119	124	40	61
E.P. de Huaraz	661	0	12	5	2	24	38	247	98	104	37	58	17	19
E.P. de Chimbote	1,586	3	34	4	24	33	50	649	440	136	82	66	23	42
Prov. Const. del Callao	1,745	0	9	26	21	42	180	788	400	121	60	44	36	18
E.P. del Callao	1,739	0	9	26	21	42	180	788	400	120	58	44	34	17
CEREC - Base Naval	6	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	0	2	1
Lima	16,390	11	42	74	146	518	1,260	5,675	3,822	1,920	989	946	563	424
E.P. Mujeres de Chorrillos	200	0	0	1	3	9	12	52	79	20	12	9	2	1
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	99	0	0	1	0	1	4	25	32	15	9	6	4	2
E.P. de Lurigancho	5,425	0	4	13	53	263	777	2,436	890	458	235	206	66	24
E.P. Miguel Castro Castro	3,262	1	0	4	5	52	95	840	928	557	264	261	150	105
E.P. Virgen de Fatima	322	0	0	1	4	6	21	117	114	35	6	11	3	4
E.P. de Ancon	1,128	0	0	0	1	3	10	165	355	181	114	116	83	100
E.P. de Barbadillo	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	844	1	6	10	5	11	35	147	245	118	77	74	60	55
E.P. Virgen de la Merced	27	0	0	0	0	1	4	3	6	6	7	0	0	0
E.P. de Huacho	1,671	0	7	29	18	49	55	560	430	199	112	74	101	37
E.P. de Cañete	1,156	0	14	9	14	26	61	374	275	120	68	93	35	67
E.P. de Huaral	2,255	9	11	6	43	97	186	956	468	211	84	96	59	29
Ica	3,806	1	7	16	15	27	55	1,998	845	335	182	161	90	74
E.P. de Ica	2,132	1	1	8	9	14	24	846	609	255	134	124	68	39
E.P. de Chincha	1,674	0	6	8	6	13	31	1,152	236	80	48	37	22	35

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	2,932	3	29	50	74	154	203	858	645	365	194	190	103	64
Arequipa	2,081	3	25	41	63	131	155	576	428	272	143	124	85	35
E.P. de Arequipa	1,658	3	22	35	51	111	130	446	318	212	115	112	73	30
E.P. Mujeres de Arequipa	131	0	1	1	3	7	11	65	29	8	5	0	0	1
E.P. Camana	292	0	2	5	9	13	14	65	81	52	23	12	12	4
Moquegua	216	0	2	3	2	6	20	83	45	16	5	9	6	19
E.P. de Moquegua	216	0	2	3	2	6	20	83	45	16	5	9	6	19
Tacna	635	0	2	6	9	17	28	199	172	77	46	57	12	10
E.P. de Tacna	570	0	2	6	9	17	27	169	149	72	42	55	12	10
E.P. Mujeres de Tacna	65	0	0	0	0	0	1	30	23	5	4	2	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	5,038	1	71	44	47	130	265	1,124	1,596	750	350	324	152	184
Junín	2,883	0	64	35	37	93	150	717	767	410	213	196	81	120
E.P. de Huancayo	1,752	0	48	23	23	46	56	361	431	296	165	151	69	83
E.P. de Chanchamayo	403	0	13	2	7	24	41	162	100	19	10	8	5	12
E.P. de Jauja	119	0	1	0	2	5	9	27	57	8	4	2	3	1
E.P. de Tarma	64	0	2	8	4	5	5	31	4	2	1	2	0	0
E.P. de la Oroya	63	0	0	0	0	1	7	14	17	12	3	5	0	4
E.P. de Río Negro	482	0	0	2	1	12	32	122	158	73	30	28	4	20
Huancavelica	224	1	5	4	5	11	16	61	39	37	10	16	7	12
E.P. de Huancavelica	224	1	5	4	5	11	16	61	39	37	10	16	7	12
Ayacucho	1,931	0	2	5	5	26	99	346	790	303	127	112	64	52
E.P. de Ayacucho	1,838	0	2	5	5	23	87	324	757	291	125	108	62	49
E.P. de Huanta	93	0	0	0	0	3	12	22	33	12	2	4	2	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,437	0	18	12	36	68	132	1,104	878	430	244	247	125	143
Huánuco	1,806	0	10	5	11	32	60	552	461	257	139	140	70	69
E.P. de Huánuco	1,806	0	10	5	11	32	60	552	461	257	139	140	70	69
Pasco	456	0	3	3	1	12	21	118	133	55	42	30	19	19
E.P. de Cerro Pasco	13	0	0	0	0	0	2	6	1	2	2	0	0	0
E.P. de Cochamarca	443	0	3	3	1	12	19	112	132	53	40	30	19	19
Ucayali	1,175	0	5	4	24	24	51	434	284	118	63	77	36	55
E.P. de Pucallpa	1,175	0	5	4	24	24	51	434	284	118	63	77	36	55

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses			Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]		
Total	3,305	0	18	29	33	80	139	950	885	472	244	208	118	129	
Apurímac	539	0	1	5	5	12	25	159	150	79	26	38	18	21	
E.P. de Abancay	292	0	0	3	4	9	16	97	69	37	14	16	12	15	
E.P. de Andahuaylas	247	0	1	2	1	3	9	62	81	42	12	22	6	6	
Cusco	2,294	0	17	24	27	62	96	649	610	345	197	127	73	67	
E.P. de Cusco	1,902	0	14	20	24	55	85	515	477	300	168	122	64	58	
E.P. Mujeres del cusco	95	0	1	1	1	4	3	31	32	14	7	1	0	0	
E.P. Sicuani	88	0	0	2	1	0	3	35	26	12	5	2	2	0	
E.P. Quillabamba	209	0	2	1	1	3	5	68	75	19	17	2	7	9	
Madre de Dios	472	0	0	0	1	6	18	142	125	48	21	43	27	41	
E.P. de Pto. Maldonado	472	0	0	0	1	6	18	142	125	48	21	43	27	41	

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses			Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]		
Total	3,635	1	36	36	59	132	211	1,105	754	538	269	271	112	111	
San Martín	2,062	1	23	24	44	88	132	667	417	286	135	134	68	43	
E.P. de Moyobamba	583	1	7	12	25	42	44	201	95	76	30	29	13	8	
E.P. de Juanjui	575	0	4	5	6	16	20	171	133	82	44	46	22	26	
E.P. de Tarapoto	184	0	1	4	0	7	14	90	36	13	5	10	2	2	
E.P. de Sanangulillo	720	0	11	3	13	23	54	205	153	115	56	49	31	7	
Loreto	839	0	4	5	3	29	56	276	148	127	59	75	20	37	
E.P. de Iquitos	643	0	3	1	1	22	46	209	111	83	51	61	18	37	
E.P. Mujeres de Iquitos	20	0	0	0	0	0	3	7	6	3	0	1	0	0	
E.P. de Yurimaguas	176	0	1	4	2	7	7	60	31	41	8	13	2	0	
Amazonas	734	0	9	7	12	15	23	162	189	125	75	62	24	31	
E.P. de Chachapoyas	648	0	1	5	9	9	19	133	175	118	70	56	24	29	
E.P. de Bagua Grande	86	0	8	2	3	6	4	29	14	7	5	6	0	2	

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses			Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]		
Total	1,951	0	5	6	16	17	73	331	650	339	134	162	69	149	
Puno	1,788	0	5	6	14	16	70	310	610	317	104	143	55	138	
E.P. de Puno	607	0	2	2	4	6	24	112	202	123	30	54	13	35	
E.P. de Lampa	95	0	0	0	1	0	5	21	56	10	1	1	0	0	
E.P. Juliaca	1,086	0	3	4	9	10	41	177	352	184	73	88	42	103	
Tacna	163	0	0	0	2	1	3	21	40	22	30	19	14	11	
E.P. de Challapalca	163	0	0	0	2	1	3	21	40	22	30	19	14	11	

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 16
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA, GÉNERO Y PAÍS DE PROCEDENCIA

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,378	3,108	270	2,186	2,025	161	1,192	1,083	109
África	12	12	0	3	3	0	9	9	0
Costa de Marfil	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Liberia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Marruecos	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Nigeria	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Sudáfrica	5	5	0	2	2	0	3	3	0
Asia	43	35	8	19	15	4	24	20	4
Arabia Saudita	1	1	0	1	1	0	0	0	0
China	14	14	0	6	6	0	8	8	0
Filipinas	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Indonesia	2	0	2	1	0	1	1	0	1
Irak	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Israel	5	4	1	1	0	1	4	4	0
Japón	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Jordania	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Malasia	12	10	2	7	5	2	5	5	0
Singapur	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Tailandia	2	0	2	0	0	0	2	0	2
Turquía	2	2	0	1	1	0	1	1	0
América	3,238	2,982	256	2,138	1,983	155	1,100	999	101
Argentina	42	40	2	17	16	1	25	24	1
Bolivia	80	49	31	32	19	13	48	30	18
Brasil	56	53	3	41	38	3	15	15	0
Canadá	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Chile	38	34	4	12	12	0	26	22	4
Colombia	599	528	71	271	245	26	328	283	45
Cuba	8	6	2	2	2	0	6	4	2
Ecuador	119	99	20	59	48	11	60	51	9
Estados Unidos	14	11	3	4	1	3	10	10	0
Guatemala	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Haití	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Honduras	1	1	0	1	1	0	0	0	0
México	130	111	19	39	29	10	91	82	9
Panamá	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Paraguay	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Rep. Dominicana	21	21	0	9	9	0	12	12	0
Uruguay	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Venezuela	2,119	2,018	101	1,647	1,559	88	472	459	13

Continúa...

Conclusión

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Europa	84	78	6	26	24	2	58	54	4
Albania	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Alemania	2	1	1	2	1	1	0	0	0
Bélgica	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Bosnia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Bulgaria	4	4	0	3	3	0	1	1	0
Croacia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
España	17	15	2	7	6	1	10	9	1
Estonia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Francia	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Holanda	9	9	0	2	2	0	7	7	0
Inglaterra	6	6	0	1	1	0	5	5	0
Irlanda	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Italia	6	6	0	0	0	0	6	6	0
Letonia	5	4	1	1	1	0	4	3	1
Lituania	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Noruega	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Polonia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Portugal	6	6	0	3	3	0	3	3	0
Rep. Checa	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Serbia	4	4	0	0	0	0	4	4	0
Ucrania	5	4	1	1	1	0	4	3	1
Oceanía	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Australia	1	1	0	0	0	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 17
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR
OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,378	3,108	270	2,186	2,025	161	1,192	1,083	109
Norte	651	589	62	390	366	24	261	223	38
Lima	2,130	1,986	144	1,477	1,374	103	653	612	41
Sur	215	193	22	96	88	8	119	105	14
Centro	75	71	4	35	33	2	40	38	2
Oriente	61	55	6	40	35	5	21	20	1
Sur Oriente	75	61	14	59	47	12	16	14	2
Nor Oriente	101	96	5	63	58	5	38	38	0
Altiplano	70	57	13	26	24	2	44	33	11

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	651	589	62	390	366	24	261	223	38
Tumbes	193	192	1	99	98	1	94	94	0
E.P. de Tumbes	193	192	1	99	98	1	94	94	0
Piura	144	134	10	92	82	10	52	52	0
E.P. Piura	134	134	0	82	82	0	52	52	0
E.P. de Sullana	10	0	10	10	0	10	0	0	0
Lambayeque	41	41	0	29	29	0	12	12	0
E.P. de Chiclayo	41	41	0	29	29	0	12	12	0
La Libertad	247	196	51	152	139	13	95	57	38
E.P. de Trujillo	196	196	0	139	139	0	57	57	0
E.P. Mujeres de Trujillo	47	0	47	9	0	9	38	0	38
E.P. de Pacasmayo	4	0	4	4	0	4	0	0	0
Cajamarca	26	26	0	18	18	0	8	8	0
E.P. de Cajamarca	26	26	0	18	18	0	8	8	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,130	1,986	144	1,477	1,374	103	653	612	41
Ancash	110	109	1	103	102	1	7	7	0
E.P. de Huaraz	22	22	0	18	18	0	4	4	0
E.P. de Chimbote	88	87	1	85	84	1	3	3	0
Prov. Const. del Callao	158	158	0	106	106	0	52	52	0
E.P. del Callao	157	157	0	106	106	0	51	51	0
CEREC - Base Naval	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Lima	1,707	1,578	129	1,127	1,038	89	580	540	40
E.P. Mujeres de Chorrillos	67	0	67	48	0	48	19	0	19
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	39	0	39	37	0	37	2	0	2
E.P. de Lurigancho	655	655	0	498	498	0	157	157	0
E.P. Miguel Castro Castro	173	173	0	90	90	0	83	83	0
E.P. Virgen de Fátima	22	0	22	3	0	3	19	0	19
E.P. de Ancón	131	131	0	88	88	0	43	43	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	204	204	0	61	61	0	143	143	0
E.P. de Huacho	58	57	1	26	25	1	32	32	0
E.P. de Cañete	79	79	0	67	67	0	12	12	0
E.P. de Huaral	279	279	0	209	209	0	70	70	0
Ica	155	141	14	141	128	13	14	13	1
E.P. de Ica	103	94	9	101	92	9	2	2	0
E.P. de Chincha	52	47	5	40	36	4	12	11	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	215	193	22	96	88	8	119	105	14
Arequipa	107	90	17	37	30	7	70	60	10
E.P. de Arequipa	76	76	0	22	22	0	54	54	0
E.P. Mujeres de Arequipa	8	0	8	2	0	2	6	0	6
E.P. Camaná	23	14	9	13	8	5	10	6	4
Moquegua	19	19	0	14	14	0	5	5	0
E.P. de Moquegua	19	19	0	14	14	0	5	5	0
Tacna	89	84	5	45	44	1	44	40	4
E.P. de Tacna	84	84	0	44	44	0	40	40	0
E.P. Mujeres de Tacna	5	0	5	1	0	1	4	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	75	71	4	35	33	2	40	38	2
Junín	51	51	0	24	24	0	27	27	0
E.P. de Huancayo	38	38	0	14	14	0	24	24	0
E.P. de Chanchamayo	7	7	0	7	7	0	0	0	0
E.P. de Río Negro	6	6	0	3	3	0	3	3	0
Huancavelica	3	1	2	3	1	2	0	0	0
E.P. de Huancavelica	3	1	2	3	1	2	0	0	0
Ayacucho	21	19	2	8	8	0	13	11	2
E.P. de Ayacucho	21	19	2	8	8	0	13	11	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	61	55	6	40	35	5	21	20	1
Huánuco	13	12	1	9	8	1	4	4	0
E.P. de Huánuco	13	12	1	9	8	1	4	4	0
Pasco	12	11	1	8	8	0	4	3	1
E.P. de Cerro Pasco	1	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. de Cochamarca	11	11	0	8	8	0	3	3	0
Ucayali	36	32	4	23	19	4	13	13	0
E.P. de Pucallpa	36	32	4	23	19	4	13	13	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	75	61	14	59	47	12	16	14	2
Apurímac	11	4	7	11	4	7	0	0	0
E.P. de Abancay	4	4	0	4	4	0	0	0	0
E.P. de Andahuaylas	7	0	7	7	0	7	0	0	0
Cusco	41	36	5	31	27	4	10	9	1
E.P. de Cusco	36	36	0	27	27	0	9	9	0
E.P. Mujeres del cusco	4	0	4	3	0	3	1	0	1
E.P. Quillabamba	1	0	1	1	0	1	0	0	0
Madre de Dios	23	21	2	17	16	1	6	5	1
E.P. de Pto. Maldonado	23	21	2	17	16	1	6	5	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	101	96	5	63	58	5	38	38	0
San Martín	19	19	0	11	11	0	8	8	0
E.P. de Moyobamba	3	3	0	2	2	0	1	1	0
E.P. de Juanjui	3	3	0	2	2	0	1	1	0
E.P. de Tarapoto	9	9	0	6	6	0	3	3	0
E.P. de Sananguillo	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Loreto	77	73	4	50	46	4	27	27	0
E.P. de Iquitos	72	72	0	45	45	0	27	27	0
E.P. Mujeres de Iquitos	4	0	4	4	0	4	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Amazonas	5	4	1	2	1	1	3	3	0
E.P. de Chachapoyas	5	4	1	2	1	1	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	70	57	13	26	24	2	44	33	11
Puno	65	52	13	24	22	2	41	30	11
E.P. de Puno	40	40	0	19	19	0	21	21	0
E.P. de Lampa	7	0	7	1	0	1	6	0	6
E.P. Juliaca	18	12	6	4	3	1	14	9	5
Tacna	5	5	0	2	2	0	3	3	0
E.P. de Challapalca	5	5	0	2	2	0	3	3	0

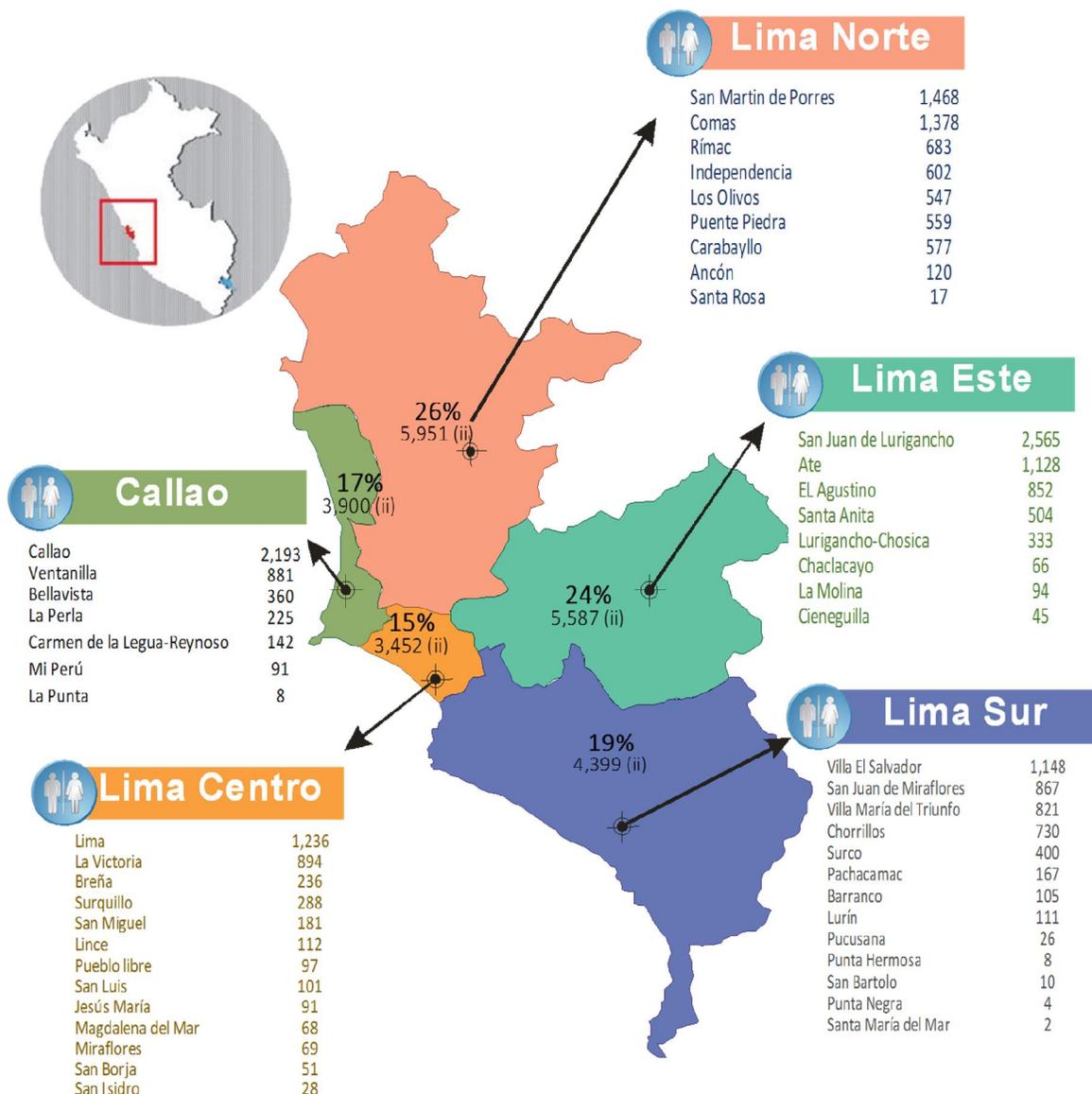
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 18
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN LUGAR DE PROCEDENCIA DE LOS
DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Nº	Distrito	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
Población Total		9,569,468	23,289	100.00%		
1	La Victoria	173,630	894	3.84%	0.51%	515
2	Callao	451,260	2,193	9.42%	0.49%	486
3	Bellavista	74,851	360	1.55%	0.48%	481
4	Lima	268,352	1,236	5.31%	0.46%	461
5	EL Agustino	198,862	852	3.66%	0.43%	428
6	Rímac	174,785	683	2.93%	0.39%	391
7	La Perla	61,417	225	0.97%	0.37%	366
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	142	0.61%	0.34%	336
9	Surquillo	91,023	288	1.24%	0.32%	316
10	Barranco	34,378	105	0.45%	0.31%	305
11	Villa El Salvador	393,254	1,148	4.93%	0.29%	292
12	Independencia	211,360	602	2.58%	0.28%	285
13	Ventanilla	315,600	881	3.78%	0.28%	279
14	Breña	85,315	236	1.01%	0.28%	277
15	Comas	520,450	1,378	5.92%	0.26%	265
16	Santa Anita	196,214	504	2.16%	0.26%	257
17	San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,565	11.01%	0.25%	247
18	San Juan de Miraflores	355,219	867	3.72%	0.24%	244
19	Chorrillos	314,241	730	3.13%	0.23%	232
20	San Martín de Porres	654,083	1,468	6.30%	0.22%	224
21	La Punta	3,829	8	0.03%	0.21%	209
22	Villa María del Triunfo	398,433	821	3.53%	0.21%	206
23	Lince	54,711	112	0.48%	0.20%	205
24	Mi Perú	45,297	91	0.39%	0.20%	201
25	Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.20%	200
26	San Luis	52,082	101	0.43%	0.19%	194
27	Ancón	62,928	120	0.52%	0.19%	191
28	Ate	599,196	1,128	4.84%	0.19%	188
29	Pucusana	14,891	26	0.11%	0.17%	175
30	Carabayllo	333,039	577	2.48%	0.17%	173
31	Puente Piedra	329,675	559	2.40%	0.17%	170
32	Los Olivos	325,884	547	2.35%	0.17%	168
33	Chaclacayo	42,912	66	0.28%	0.15%	154
34	Pachacamac	110,071	167	0.72%	0.15%	152
35	Lurigancho-Chosica	240,814	333	1.43%	0.14%	138
36	San Bartolo	7,482	10	0.04%	0.13%	134
37	Cieneguilla	34,684	45	0.19%	0.13%	130
38	Lurín	89,195	111	0.48%	0.12%	124
39	Surco	329,152	400	1.72%	0.12%	122
40	Jesús María	75,359	91	0.39%	0.12%	121
41	San Miguel	155,384	181	0.78%	0.12%	116
42	Pueblo Libre	83,323	97	0.42%	0.12%	116
43	Magdalena del Mar	60,290	68	0.29%	0.11%	113
44	Miraflores	99,337	69	0.30%	0.07%	69
45	La Molina	140,679	94	0.40%	0.07%	67
46	Santa Rosa	27,863	17	0.07%	0.06%	61
47	Punta Negra	7,074	4	0.02%	0.06%	57
48	Punta Hermosa	15,874	8	0.03%	0.05%	50
49	San Isidro	60,735	28	0.12%	0.05%	46
50	San Borja	113,247	51	0.22%	0.05%	45

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 19
MAPA DE PROCEDENCIA DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA CON MAYOR CONCENTRACIÓN EN LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA



LOS 10 DISTRITOS DE MAYOR ÍNDICE DE INTERNOS POR CADA 100,000 HABITANTES DE LIMA METROPOLITANA

N°	Distrito	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
1	La Victoria	173,630	894	3.84%	0.51%	515
2	Callao	451,260	2193	9.42%	0.49%	486
3	Bellavista	74,851	360	1.55%	0.48%	481
4	Lima	268,352	1236	5.31%	0.46%	461
5	EL Agustino	198,862	852	3.66%	0.43%	428
6	Rímac	174,785	683	2.93%	0.39%	391
7	La Perla	61,417	225	0.97%	0.37%	366
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	142	0.61%	0.34%	336
9	Surquillo	91,023	288	1.24%	0.32%	316
10	Barranco	34,378	105	0.45%	0.31%	305

ANEXO 20
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LAS ZONAS Y DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Zonas Geográficas	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
	9,569,468	23,289	100.00%		
Lima Centro	1,372,788	3,452	14.82%	2.59%	2,594
La Victoria	173,630	894	3.84%	0.51%	515
Lima	268,352	1,236	5.31%	0.46%	461
Surquillo	91,023	288	1.24%	0.32%	316
Breña	85,315	236	1.01%	0.28%	277
Lince	54,711	112	0.48%	0.20%	205
San Luis	52,082	101	0.43%	0.19%	194
San Miguel	155,384	181	0.78%	0.12%	116
Jesús María	75,359	91	0.39%	0.12%	121
Magdalena del Mar	60,290	68	0.29%	0.11%	113
Pueblo libre	83,323	97	0.42%	0.12%	116
Miraflores	99,337	69	0.30%	0.07%	69
San Borja	113,247	51	0.22%	0.05%	45
San Isidro	60,735	28	0.12%	0.05%	46
Lima Norte	2,640,067	5,951	25.55%	1.93%	1,927
Rímac	174,785	683	2.93%	0.39%	391
Independencia	211,360	602	2.58%	0.28%	285
Comas	520,450	1,378	5.92%	0.26%	265
San Martín de Porres	654,083	1,468	6.30%	0.22%	224
Ancón	62,928	120	0.52%	0.19%	191
Los Olivos	325,884	547	2.35%	0.17%	168
Puente Piedra	329,675	559	2.40%	0.17%	170
Carabayllo	333,039	577	2.48%	0.17%	173
Santa Rosa	27,863	17	0.07%	0.06%	61
Lima Sur	2,070,263	4,399	18.89%	2.29%	2,293
Barranco	34,378	105	0.45%	0.31%	305
Villa El Salvador	393,254	1,148	4.93%	0.29%	292
San Juan de Miraflores	355,219	867	3.72%	0.24%	244
Chorrillos	314,241	730	3.13%	0.23%	232
Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.20%	200
Villa María del Triunfo	398,433	821	3.53%	0.21%	206
Pucusana	14,891	26	0.11%	0.17%	175
San Bartolo	7,482	10	0.04%	0.13%	134
Lurín	89,195	111	0.48%	0.12%	124
Pachacamac	110,071	167	0.72%	0.15%	152
Surco	329,152	400	1.72%	0.12%	122
Punta Hermosa	15,874	8	0.03%	0.05%	50
Punta Negra	7,074	4	0.02%	0.06%	57
Lima Este	2,491,856	5,587	23.99%	1.61%	1,609
EL Agustino	198,862	852	3.66%	0.43%	428
San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,565	11.01%	0.25%	247
Santa Anita	196,214	504	2.16%	0.26%	257
Ate	599,196	1,128	4.84%	0.19%	188
Chaclacayo	42,912	66	0.28%	0.15%	154
Lurigancho-Chosica	240,814	333	1.43%	0.14%	138
Cieneguilla	34,684	45	0.19%	0.13%	130
La Molina	140,679	94	0.40%	0.07%	67
Callao	994,494	3,900	16.75%	2.36%	2,358
Callao	451,260	2,193	9.42%	0.49%	486
Bellavista	74,851	360	1.55%	0.48%	481
La Perla	61,417	225	0.97%	0.37%	366
Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	142	0.61%	0.34%	336
Ventanilla	315,600	881	3.78%	0.28%	279
Mi Perú	45,297	91	0.39%	0.20%	201
La Punta	3,829	8	0.03%	0.21%	209

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 21
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIA

Distritos de Lima	Total		Establecimientos Penitenciarios					
			Huacho		Cañete		Hualar	
Población Total	8,333	%	2,004	%	2,980	%	3,349	%
Internos Procedentes de Lima	4,836	58%	342	18%	1,684	49%	2,810	89%
Lima Norte	1,295	16%	92	5%	394	13%	809	24%
Comas	322	4%	19	1%	98	3%	205	6%
San Martín de Porres	300	4%	24	1%	94	3%	182	5%
Rímac	175	2%	10	0%	44	1%	121	4%
Los Olivos	121	1%	11	1%	35	1%	75	2%
Independencia	128	2%	13	1%	48	2%	67	2%
Puente Piedra	103	1%	9	0%	30	1%	64	2%
Carabaylo	130	2%	4	0%	41	1%	85	3%
Ancón	16	0%	2	0%	4	0%	10	0%
Santa Rosa	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Lima Centro	803	10%	59	3%	329	11%	415	12%
Lima	309	4%	31	2%	129	4%	149	4%
La Victoria	221	3%	14	1%	94	3%	113	3%
Breña	61	1%	3	0%	21	1%	37	1%
Surquillo	70	1%	5	0%	26	1%	39	1%
San Miguel	28	0%	1	0%	15	1%	12	0%
Pueblo Libre	21	0%	1	0%	6	0%	14	0%
Lince	23	0%	1	0%	9	0%	13	0%
Magdalena del Mar	17	0%	2	0%	5	0%	10	0%
San Luis	24	0%	0	0%	12	0%	12	0%
Jesús María	15	0%	0	0%	5	0%	10	0%
Miraflores	6	0%	0	0%	3	0%	3	0%
San Isidro	5	0%	1	0%	2	0%	2	0%
San Borja	3	0%	0	0%	2	0%	1	0%
Lima Sur	1,038	12%	71	4%	390	13%	577	17%
Villa el Salvador	255	3%	9	0%	98	3%	148	4%
Chorrillos	189	2%	15	1%	73	2%	101	3%
Villa María del Triunfo	190	2%	11	1%	69	2%	110	3%
San Juan de Miraflores	204	2%	21	1%	72	2%	111	3%
Surco	88	1%	10	0%	29	1%	49	1%
Lurín	34	0%	2	0%	15	1%	17	1%
Pachacamac	46	1%	1	0%	20	1%	25	1%
Barranco	20	0%	2	0%	5	0%	13	0%
Pucusana	11	0%	0	0%	8	0%	3	0%
Punta Negra	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Punta Hermosa	1	0%	0	0%	1	0%	0	0%
San Bartolo	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Lima Este	1,309	16%	77	4%	447	15%	785	23%
San Juan de Lurigancho	606	7%	38	2%	207	7%	361	11%
Ate	249	3%	13	1%	78	3%	158	5%
El Agustino	217	3%	15	1%	84	3%	118	4%
Santa Anita	138	2%	6	0%	43	1%	89	3%
Lurigancho-Chosica	60	1%	4	0%	17	1%	39	1%
Chaclacayo	12	0%	1	0%	7	0%	4	0%
La Molina	18	0%	0	0%	8	0%	10	0%
Cieneguilla	9	0%	0	0%	3	0%	6	0%
Callao	391	5%	43	2%	124	4%	224	7%
Callao	193	2%	18	1%	61	2%	114	3%
Ventanilla	95	1%	14	1%	27	1%	54	2%
Bellavista	46	1%	5	0%	21	1%	20	1%
La Perla	27	0%	2	0%	8	0%	17	1%
Carmen de la Legua-Reynoso	17	0%	1	0%	5	0%	11	0%
Mi Perú	12	0%	3	0%	2	0%	7	0%
La Punta	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 22
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,809	1,698	111	1,543	1,442	101	266	256	10
Norte	364	346	18	302	284	18	62	62	0
Lima	831	775	56	712	658	54	119	117	2
Sur	108	98	10	80	73	7	28	25	3
Centro	135	126	9	119	113	6	16	13	3
Oriente	97	92	5	88	84	4	9	8	1
Sur Oriente	108	101	7	100	93	7	8	8	0
Nor Oriente	114	109	5	100	95	5	14	14	0
Altiplano	52	51	1	42	42	0	10	9	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	364	346	18	302	284	18	62	62	0
Tumbes	48	46	2	37	35	2	11	11	0
E.P. de Tumbes	48	46	2	37	35	2	11	11	0
Piura	84	78	6	78	72	6	6	6	0
E.P. Piura	78	78	0	72	72	0	6	6	0
E.P. de Sullana	6	0	6	6	0	6	0	0	0
Lambayeque	60	60	0	48	48	0	12	12	0
E.P. de Chiclayo	60	60	0	48	48	0	12	12	0
La Libertad	124	116	8	101	93	8	23	23	0
E.P. de Trujillo	116	116	0	93	93	0	23	23	0
E.P. Mujeres de Trujillo	7	0	7	7	0	7	0	0	0
E.P. de Pacasmayo	1	0	1	1	0	1	0	0	0
Cajamarca	48	46	2	38	36	2	10	10	0
E.P. de Cajamarca	27	25	2	23	21	2	4	4	0
E.P. de Chota	3	3	0	0	0	0	3	3	0
E.P. de Jaén	16	16	0	13	13	0	3	3	0
E.P. de San Ignacio	2	2	0	2	2	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	831	775	56	712	658	54	119	117	2
Ancash	73	69	4	57	54	3	16	15	1
E.P. de Huaraz	27	25	2	25	23	2	2	2	0
E.P. de Chimbote	46	44	2	32	31	1	14	13	1
Prov. Const. del Callao	84	84	0	73	73	0	11	11	0
E.P. del Callao	84	84	0	73	73	0	11	11	0
Lima	555	510	45	483	439	44	72	71	1
E.P. Mujeres de Chorrillos	24	0	24	24	0	24	0	0	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	19	0	19	19	0	19	0	0	0
E.P. de Lurigancho	239	239	0	227	227	0	12	12	0
E.P. Miguel Castro Castro	119	119	0	109	109	0	10	10	0
E.P. de Ancón	19	19	0	12	12	0	7	7	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	45	45	0	29	29	0	16	16	0
E.P. de Huacho	50	48	2	35	34	1	15	14	1
E.P. de Cañete	36	36	0	28	28	0	8	8	0
E.P. de Huaral	4	4	0	0	0	0	4	4	0
Ica	119	112	7	99	92	7	20	20	0
E.P. de Ica	72	66	6	72	66	6	0	0	0
E.P. de Chincha	47	46	1	27	26	1	20	20	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	108	98	10	80	73	7	28	25	3
Arequipa	76	70	6	51	48	3	25	22	3
E.P. de Arequipa	49	49	0	31	31	0	18	18	0
E.P. Mujeres de Arequipa	5	0	5	2	0	2	3	0	3
E.P. Camaná	22	21	1	18	17	1	4	4	0
Moquegua	14	13	1	14	13	1	0	0	0
E.P. de Moquegua	14	13	1	14	13	1	0	0	0
Tacna	18	15	3	15	12	3	3	3	0
E.P. de Tacna	15	15	0	12	12	0	3	3	0
E.P. Mujeres de Tacna	3	0	3	3	0	3	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	135	126	9	119	113	6	16	13	3
Junín	91	87	4	86	83	3	5	4	1
E.P. de Huancayo	41	41	0	39	39	0	2	2	0
E.P. de Chanchamayo	26	24	2	25	23	2	1	1	0
E.P. de Jauja	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. de Tarma	4	4	0	4	4	0	0	0	0
E.P. de la Oroya	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. de Río Negro	16	16	0	15	15	0	1	1	0
Huancavelica	7	7	0	5	5	0	2	2	0
E.P. de Huancavelica	7	7	0	5	5	0	2	2	0
Ayacucho	37	32	5	28	25	3	9	7	2
E.P. de Ayacucho	34	29	5	25	22	3	9	7	2
E.P. de Huanta	3	3	0	3	3	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	97	92	5	88	84	4	9	8	1
Huánuco	25	23	2	23	22	1	2	1	1
E.P. de Huánuco	25	23	2	23	22	1	2	1	1
Pasco	12	12	0	9	9	0	3	3	0
E.P. de Cerro Pasco	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. de Cochamarca	11	11	0	8	8	0	3	3	0
Ucayali	60	57	3	56	53	3	4	4	0
E.P. de Pucallpa	60	57	3	56	53	3	4	4	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	108	101	7	100	93	7	8	8	0
Apurímac	18	15	3	17	14	3	1	1	0
E.P. de Abancay	6	6	0	6	6	0	0	0	0
E.P. de Andahuaylas	12	9	3	11	8	3	1	1	0
Cusco	62	60	2	56	54	2	6	6	0
E.P. de Cusco	46	46	0	40	40	0	6	6	0
E.P. Mujeres del cusco	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. Sicuani	5	5	0	5	5	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	9	9	0	9	9	0	0	0	0
Madre de Dios	28	26	2	27	25	2	1	1	0
E.P. de Pto. Maldonado	28	26	2	27	25	2	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	114	109	5	100	95	5	14	14	0
San Martín	56	54	2	48	46	2	8	8	0
E.P. de Moyobamba	13	13	0	10	10	0	3	3	0
E.P. de Juanjui	16	15	1	15	14	1	1	1	0
E.P. de Tarapoto	19	19	0	19	19	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	8	7	1	4	3	1	4	4	0
Loreto	36	34	2	33	31	2	3	3	0
E.P. de Iquitos	27	27	0	25	25	0	2	2	0
E.P. Mujeres de Iquitos	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	7	7	0	6	6	0	1	1	0
Amazonas	22	21	1	19	18	1	3	3	0
E.P. de Chachapoyas	6	5	1	5	4	1	1	1	0
E.P. de Bagua Grande	16	16	0	14	14	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	52	51	1	42	42	0	10	9	1
Puno	51	50	1	42	42	0	9	8	1
E.P. de Puno	14	14	0	11	11	0	3	3	0
E.P. de Lampa	1	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. Juliaca	36	36	0	31	31	0	5	5	0
Tacna	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Challapalca	1	1	0	0	0	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 23
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,538	1,417	121	683	608	75	855	809	46
Norte	266	248	18	106	94	12	160	154	6
Lima	767	694	73	391	342	49	376	352	24
Sur	82	76	6	30	29	1	52	47	5
Centro	133	125	8	49	45	4	84	80	4
Oriente	116	111	5	42	40	2	74	71	3
Sur Oriente	69	65	4	29	26	3	40	39	1
Nor Oriente	65	62	3	25	23	2	40	39	1
Altiplano	40	36	4	11	9	2	29	27	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	266	248	18	106	94	12	160	154	6
Tumbes	23	23	0	14	14	0	9	9	0
E.P. de Tumbes	23	23	0	14	14	0	9	9	0
Piura	87	78	9	47	40	7	40	38	2
E.P. Piura	78	78	0	40	40	0	38	38	0
E.P. de Sullana	9	0	9	7	0	7	2	0	2
Lambayeque	49	49	0	13	13	0	36	36	0
E.P. de Chiclayo	49	49	0	13	13	0	36	36	0
La Libertad	71	62	9	16	11	5	55	51	4
E.P. de Trujillo	62	62	0	11	11	0	51	51	0
E.P. Mujeres de Trujillo	7	0	7	4	0	4	3	0	3
E.P. de Pacasmayo	2	0	2	1	0	1	1	0	1
Cajamarca	36	36	0	16	16	0	20	20	0
E.P. de Cajamarca	23	23	0	8	8	0	15	15	0
E.P. de Chota	4	4	0	1	1	0	3	3	0
E.P. de Jaén	5	5	0	3	3	0	2	2	0
E.P. de San Ignacio	4	4	0	4	4	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	767	694	73	391	342	49	376	352	24
Ancash	69	64	5	27	25	2	42	39	3
E.P. de Huaraz	27	26	1	13	12	1	14	14	0
E.P. de Chimbote	42	38	4	14	13	1	28	25	3
Prov. Const. del Callao	68	68	0	25	25	0	43	43	0
E.P. del Callao	68	68	0	25	25	0	43	43	0
Lima	492	450	42	256	230	26	236	220	16
E.P. Mujeres de Chorrillos	13	0	13	9	0	9	4	0	4
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	16	0	16	13	0	13	3	0	3
E.P. de Lurigancho	195	195	0	84	84	0	111	111	0
E.P. Miguel Castro Castro	49	49	0	21	21	0	28	28	0
E.P. Virgen de Fátima	10	0	10	2	0	2	8	0	8
E.P. de Ancón	25	25	0	21	21	0	4	4	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	62	62	0	43	43	0	19	19	0
E.P. Virgen de la Merced	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. de Huacho	27	24	3	7	5	2	20	19	1
E.P. de Cañete	40	40	0	29	29	0	11	11	0
E.P. de Huaral	54	54	0	26	26	0	28	28	0
Ica	138	112	26	83	62	21	55	50	5
E.P. de Ica	95	75	20	65	48	17	30	27	3
E.P. de Chincha	43	37	6	18	14	4	25	23	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	82	76	6	30	29	1	52	47	5
Arequipa	62	57	5	21	20	1	41	37	4
E.P. de Arequipa	50	50	0	17	17	0	33	33	0
E.P. Mujeres de Arequipa	5	0	5	1	0	1	4	0	4
E.P. Camaná	7	7	0	3	3	0	4	4	0
Moquegua	6	6	0	3	3	0	3	3	0
E.P. de Moquegua	6	6	0	3	3	0	3	3	0
Tacna	14	13	1	6	6	0	8	7	1
E.P. de Tacna	13	13	0	6	6	0	7	7	0
E.P. Mujeres de Tacna	1	0	1	0	0	0	1	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	133	125	8	49	45	4	84	80	4
Junín	91	88	3	31	29	2	60	59	1
E.P. de Huancayo	46	46	0	11	11	0	35	35	0
E.P. de Chanchamayo	26	26	0	16	16	0	10	10	0
E.P. de Jauja	3	0	3	2	0	2	1	0	1
E.P. de la Oroya	2	2	0	0	0	0	2	2	0
E.P. de Río Negro	14	14	0	2	2	0	12	12	0
Huancavelica	5	5	0	2	2	0	3	3	0
E.P. de Huancavelica	5	5	0	2	2	0	3	3	0
Ayacucho	37	32	5	16	14	2	21	18	3
E.P. de Ayacucho	32	27	5	14	12	2	18	15	3
E.P. de Huanta	5	5	0	2	2	0	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	116	111	5	42	40	2	74	71	3
Huánuco	58	55	3	8	8	0	50	47	3
E.P. de Huánuco	58	55	3	8	8	0	50	47	3
Pasco	9	9	0	5	5	0	4	4	0
E.P. de Cerro Pasco	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. de Cochamarca	8	8	0	4	4	0	4	4	0
Ucayali	49	47	2	29	27	2	20	20	0
E.P. de Pucallpa	49	47	2	29	27	2	20	20	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	69	65	4	29	26	3	40	39	1
Apurímac	23	21	2	10	9	1	13	12	1
E.P. de Abancay	9	8	1	2	2	0	7	6	1
E.P. de Andahuaylas	14	13	1	8	7	1	6	6	0
Cusco	33	31	2	12	10	2	21	21	0
E.P. de Cusco	29	29	0	10	10	0	19	19	0
E.P. Mujeres del cusco	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. Quillabamba	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Madre de Dios	13	13	0	7	7	0	6	6	0
E.P. de Pto. Maldonado	13	13	0	7	7	0	6	6	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	65	62	3	25	23	2	40	39	1
San Martín	29	26	3	8	6	2	21	20	1
E.P. de Moyobamba	13	11	2	5	4	1	8	7	1
E.P. de Juanjui	2	2	0	1	1	0	1	1	0
E.P. de Tarapoto	4	4	0	1	1	0	3	3	0
E.P. de Sananguillo	10	9	1	1	0	1	9	9	0
Loreto	23	23	0	12	12	0	11	11	0
E.P. de Iquitos	21	21	0	12	12	0	9	9	0
E.P. de Yurimaguas	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Amazonas	13	13	0	5	5	0	8	8	0
E.P. de Chachapoyas	7	7	0	4	4	0	3	3	0
E.P. de Bagua Grande	6	6	0	1	1	0	5	5	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	40	36	4	11	9	2	29	27	2
Puno	40	36	4	11	9	2	29	27	2
E.P. de Puno	15	15	0	3	3	0	12	12	0
E.P. de Lampa	4	0	4	2	0	2	2	0	2
E.P. Juliaca	21	21	0	6	6	0	15	15	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística